

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

### CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

---

**TEMA:** “MECANISMOS DE CONTROL TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA VERACIDAD DE LOS INVENTARIOS CONSIGNADOS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DETERMINADOS DEL CANTÓN DE AMBATO DURANTE EL 2010”

---

#### **Trabajo de Investigación**

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en  
Tributación y Derecho Empresarial**

**Autora:** Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera

**Tutora:** Dra. Mg Tatiana Alexandra Valle Álvarez

**Ambato – Ecuador**

**2012**

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“Mecanismos de control tributario y su incidencia en la veracidad de los inventarios consignados en la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales determinados del cantón de Ambato durante el 2010”**, presentado por: Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera y conformado por: Dra. Mg. Anita Lucía Larrea Bustos, Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez y Dr. Mg. César Medardo Mayorga Abril, Miembros del Tribunal, Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez, Directora del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal e Ing. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

-----  
Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco  
Presidente del Tribunal de Defensa

-----  
Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez  
Director CEPOS

-----  
Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez  
Directora de Trabajo de Investigación

-----  
Dra. Mg. Anita Lucía Larrea Bustos  
Miembro del Tribunal

-----  
Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez  
Miembro del Tribunal

-----  
Dr. Mg. César Medardo Mayorga Abril  
Miembro del Tribunal

## AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “**Mecanismos de control tributario y su incidencia en la veracidad de los inventarios consignados en la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales determinados del cantón de Ambato durante el 2010**”, nos corresponde exclusivamente a: Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera, Autora y Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez, Directora del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....  
Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera  
**Autora**

.....  
Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez  
**Directora**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizó a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....  
Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera  
**AUTORA**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación es dedicado a Dios por acompañarme toda mi vida, a mi esposo e hijos por el apoyo, confianza y amor que siempre me lo han demostrado y a mis padres por sus consejos y palabras de aliento que me han brindado en todo momento.

**Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato por la orientación y formación profesional que he recibido, por brindarme los conocimientos necesarios para la vida profesional, así también a la Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez por el profesionalismo con el cual me ha ayudado durante la ejecución del presente trabajo investigativo.

**Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera**

# ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Preliminares .....	i -xvi
Introducción .....	1
 <b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
1.1 Tema de Investigación .....	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Contextualización .....	3
1.2.1.1. Contexto macro .....	3
1.2.1.2. Contexto meso .....	5
1.2.1.3. Contexto micro .....	7
1.2.2. Análisis Crítico.....	9
1.2.2.1. Árbol del Problema.....	12
1.2.2.2. Relación Causa – Efecto.....	12
1.2.3. Prognosis .....	13
1.2.4. Formulación del problema .....	14
1.2.5. Preguntas Directrices .....	14
1.2.6. Delimitación .....	14
1.3 Justificación del Problema.....	15
1.4 Objetivos.....	16

1.4.1.	Objetivo general .....	16
1.4.2.	Objetivos específicos .....	16

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes Investigativos.....	14
2.2	Fundamentación Filosófica .....	21
2.3	Fundamentación Legal .....	22
2.4	Categorías Fundamentales.....	38
2.4.1.	Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema .....	38
2.4.1.1.	Marco conceptual variable independiente .....	38
2.4.1.2.	Marco conceptual variable dependiente .....	45
2.4.2	Gráficos de inclusión interrelacionados.....	49
2.5	Hipótesis.....	51
2.5.1.	Elementos de la Hipótesis .....	51

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

3.1	Enfoque.....	52
3.2	Modalidad Básica de la Investigación.....	54
3.2.1.	Investigación de Campo .....	54
3.2.2.	Investigación bibliográfica – documental .....	54
3.3	Nivel o tipo de Investigación.....	55
3.3.1.	Investigación Descriptiva .....	55
3.3.2.	Investigación asociación de variables (correlación) .....	56



3.3.3.	Investigación explicativa.....	57
3.4	Población y Muestra .....	58
3.4.1.	Población .....	58
3.4.2.	Muestra .....	59
3.5	Operacionalización.....	60
3.5.1.	Operacionalización de la variable independiente .....	61
3.5.2.	Operacionalización de la variable dependiente .....	62
3.6	Recolección de la Información.....	63
3.6.1.	Plan para la recolección de información .....	63
3.7	Procesamiento y Análisis.....	67
3.7.1.	Plan de procesamiento de información .....	67
3.7.2.	Plan de análisis e interpretación de resultados .....	69

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.1	Análisis e Interpretación de Resultados.....	71
4.1.1.	Análisis e Interpretación de la Encuesta .....	71
4.1.2.	Análisis e Interpretación de las Fichas de Observación	93
4.2	Verificación de Hipótesis.....	100
4.2.1.	Modelo Lógico .....	100
4.2.2.	Modelo Matemático .....	101
4.2.3.	Modelo Estadístico .....	101
4.2.3.1.	Combinación de Frecuencias .....	103
4.2.4.	Nivel de Significancia .....	103
4.2.5.	Cálculo del grado de libertad .....	103
4.2.6.	Cálculo Matemático .....	104
4.2.7.	Decisión Final .....	104

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .**

5.1	Conclusiones.....	106
5.2	Recomendaciones.....	108

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

6.1	Datos Informativos.....	110
6.1.1.	Título .....	110
6.1.2.	Institución Ejecutora .....	110
6.1.3.	Beneficiarios .....	110
6.1.4.	Ubicación .....	111
6.1.5.	Tiempo estimado para la ejecución .....	111
6.1.6.	Responsables .....	111
6.2	Antecedentes de la propuesta .....	111
6.3	Justificación.....	115
6.4	Objetivos.....	117
6.5	Análisis de Factibilidad.....	118
6.6	Fundamentación Teórica.....	120
6.7	Metodología.- Modelo Operativo .....	141
6.7.1	Diseño del Anexo de Inventarios.....	144
6.8	Administración.....	189
6.9	Previsión de la evaluación.....	189
	Bibliografía.....	191
	Anexos.....	199

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

<b>N.-</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
TABLA 1	Detalle de Contribuyentes Especiales Determinados en el 2010.....	58
TABLA 2	Detalle de Funcionarios de los Departamentos de Gestión y Auditoría Tributaria.....	59
TABLA 3	Procedimiento de Recolección de Información.....	66
TABLA 4	Cuantificación de Resultados.....	68
TABLA 5	Relación de Objetivos específico, conclusiones y recomendaciones.....	70
TABLA 6	Número de Funcionario del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria.....	72
TABLA 7	Número de Funcionarios del Departamento de Auditoría Tributaria.....	72
TABLA 8	Pregunta 1.....	73
TABLA 9	Pregunta 2.....	75

TABLA 10	Pregunta 3.....	77
TABLA 11	Pregunta 4.....	80
TABLA 12	Pregunta 5.....	82
TABLA 13	Pregunta 6.....	84
TABLA 14	Pregunta 7.....	86
TABLA 15	Pregunta 8.....	88
TABLA 16	Pregunta 9.....	89
TABLA 17	Pregunta 10.....	91
TABLA 18	Indicadores de Gestión 2010.....	94
TABLA 19	Cobertura de controles semi-intensivos-2010.....	94
TABLA 20	Cobertura de controles intensivos-2010.....	97
TABLA 21	Pregunta 1 – Comprobación de Hipótesis.....	102
TABLA 22	Pregunta 6 - Comprobación de Hipótesis.....	102

TABLA 23	Combinación de Frecuencias.....	103
TABLA 24	Cálculo Matemático.....	104
TABLA 25	Modelo Operativo.....	141
TABLA 26	Funciones de los funcionarios ejecutores de la Propuesta.....	142
TABLA 27	Previsión de la Evaluación.....	189

## **FIGURAS**

<b>N.-</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
FIGURA 1	Representación Gráfica de Resultados.....	69
FIGURA 2	Representación Gráfica – Pregunta 1.....	73
FIGURA 3	Representación Gráfica – Pregunta 2.....	75
FIGURA 4	Representación Gráfica – Pregunta 3.....	78
FIGURA 5	Representación Gráfica – Pregunta 4.....	80

FIGURA 6	Representación Gráfica – Pregunta 5.....	82
FIGURA 7	Representación Gráfica – Pregunta 6.....	84
FIGURA 8	Representación Gráfica – Pregunta 7.....	86
FIGURA 9	Representación Gráfica – Pregunta 8.....	88
FIGURA 10	Representación Gráfica – Pregunta 9.....	89
FIGURA 11	Representación Gráfica – Pregunta 10.....	91
FIGURA 12	Casos Semi-intensivos cerrados.....	96
FIGURA 13	Decisión Final.....	105

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**MECANISMOS DE CONTROL TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA  
VERACIDAD DE LOS INVENTARIOS CONSIGNADOS EN LA  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS  
CONTRIBUYENTES ESPECIALES DETERMINADOS DEL CANTÓN DE  
AMBATO DURANTE EL 2010**

Autor: Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera  
Tutor: Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez  
Fecha: 25 de junio de 2012

**RESUMEN**

La problemática de la veracidad de los inventarios dificulta que la Administración Tributaria mediante controles semi-intensivo e intensivos determine los valores reales con los que deben contribuir por concepto de Impuesto a la Renta. Para revisar el 100% de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y detectar riesgos específicos se requeriría de una gran cantidad de funcionarios dedicados al control, por lo que es necesario establecer los mecanismos de control idóneos que permitan reducir el riesgo de inexactitud de los valores consignados en las declaraciones del Impuesto a la Renta. Las acciones efectuadas por otras Administraciones Tributarias y la inclusión en su normativa de las regulaciones para contabilizar y declarar los inventarios han permitido tener una visión de la forma como se puede proponer controles que permitan reducir este riesgo. Para la recopilación de la información se efectuaron encuestas a funcionarios de las Áreas de control de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, a fin de conocer los puntos de vista de la problemática planteada y observaciones de los procesos semi-intensivos e intensivos a fin proponer soluciones viables.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**POSTDEGREE STUDY CENTER**  
**MASTER IN TAXATION AND ADMINISTRATIVE LAW**

**MECHANISMS OF TRIBUTARY CONTROL AND HIS INCIDENT IN THE  
VERACITY OF THE INVENTORIES RECORDED IN THE  
DECLARATION OF THE TAX TO THE REVENUE OF THE SPECIAL  
CERTAIN CONTRIBUTORS OF AMBATO'S CANTON DURING 2010**

Author: Dra. Viviana Alejandra Paredes Herrera  
Tutor: Dra. Mg. Tatiana Alexandra Valle Álvarez  
Date: Jun 25, 2012

**SUMMARY**

The problematics of the veracity of the inventories impedes that the Tributary Administration by means of semi-intensive and intensive controls determines the royal values with those who must contribute for concept of Tax to the Revenue. To check 100 % of the declarations presented by the contributors and to detect specific risks it would be needed of a civil servants' great quantity dedicated to the control, for what it is necessary to establish the suitable mechanisms of control that allow to reduce the risk of inaccuracy of the values recorded in the declarations of the Tax to the Revenue. The actions effected by other Tributary Administrations and the incorporation in his regulation of the regulations to assess and to declare the inventories have allowed to have a vision of the form like it is possible to propose controls that allow to reduce this risk. For the summary of the information they were effected you poll civil servants of the Areas of control of Regional Center I of the Service of Internal Revenues, in order to know the points of view of the raised problematics and observations of the semi-intensive and intensive processes to end to propose viable solutions.



## INTRODUCCIÓN

La Administración Tributaria tiene como fin apoyar con recursos al Presupuesto General del Estado, con lo cual se debe procurar la solvencia económica del Estado y obtener la aceptación social de las cargas públicas.

Uno de los objetivos de la Administración Tributaria es mejorar los niveles de recaudación voluntaria de los contribuyentes, ante lo cual, desde su creación el Servicio de Rentas Internas, ha venido desarrollando programas que permitan reducir los porcentajes de evasión y elusión tributaria y alentar a los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sin la intervención del Estado.

Se habla de cumplimiento cuando los contribuyentes presentan sus declaraciones, a su debido tiempo y completas y cuando pagan el importe correcto dentro de los plazos establecidos. La Administración Tributaria lleva a cabo su trabajo en un ambiente de cambio constante, en el cual la sociedad exige una reducción de las cargas administrativas, más accesibilidad a la Administración y una aplicación eficaz de la legislación.

Para verificar la veracidad de los valores consignados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, en la mayoría de cuentas se cotejan los valores declarados frente a la contabilidad y documentación soporte, sin embargo en el caso de los inventarios, resulta complejo su revisión debido a que los controles son posteriores y es imposible verificar

que los valores que consigna el contribuyente son los que al final del ejercicio económico se encontraban en sus bodegas.

La falta de conciencia por parte de los contribuyentes, sumada la escasa percepción de riesgo de ser en algún momento determinado, provoca que los valores declarados no reflejen la real situación financiera del contribuyente, convirtiéndose las prácticas de evasión en una forma de actuación común entre los contribuyentes.

Se han realizado varias reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno así como a su reglamento, con el objetivo de reducir las brechas de inscripción, presentación, veracidad y pago así como reducir la evasión fiscal, la elusión y el fraude fiscal.

Por las razones antes indicadas se ha considerado importante realizar un estudio de la veracidad de los saldos de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta que afectan directamente al valor pagado al igual que los mecanismos de control que permitan llegar al contribuyente e incentivarlo a mejorar su comportamiento de manera voluntaria.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

“Mecanismos de control tributario y su incidencia en la veracidad de los inventarios consignados en la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales determinados del cantón de Ambato durante el 2010.”

#### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **1.2.1. Contextualización**

###### **1.2.1.1. Contexto macro**

El Servicio de Rentas Internas cuenta con 8 Regionales que abarcan el territorio nacional, cuya función básica consisten en aplicar los procesos y procedimientos bajo un esquema operativo desconcentrado uniforme en el ámbito regional, además se encuentra orientada a retroalimentar los

sistemas implantados, a fin de promover su mejoramiento y alcanzar los objetivos y metas institucionales, en un marco de eficiencia y productividad.

La Administración Regional tiene como función asegurar la aplicación de las políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito regional; así como asegurar la aplicación de los procedimientos de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Los mecanismos utilizados por la Administración Tributaria para el control de las obligaciones de los contribuyentes son, preventivos, recurrentes y posteriores, los cuales se realizan a diferentes sectores económicos de acuerdo con los riesgos identificados dentro del ámbito jurisdiccional de la Regional Centro I.

La Regional Centro I, en el 2010 contaba con 105.698 contribuyentes activos distribuidos en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, los cuales están clasificados por su clase en: especiales y otros; quienes deben cumplir con las obligaciones tributarias entre ellas la declaración y pago del Impuesto a la Renta.

La recaudación acumulada a diciembre del 2010 de la Regional Centro 1 alcanzó un total de USD\$ 142`913.227, registrando un crecimiento del 17.2% respecto al año anterior, si también el aporte de la Regional al total nacional recaudado fue del 1.8%, con lo cual ocupa el cuarto lugar en importancia.

Por Impuesto a la Renta en el 2010, la recaudación fue de USD \$53`266.490, teniendo un decrecimiento del 3.2% con respecto al año anterior.

La Regional Centro I cuenta con 369 contribuyentes especiales, de los cuales en el 2010, 206 presentaron su Declaración del Impuesto a la Renta.

La Administración Tributaria ha ejercido su facultad determinadora a 14 contribuyentes especiales, a quienes ha realizado procesos determinativos del Impuesto a la Renta de años anteriores considerado las fechas de caducidad.

#### **1.2.1.2. Contexto meso**

La provincia de Tungurahua, durante el 2010 mantuvo 60.621 contribuyentes activos, de los cuales 246 eran contribuyentes especiales, dentro de este grupo existen personas naturales, sociedades bajo la Superintendencia de Compañías, otras sociedades y empresas del sector público.

La recaudación de la provincia de Tungurahua durante el 2010 fue de USD\$ 110`399.262, incrementándose en un 13.5% respecto del año anterior y representa el 77% de la recaudación de la Regional Centro I.

El Impuesto a la Renta contribuyó con la recaudación de la Provincia de Tungurahua con USD\$ 39'596.307, representando el 35.9% de la recaudación de la provincia.

La Regional Centro I, cuenta con las direcciones provinciales de Cotopaxi y Pastaza, las cuales a través del área de Gestión Tributaria se encarga de la ejecución de los procesos de control tributario dentro del marco de equipos de trabajo organizados por sectores económicos u otra modalidad que facilite la ejecución del Plan Nacional de Control Tributario año a año.

En la provincia de Tungurahua, la ejecución de los procesos de control se encuentra a cargo de los Departamentos de Auditoría Tributaria y Gestión Tributaria quienes realizan controles intensivos y semi – intensivos respectivamente.

Los controles intensivos comprenden las actuaciones de la Administración Tributaria que se dirigen al descubrimiento, regularización de las formas más graves y complejas de fraude, así como a la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente; mientras que los controles semi-intensivos tienen como finalidad la detección de riesgos fiscales específicos de gran trascendencia.

Durante el 2010, la Administración Tributaria efectuó procesos determinativos a 13 contribuyentes de la provincia de Tungurahua de los cuales 10 son especiales generando una deuda que asciende a USD\$ 1'861.378,28

### **1.2.1.3. Contexto micro**

La jurisdicción de la Regional Centro 1 se encuentra conformada por veinte cantones distribuidos en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza. El cantón Ambato es el de mayor aporte a la recaudación Regional con el 70.1%.

El Art. 68 del Código Tributario señala como una de las Facultades de la Administración Tributaria la determinación de la obligación tributaria, que es el conjunto de actos reglados, a fin de establecer la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El Art. 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la base imponible del Impuesto a la Renta está constituida por la totalidad de los ingresos gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

El cantón Ambato, tiene 49.056 contribuyentes activos, quienes en el 2010 aportaron con la recaudación, el valor de USD\$ 110'244.581 que representan el 90.8% de la Recaudación de Tungurahua y el 70,1% de la recaudación de la Regional Centro I.

De los 191 contribuyentes especiales ubicados en el cantón Ambato, la Administración Tributaria realizó 10 procesos determinativos, cubriendo

el 5.24% de los contribuyentes especiales, dentro de los cuales, las glosas principales corresponden a:

- Ventas no facturadas y no declaradas
- Ventas facturadas y no declaradas
- Otros ingresos no declarados
- Compras a nombre de terceros
- Compras no sustentadas en documentos válidos
- Gastos no deducibles
- Gastos en los cuales no ha sido posible verificar el hecho económico.

De las glosas mencionadas anteriormente las compras a nombre de terceros y las ventas no declaradas, tienen incidencia directa en la veracidad de los inventarios; consecuentemente en el valor del costo de ventas que se establece a través del inventario inicial mas compras netas y menos el inventario final.

El costo de venta que es el costo en el que incurren los contribuyentes para comercializar los bienes o prestar los servicios, es el de mayor significatividad dentro del Estado de Resultados; de este rubro depende el margen de utilidad bruta en ventas que obtiene el contribuyente al final del ejercicio económico.

Dentro del costo de ventas, se encuentran los inventarios, mismos que dependiendo de las necesidades del contribuyente pueden presentarse en la declaración del Impuesto a la Renta de manera subvalorada, real o sobrevalorada, lo cual afecta a la utilidad el ejercicio y al impuesto a la renta causado.



La subvaloración de inventarios es utilizada por el contribuyente cuando pretende declarar ingresos inferiores a los obtenidos dentro un ejercicio económico; lo cual puede deberse a que no facturó la totalidad de ingresos, realizó compras a nombre de terceros o habiendo facturado no declara las ventas totales.

La sobrevaloración de inventarios se produce cuando el contribuyente consigna compras de mercadería que no se encuentran en su totalidad sustentadas en comprobantes de venta válidos, con lo cual los inventarios tienen un saldo superior al real.

Estos riesgos pueden ser identificados dentro de los procesos de control que efectúa la Administración Tributaria; sin embargo por la capacidad operativa del Servicio de Rentas Internas es imposible revisar a la totalidad de los contribuyentes.

### **1.2.2. Análisis crítico**

El Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art. 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad deben pagar el impuesto a la renta en base a los resultados que arroje la misma.

La evasión tributaria constituye uno de los factores distorsionantes de la recaudación de impuestos; además consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos.

De conformidad con el Art. 68 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas puede ejercer la Facultad determinadora en tres años, contados desde la fecha de la declaración, sin embargo la capacidad operativa de la Administración Tributaria ha permitido controlar anualmente a menos del 1% de los 49.056 contribuyentes ubicados en el cantón Ambato en estado activo; afectando la percepción de riesgo de los contribuyentes no revisados.

Los procesos determinativos que realiza la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas son posteriores a las declaraciones del Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyentes, generalmente se realiza en el segundo y tercer año, dificultando la constatación de los inventarios de manera oportuna por parte del ente de control.

Dentro de los procesos de control que realiza la Administración Tributaria, en la etapa de ejecución verifica la veracidad de los valores consignados en la Declaración del Impuesto a la Renta; para ello confronta los saldos de las cuentas contables frente a los valores declarados; adicionalmente revisa que los registros contables se encuentren sustentados en documentos válidos de acuerdo con la normativa legal a fin reconocer su deducibilidad.

Sin embargo, de lo indicado anteriormente los valores que el contribuyente consigna en la declaración del impuesto a la renta por concepto de Inventarios provienen del saldo de las tarjetas kárdex que deberían ser consistentes con la toma física de inventarios que debe realizar el contribuyente por lo menos una vez en el año, que no constituye un documento válido de acuerdo con la normativa legal o contable.

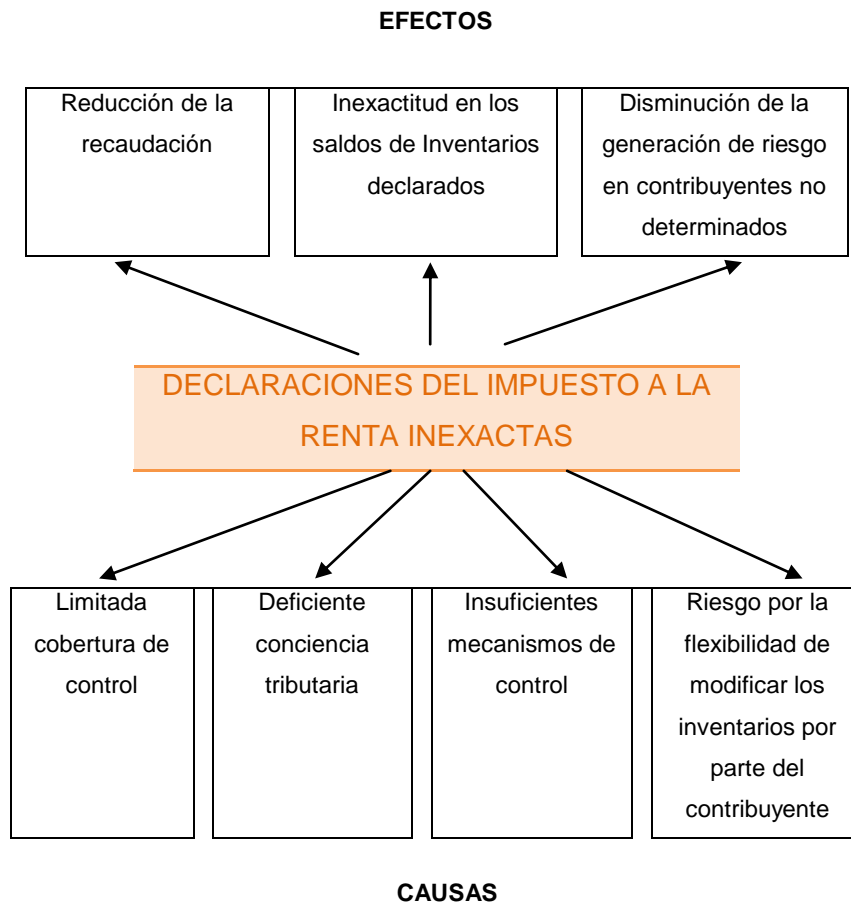
El detalle de inventarios con corte al 31 de diciembre de cada año que al contribuyente le sirve como sustento para la declaración del Impuesto a la Renta es un documento interno de las empresas que no tiene el carácter de aplicación y conservación obligatoria, estos documentos puede ser susceptible de modificaciones en cualquier momento alterando el costo de ventas y la rentabilidad del negocio.

Adicionalmente a lo indicado, se suma el riesgo de los sistemas contables utilizados por los contribuyentes, que en la mayoría de los casos no tiene un blog de auditoría, permiten cambios en las bases de datos, sin que de manera posterior se pueda detectar las modificaciones, provocando incertidumbre para la Administración Tributaria de la información que arrojan estos sistemas. Cabe indicar que existen contribuyentes que no tiene su contabilidad en un sistema computarizado, sino que lleva en formatos de Excel, lo que no permite un control eficaz.

Por lo indicado, dentro de los procesos de control realizados anualmente, a la Administración Tributaria se le dificulta comprobar la veracidad de los valores consignados por concepto de inventarios tanto iniciales como finales en la declaración del impuesto a la renta presentadas por los contribuyentes.

Lo que provoca que en las declaraciones del impuesto a la renta se registre información inexacta de la situación económica de los contribuyentes, induciendo a una reducción de la recaudación efectiva y con ello una disminución de la generación de riesgo de los contribuyentes que no han sido determinados., los mismos que pueden seguir con un comportamiento tributario inadecuado.

### 1.2.2.1. Árbol de problemas



### 1.2.2.2. Relación causa-efecto

Los contribuyentes especiales del cantón Ambato, presentan declaraciones de Impuesto a la Renta que no están de acuerdo con la realidad económica, principalmente resulta complejo la verificación de la veracidad de los inventarios iniciales y finales que afectan al costo de venta y por ende a los resultados del ejercicio e impuesto a la renta causado; debido a que los mecanismos de control ejercidos por la Administración Tributaria no permiten que los contribuyentes perciban el riesgo a ser revisados dentro de los plazos de caducidad, provocando que

la recaudación de impuesto no sea real. Ver Anexo 1 – Matriz de Análisis de Situaciones.

### **1.2.3. Prognosis**

De mantenerse los niveles de evasión tributaria provocada por la falta de veracidad en las declaraciones del impuesto a la renta, no solo afecta a la recaudación de los tributos sino que influye en la situación económica social del país provocando una asignación ineficiente de recursos por parte del Estado.

En el mediano plazo los contribuyentes seguirán modificando los inventarios de acuerdo a sus necesidades de pagar cada vez menos impuestos por cuanto estos rubros no tienen ningún tipo de sustento legal, lo cual terminaría afectando a los ingresos tributarios que decaerán drásticamente, obligando a la Administración Tributaria endurecer sus mecanismos de control ineludibles que provocarían en determinados contribuyentes iliquidez económica, lo cual tampoco mejoraría la recaudación y la carga tributaria se incrementaría a los contribuyentes que si declaran.

Si el comportamiento del contribuyente empeora en el largo plazo, la Administración Tributaria no tendrían forma de verificar de la totalidad de contribuyentes que los costos de venta o producción sean el reflejo de la realidad económica del contribuyente y el Estado en ejercicio de su poder de imperio tendría que fortalecer los impuestos indirectos en los que no se considera la capacidad económica de los contribuyentes lo que ocasionaría la quiebra de negocios, desempleos.

#### 1.2.4. Formulación del problema

¿Los insuficientes mecanismos de control son la causa fundamental de la inexactitud de los saldos de inventarios en la Declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales del cantón Ambato?

#### 1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Qué tipo de mecanismos de control ejerce la Administración Tributaria a fin de reducir las brechas de veracidad?
- ¿Cuáles son los mecanismos de evasión o elusión utilizados por los contribuyentes en la declaración del Impuesto a la Renta?
- ¿Cómo se puede evitar que los contribuyentes declaren saldos de inventarios irreales?

#### 1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Tributación
- **Área:** Declaración del Impuesto a la Renta
- **Aspecto:** Inexactitud de saldos de los inventarios
- **Temporal:** el tiempo del problema abarca el ejercicio económico 2010. El tiempo de investigación es del 04 de enero de 2012 hasta 31 de agosto de 2012.
- **Espacial:** Las oficinas del Servicio de Rentas Internas se encuentran ubicadas en la ciudad de Ambato, en la calle Bolívar 15-60 entre Martínez y Lalama, frente al Teatro Lalama (Ver Anexo 2).

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

Para que el Estado pueda cubrir las necesidades públicas colectivas requiere que los ciudadanos concienticen que el vivir en sociedad involucra el pago de impuestos de forma voluntaria sin que exista la intervención de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria dentro de sus facultades puede efectuar determinaciones directas o presuntivas, con la finalidad de verificar el cumplimiento tributario de los contribuyentes y de ser el caso determinar los valores correctos que debieron ser declarados y pagados al Servicio de Rentas Internas.

Sin embargo, los contribuyentes no consignan en la Declaración del Impuesto a la Renta los valores reales de las cuentas contables afectando la recaudación tributaria; principalmente son los inventarios iniciales y finales los que no son de fácil comprobación ya que no se encuentran sustentos en documentos válidos que cuenten con una autorización por parte de la Administración Tributaria, por lo que existe el riesgo a que estos valores sean modificados por el contribuyente afectando la utilidad del ejercicio.

La Administración Tributaria tiene para revisar a un contribuyente en su mayoría tres años contados desde la fecha de la declaración del Impuesto a la Renta, sin embargo no es factible iniciar los procesos determinativos dentro del primer año por lo general se realizan en el segundo y tercer año, momento en el cual se debe confiar en que el contribuyente tuvo cierto valor en sus inventarios.

De los casos determinados en el 2010, la mayor parte de glosas corresponden a ventas no declaradas, gastos no deducibles y compras de materia prima o de bienes no producidos por el contribuyente no deducibles y no de inventarios sin que ello signifique que sean correctos; sino que los mecanismos de control utilizados por la Administración Tributaria no permiten la verificación de su veracidad.

#### **1.4. OBJETIVOS**

##### **1.4.1. Objetivo general**

- Estudiar los mecanismos de control tributario y el efecto en la veracidad de los inventarios del impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales determinados del cantón Ambato.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Evaluar los mecanismos de control utilizados por la Administración Tributaria para reducir la brecha de veracidad.
- Reducir los niveles de inexactitud de los saldos de inventarios declarados que permita incrementar la recaudación voluntaria.
- Identificar nuevos mecanismos que permitan un control eficiente de la veracidad de los inventarios



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

La Administración Tributaria de la República de Perú, considera que el Control de Inventarios es también necesario al momento de preparar la información para el Fisco; porque las diferencias halladas en los Inventarios tienen un tratamiento tributario, tanto para el **Impuesto General a las Ventas (IGV)**, como para el **Impuesto a la Renta**, señalan que, un inventario físico de existencias realizado con una metodología coherente y que tenga el sustento competente, evitará sanciones por presunción de ingresos omitidos, por tal motivo dentro de su legislación se encuentran lineamientos para el control de los inventarios.

El Art. 62 de la **Ley de Impuesto a la Renta de la República de Perú, Decreto Supremo No. 179- 2004 – EF publicado el 08 de diciembre de 2004**, Capítulo IX del Régimen para Determinar la Renta: establece que los contribuyentes, empresas o sociedades que de acuerdo con su actividad económica deben llevar un control de los inventarios, deben valorarlos a su costo de adquisición o producción, señala además los métodos de valoración de inventarios que pueden ser utilizados de manera uniforme en un ejercicio económico.

Establece que debe mantener un inventario al detalle o por menor y las existencias básicas.

El Art. 35 del **Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta de la República de Perú**, establece que los deudores tributarios deberán llevar sus inventarios y contabilizar sus costos de acuerdo a las normas que se detallan por grupo de contribuyentes siendo indispensable el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y un inventario físico de las existencias en cada ejercicio económico.

Según **Luis Pedroche y Rojo (2006: Internet)** La consecución de los objetivos financieros que definen la función de las administraciones tributarias presenta dos facetas ineludibles; por una parte, favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en todos los ámbitos fiscales a quienes tengan la voluntad de contribuir con el Estado y, por otra, de dificultar al máximo el incumplimiento intencional, para lo cual las administraciones modernas tienden a mantener fuertes mecanismos de control, ya que de su efectividad depende la credibilidad del sistema tributario.

Cualquier política tributaria moderna debe estar orientada en dos direcciones: **a)** mejorar la utilización de instrumentos de análisis de riesgo para identificar correctamente los focos de defraudación y **b)** fomentar la inmediatez en el control, buscando una respuesta tan rápida como sea posible a las vías de elusión fiscal para evitar una reducción de la recaudación.

El objetivo es lograr un control idóneo en el que se reduzca al máximo la brecha temporal entre las estrategias defraudatorias y su control potencial, mediante actuaciones que creen y estimulen una conciencia general

De acuerdo a lo que indica **Juan Toro Rivera (2005: Internet)** el control que ejerce el Servicio de Impuesto Internos (SII), es concebido desde tres perspectivas: una preventiva, otra reactiva y una tercera proactiva o de carácter más analítico.

La perspectiva preventiva encuentra su representación en los procesos de fiscalización, los que se han definido para facilitar el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes y reducir los espacios de evasión.

Resulta relevante en la fiscalización el conocimiento del comportamiento de segmentos de contribuyentes, debido a que favorece la detección de nuevas formas de evasión, las que una vez probadas pueden llegar a convertirse en controles sistemáticos efectuados a través de procesos masivos, abordando el control respecto de un universo más amplio de contribuyentes.

Los mecanismos de medición y control han posibilitado fijar metas a los procesos y revisar su cumplimiento a nivel institucional o bien, por equipos de trabajo.

El Centro Interamericano de Administradores Tributarios ha realizado un estudio del control de cumplimiento de las obligaciones tributarias **(2006: Internet)**, sobre los aspectos actuales de la Evasión Fiscal, el administrador tributario tiene una idea acerca de las causas de la evasión ya sean estas: violación de las normas jurídicas vigentes o fórmulas y procedimientos tendientes a eludir legalmente el pago de los impuestos establecidos.

Considera que la evasión es un proceso dinámico que surge al amparo de las estructuras y cambio sociales, por lo que el administrador tributario debe tener una concepción clara del estado y su evolución en las formas de evasión fiscal y las tendencias futuras como una herramienta para prevenirlas o reprimirlas en la medida de lo posible.

Las causas de la evasión tienen dos fuentes, dentro de las Administración por la imposibilidad de lograr un control integral de los contribuyentes y fuera por la complejidad de las leyes y procedimientos tributarios, normas sobre el secreto bancario y la inexistencia de una conciencia tributaria en la población.

Según **Mauricio Hegewish y otros (1987: Internet)**, en su trabajo la Cruzada Nacional para Combatir la Evasión Fiscal Tributaria, establece la importancia de la tributación para la sociedad, y la evasión fiscal como un fenómeno que no solo erosiona los ingresos potenciales del gobierno sino que vulnera la cohesión social y la legitimidad de los gobiernos.

Analiza el modelo de fiscalización de México en el que se determina que las auditorías que se basan en la búsqueda de ocultamiento de ingresos o el incremento de gastos únicamente identifican ciertas formas de evasión, resultando ineficientes para descubrir prácticas más elaboradas de evasión.

Existe una relación inversa entre el grado de evasión y la posibilidad de ser detectado, por lo que el número de auditorías realizadas y su calidad determina la probabilidad de que un evasor sea identificado y descubierto los valores que dejó de percibir el Estado.

## 2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Esta investigación se fundamenta en el paradigma positivista - cuantitativo, el cual según **Luis G. Meza C. (1998: Internet)**, el positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias.

El positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza.

Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

La teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento.

En el paradigma positivista según **Carmen Ricoy (2006: Internet)**, los propósitos científicos están por encima de los valores que los sujetos expresen y de su contexto, centrándose en el mundo de forma neutral

para garantizar explicaciones universales generalizables. La metodología adoptada sigue el modelo hipotético-deductivo de las ciencias naturales, categorizando los fenómenos sociales en variables «dependientes» e «independientes», entre las que se establecen las relaciones estadísticas.

En el presente estudio el paradigma positivista permite recolectar datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidas, enfatizando sobre lo exterior, es decir lo válido o externo, posible de observación a fin de dar solución al problema planteado y por ende reducir la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta.

### **2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Tercero Soberanía Económica, Sección Quinta Régimen Tributario

**Art. 298.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

**Art. 299.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva, y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

En el **Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005**. Libro Primero De lo sustantivo tributario, Título I Disposiciones Fundamentales:

**Art. 5.-** Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

**Art. 6.-** Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

En el **Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005**. Libro Primero De lo sustantivo tributario, Título II De la Obligación Tributaria

**Art. 15.-** Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

En el **Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005**. Libro Primero De lo sustantivo tributario, Título III De la Administración Tributaria, Capítulo II De las Atribuciones y Deberes.

**Art. 68.-** Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.



**Art. 71.-** Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades competentes y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada uno de los tributos.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

En el **Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005**. Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo I Normas Generales

**Art. 72.-** Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

**Art. 73.-** Normas de acción.- La actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

En el **Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005**. Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable

**Art. 96.- Deberes formales.-** Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

En la **Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 656, del 01 de abril del 1987**. Capítulo I De la Naturaleza y Fines

**Art. 1.- Naturaleza.-** Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

**Art. 2.-** Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes.

En la **Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 242 -3S, del 28 de diciembre de 2007**. Capítulo II Ingresos De Fuente Ecuatoriana

**Numeral 1, 6 y 7 del Art. 8.-** Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público....

En la **Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 242 -3S, del 28 de diciembre de 2007**. Capítulo III Exenciones

**El numeral 6 e inmune del Art. 9.-** Exenciones.- (Reformado por el Art. 10 de la Ley 2005-20, R.O. 148, 18-XI-2005 y por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

(...)- (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y

En la **Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 242 -3S, del 28 de diciembre de 2007**. Capítulo IV Depuración de los Ingresos.

**El numeral 1 del Art. 10.-** Deducciones.- (Reformado por el Art. 65 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- (Sustituido por el Art. 66 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

En la **Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 242 -3S, del 28 de diciembre de 2007**. Capítulo V Base Imponible.

**Art. 16.-** Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

En el **Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Decreto 1051, Suplemento del Registro Oficial 337, el 15 de mayo de 2008**, reformado mediante Decreto 1364, **Suplemento del Registro Oficial 442, del 8 de octubre de 2008**

**Art. 32.-** Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.

2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

**Art. 39.-** Principios generales.- La contabilidad a la cual están obligados las personas naturales y sociedades, la deben llevar por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de

Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se **llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.**

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, **se registrarán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento...**

Mediante Resolución No. 99.1.3.3.007 del 25 de agosto de 1999, publicada en **Registro Oficial 270** del 06 de septiembre de 1999, la Superintendencia de Compañías comunicó a las sociedades bajo su control, la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Ecuatorianas de contabilidad.

#### **En la Norma Ecuatoriana de Contabilidad 11 “Inventarios”**

El objetivo de esta Norma es prescribir o señalar el tratamiento contable para inventarios bajo el sistema de costo histórico. Un tema primordial en la contabilidad de inventarios es la cantidad de costo que ha de ser reconocida como un activo y mantenida en los registros hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta Norma proporciona guías prácticas sobre la determinación del costo y su subsecuente reconocimiento como un gasto, incluyendo cualquier disminución a su valor neto de realización.



## Definiciones

3. Los siguientes términos se usan en esta Norma con el significado que se indica en cada caso:

Los **inventarios** son activos:

- a) retenidos para su venta en el curso ordinario de los negocios;
- b) en el proceso de producción para dicha venta; o
- c) en la forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

**Valor neto realizable** es el precio estimado de venta en el curso ordinario de los negocios menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para hacer la venta.

## Revelación

30. Los estados financieros deben revelar:
- a) las políticas contables adoptadas para cuantificar inventarios, incluyendo la fórmula de costo usada;
  - b) la cantidad total en libros de inventarios y la cantidad en libros en clasificaciones apropiadas a la empresa;
  - c) la cantidad en libros de inventarios registrada a su valor neto realizable;
  - d) la cantidad en libros de inventarios dados en prenda como garantía de pasivos.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) hoy han pasado a denominarse Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y partir de su vigencia quedan sin efecto las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.

Mediante Resolución No. SC QICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en **Registro Oficial 348** del 04 de septiembre de 2006, la Superintendencia de Compañías informó a las sociedades bajo su control la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la **Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios**, el objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

## **Definiciones**

6 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifica:

### ***Inventarios son activos:***

- (a) mantenidos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

*Valor neto realizable* es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

*Valor razonable* es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

- 7 El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.
- 8 Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para su reventa, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercaderías adquiridas por un minorista para su reventa a sus clientes, y también los terrenos u otras propiedades de inversión que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación mantenidos por la entidad, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. En el caso de un prestador de servicios, tal como se describe en el párrafo 19, los inventarios incluirán el costo de los servicios para los que la entidad aún no haya reconocido el ingreso de operación correspondiente.

## **Medición de los inventarios**

9 Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

## **Costo de los inventarios**

10 El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

## **Información a revelar**

36 En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;
- (b) el importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- (c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- (d) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo; (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;

- (f) el importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se ha reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;
- (g) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor, de acuerdo con el referido párrafo 34; y
- (h) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

Mediante Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005, publicada en **Registro Oficial 335** del 07 de diciembre de 2010, la Superintendencia comunicó la posibilidad de utilizar **NIF para PYMES**, en la cual, en la Sección 13 define:

### **Información a revelar**

13.22 Una entidad revelará la siguiente información:

- (a) Las **políticas contables** adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de costo utilizada.
- (b) El importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación apropiada para la entidad.
- (c) El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo.
- (d) Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, de acuerdo con la Sección 27.
- (e) El importe total en libros de los inventarios pignorados en garantía de pasivos

## 2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

### 2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

#### 2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

Los mecanismos según la **Enciclopedia de la Real Academia Española (2001: Internet)** son procesos o sucesos de fases.

El control según **Definición.de (2001: Internet)** es la comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia.

Los mecanismos de control según el análisis realizado por **Costa, Marcelo (2005: Internet)** son las herramientas que le permiten a cualquier Administración Tributaria inducir al cumplimiento voluntario a los contribuyentes, para lo cual se requiere procurar como condición necesaria la búsqueda de al menos 3 objetivos muy concretos:

- Elevar el nivel medio de cumplimiento
- Maximizar el nivel de cumplimiento
- Formación de conciencia tributaria.

Para el logro de estos objetivos los contribuyentes deben conocer y estar convencidos de que su aporte constituye una valiosa participación en el

sostenimiento de los bienes y servicios públicos, en el fortalecimiento de las instituciones y que existe transparencia y equidad en el sistema tributario.

Las Administraciones Tributarias año tras año buscan disminuir la brecha de incumplimiento general, fortaleciendo y ampliando la cobertura de sus controles a los diferentes sectores económicos a fin de generar riesgo en la mayor cantidad de contribuyentes posibles.

Para el segundo objetivo, se orienta al mediano plazo, es decir se fortalecen las distintas actividades de control que ejerce cotidianamente la Administración Tributaria, que pretenden que los contribuyentes cumplan cabalmente con las normas tributarias sin utilizar medidas de elusión y evasión tributaria.

Se puede suponer que el objetivo de los mecanismos de control es satisfacer las expectativas de los organismos recaudadores, sin embargo no es así, sino que es un medio que permite ir encausando progresivamente la “costumbre” de cumplir voluntariamente con las obligaciones tributarias respectivas, pero, para consolidar definitivamente el “correcto cumplimiento fiscal” por parte de los contribuyentes activos, se requiere llegar al tercer objetivo relativo a la formación de conciencia tributaria.

Esta es una meta de largo plazo, sobre la cual se debe trabajar y consolidar la relación contribuyentes – estado que permita que la recaudación voluntaria se incremente año tras año.

La conciencia tributaria depende de factores externos a la Administración Tributaria y principalmente están referidos a normativas con rango de ley, pero otras están íntimamente relacionadas con facultades reglamentarias propias o, más aún, que dependen exclusivamente de la gestión operativa inherente a las funciones de recaudación y fiscalización.

Los mecanismos de medición y control han posibilitado fijar metas a los procesos y revisar su cumplimiento a nivel institucional o bien por equipos de trabajo.

Cabe concluir que todas las Administraciones Tributarias tienen facultades y capacidad para establecer “mecanismos de control”, que propendan a maximizar el cumplimiento tributario más allá de la tradicional función de fiscalización que han llevado a cabo, la cual debe ejercerse por excepción y con el objetivo de tener un alto impacto en términos de riesgo a los contribuyentes de los diferentes sectores económicos.

Los mecanismos de control sirven para detectar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, liquidar las diferencias y aplicar sanciones por incumplimiento; estos controles pueden ser **preventivos, recurrentes y posteriores**.

Los **controles preventivos** según **Jackson Susan (2006:Internet)** son mecanismos que tienen la intención de reducir errores y de ese modo minimizar la necesidad de una acción correctiva.



Se puede indicar que los controles preventivos son los aquellos que realiza la Administración Tributaria antes de que el contribuyente tenga la obligación de presentar las declaraciones de impuestos, además tienen como objetivo brindar asesoramiento oportuno e incentivar el cumplimiento tributario voluntario.

Dentro de los controles preventivos, la Administración Tributaria puede llevar a cabo inspecciones contables, operativos de control o estudios sectoriales.

Las **inspecciones contables** según **Castro Jaime (2005, Internet)**, tiene como finalidad verificar la exactitud de las declaraciones tributarias, así como establecer la existencia de hechos gravados y revisar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Menciona que la inspección tributaria no podrá iniciarse hasta tanto no se haya notificado al contribuyente el día en el cual se realizará la diligencia, al final de la inspección se debe levantar un acta que contenga los hechos, pruebas y fundamentos en que se sustenta.

La diligencia de inspección contable puede ordenarse al contribuyente como a terceros obligados a llevar contabilidad, con el fin de verificar la exactitud de las declaraciones, con el fin de establecer la existencia de hechos gravados y verificar la existencia de obligaciones formales.

La inspección contable se realiza sobre la información contable del contribuyente, en cambio la inspección fiscal recae sobre cualquier otro

elemento o factor que conduzca a la certeza. La inspección contable recae únicamente sobre documentos, llámese soportes y estados financieros. En cambio, en la inspección fiscal pueden decretarse todo tipo de pruebas: testimonios, declaraciones, cruces de información. Es un medio probatorio amplio que nos permite el recaudo de otros elementos de juicio, en donde están incluidos los contables y es por ello que se extiende a los libros de contabilidad.

Los contribuyentes de acuerdo con los numerales 2 y 3 del Art. 96 del Código Tributario tienen la obligación de facilitar las diligencias de inspecciones tendientes al control o determinación del tributo y presentar documentación que sea requerida por autoridad competente.

Los **operativos de control**, según **Definición de. (2001, Internet)**, es un plan que se lleva a cabo para desarrollar una acción y conseguir un objetivo.

Los operativos de control efectuados por la Administración Tributaria son visitas que realizan los funcionarios del Servicio de Renta Internas en el domicilio tributario de los contribuyentes, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes formales y orientar en el caso de que se detectare inconsistencias.

Los **análisis sectoriales**, según **Definición de. (2001, Internet)** son exámenes programáticos y financieros, que incluye las condiciones de organización y operación de las entidades, que por la afinidad de sus funciones conforman un sector económico o administrativo dentro de la Administración Pública.

A través de los análisis sectoriales se pretende estudiar problemas técnicos de elusión y/o evasión asociados a grupos objetivos de contribuyentes; y proponer los cambios legales o administrativos que permitan mejorar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

**Los controles recurrentes**, según **Lucrecia Boland (2007, Internet)** tienen lugar mientras se desarrolla la actividad. En este caso la administración puede corregir los problemas a medida que se presenten, la demora entre la actividad y la corrección es mínima.

La Administración Tributaria puede realizar controles extensivos y controles de omisidad.

**Los controles extensivos**, según **Francisco Fonseca (2006, Internet)** se enfocan a la “masividad” las cuales inciden en un mayor número de contribuyentes, pero tienen una menor profundidad al limitarse los conceptos y períodos impositivos objeto de control

En estos controles se comunica a los contribuyentes diferencias o inconsistencias de manera específica; como por ejemplo: notificaciones sobre rendimientos financieros no declarados, cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, Gastos Sueldos y Salarios aportados al IESS, entre otros.

Los controles de omisidad, se refieren a que los contribuyentes que no han declarado sus impuestos dentro de los plazos establecidos en la normativa legal, reciben una comunicación por parte de la Administración

Tributaria conminándoles a la declaración de sus obligaciones tributarias para lo cual les otorga un plazo para su presentación sin embargo si el contribuyente no procede con lo solicitado por el Servicio de Rentas Internas, procederá con la sanción pecuniaria o clausura de los establecimientos del contribuyente.

**Los controles posteriores**, según **Lucrecia Boland (2007, Internet)** se basan en la retroalimentación y tiene lugar después de la acción. Su desventaja es que para cuando el administrador tiene la información, el daño ya está hecho.

Sin embargo en muchas actividades, el control posterior es el único tipo de control disponible. El control posterior tiene dos ventajas sobre los controles de tipo previo y recurrente; en primer lugar, la retroalimentación proporciona a los administradores información provechosa sobre la efectividad del proceso efectuado y en segundo lugar el control posterior puede incrementar la motivación al brindarles información sobre su comportamiento de ser favorables los resultados.

Estos controles pueden ser: intensivos, semi-intensivos o análisis previos.

Los **controles semi-intensivos** son aquellos que se realizan a un número determinado de contribuyentes con la finalidad de comunicar las diferencias detectadas de un rubro específico, por ejemplo se comunica la diferencia detectada en Gastos Personales declarados en el Impuesto a la Renta, Gastos Gestión superiores al 2% de los gastos generales, Gastos Viaje superiores al 35 de los ingresos gravados entre otros.

Los **controles intensivos**, según **Francisco Fonseca (2009, Internet)**, abarcan varios conceptos y períodos impositivos y buscarán medir de manera más precisa, los hechos impositivos y sus magnitudes, para un número más reducido de contribuyentes.

Los **análisis previos** son revisiones que realiza la Administración Tributaria con información que mantiene en sus bases de datos, o con información proporcionada por el contribuyente o terceros, los resultados de estas revisiones no son comunicadas al contribuyente, únicamente sirven internamente para controles intensivos o semi-intensivos posteriores, o en el caso de no detectar diferencias se procedería con el cierre del caso.

#### **2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente**

La veracidad de acuerdo con lo que señala la **Enciclopedia Libre Wikipedia (2012:Internet)** abarca desde la honestidad, la buena fe y la sinceridad humana en general, hasta el acuerdo de los conocimientos con las cosas que se afirman como realidades: los hechos o la cosa en particular; así como la relación de los hechos o las cosas en su totalidad en la constitución del todo.

El término veracidad significa primariamente, confianza, fidelidad. Las cosas son verdaderas cuando son fiables, fieles porque cumplen lo que ofrecen.

Los inventarios según **Zapata, Pedro (2008, pp 101)** son existencias de artículos que se encuentran en las bodegas y que aun no han sido vendidas.

La veracidad de los inventarios según **Muller Max (2004: Intenet)**, es verificar que las materias primas, productos en proceso, productos terminados registrados en la contabilidad deben ser los que se encuentran en las bodegas de las empresas.

Los inventarios se encuentran dentro del Activo corriente de la contabilidad de una empresa, por cuanto se pueden vender dentro de un año, esta información se utiliza para calcular las proporciones financieras que ayudan a validar la solidez de la compañía, sin embargo el balance general no es el único lugar en el que los inventarios desempeñan un lugar importante sino adicionalmente en el Estado de Resultados específicamente en el Costo de Ventas que refleja el costo de los inventarios que han sido vendidos.

El objetivo de contar con un **Control Físico de Inventarios**, es el de asegurar en forma confiable que las existencias físicas existentes en Almacén sean iguales a las del Sistema de Kárdex Físico, lo cual permitirá:

- Una adecuada planeación para la reposición de stocks.
- El espacio absolutamente necesario para un buen almacenamiento.
- La transparencia de los rubros de Existencias y Costo de Ventas en los estados financieros.

Si bien, la responsabilidad de la custodia y el control físico de las existencias, normalmente, está a cargo del Almacén; la transparencia y veracidad de sus saldos recae en el Departamento de Contabilidad, debido al impacto directo que tiene sobre el Balance General y los Resultados del año.

Obviamente la responsabilidad final de ambos recaería en la Gerencia de Administración y Finanzas.

El Control Físico de Inventarios, se inicia a partir de un inventario físico, que según las condiciones de las existencias y de los almacenes en donde se encuentran, debe realizarse como una acción integral y con una metodología que asegure su éxito final.

La información resultante del conteo físico no es un elemento suficiente, pues, debe compararse con los saldos que tiene el Sistema de Kárdex Físico. A esta fase se le denomina conciliación y el objetivo final es la correcta determinación de las diferencias que producirán el ajuste contable, de acuerdo al método de costeo utilizado por la Empresa.

Un Inventario Físico realizado con una buena metodología tendrá siempre un valor agregado como por ejemplo:

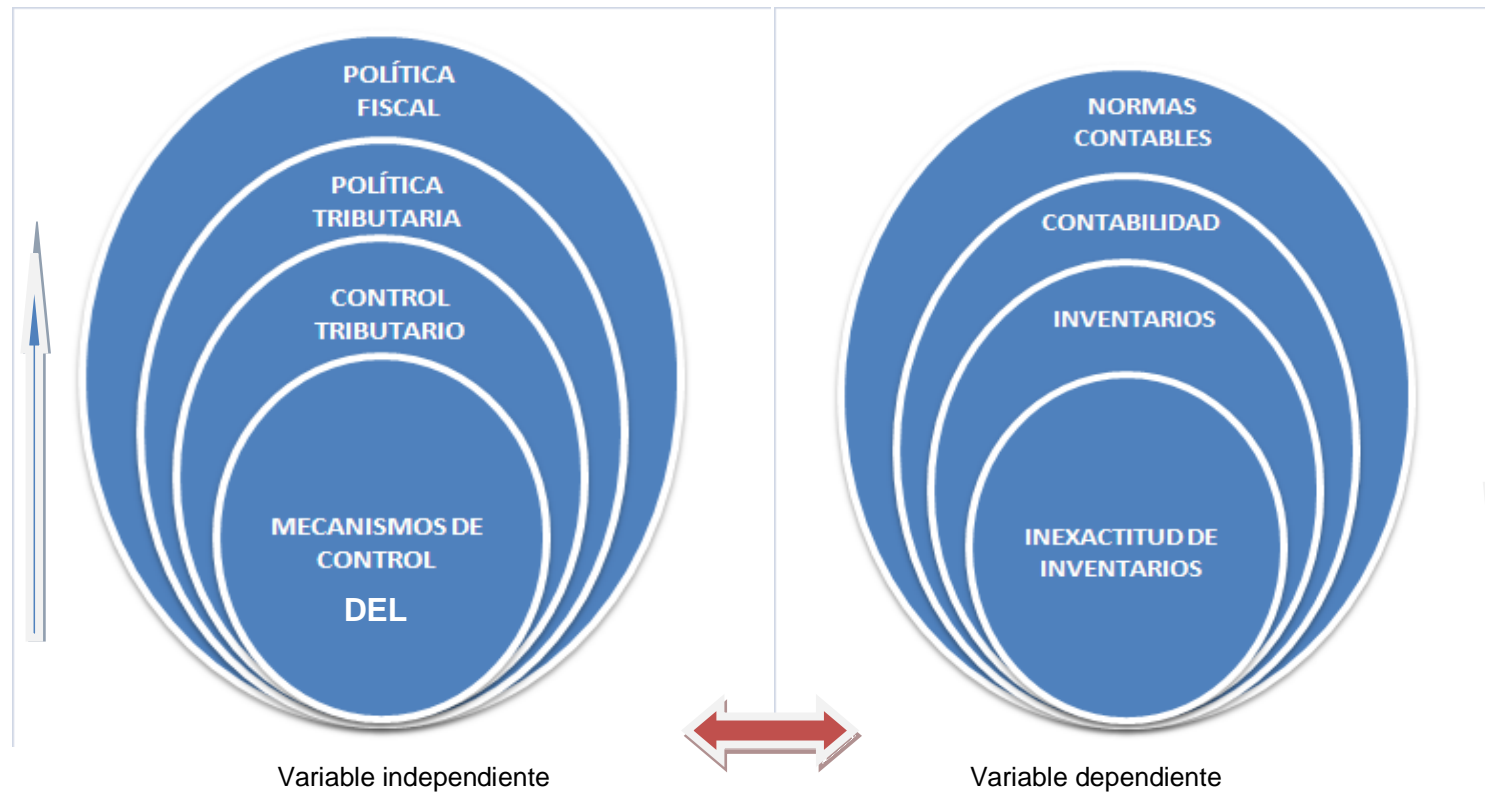
- Tener las existencias totalmente ordenadas y almacenadas en el lugar elegido por la Empresa.
- Tener los almacenes con las existencias totalmente ordenadas y codificadas, respecto a un Sistema de Código de Ubicación del Almacén.

- Tener exacto conocimiento del stock que tiene la Empresa a la fecha del inventario.
- Tener la base de su ajuste contable, con el debido sustento para las autoridades tributarias.
- Contar con el Sistema de Kárdex de Almacén totalmente actualizado, respecto a:
  - Código de ubicación.
  - Código de producto.
- Saldos correctos.

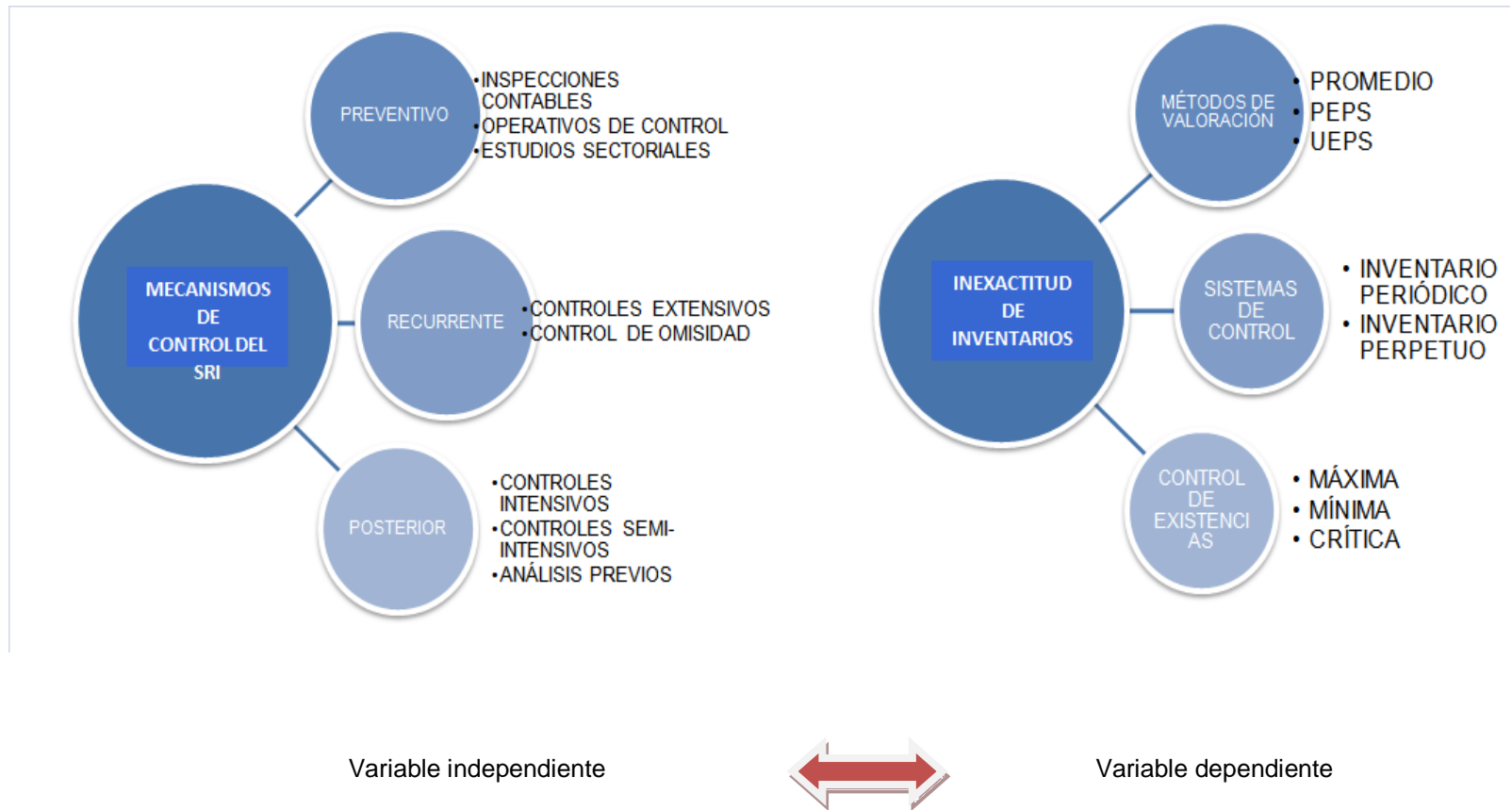


## 2.4.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

- Superordinación conceptual



- **Subordinación conceptual**



## 2.5. HIPOTESIS

Los insuficientes mecanismos de control provocan la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes especiales del cantón Ambato.

### 2.5.1. Elementos de la hipótesis - SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPOTESIS

- **Variable independiente:** Insuficientes Mecanismos de Control
- **Variable dependiente:** Inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta.
- **Unidad de observación:** Cantón Ambato
- **Términos de relación:** Los, provoca la, por parte de los contribuyentes especiales del cantón Ambato.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE

En la presente investigación predomina el método cuantitativo, por cuanto el estudio se basó en el análisis de la veracidad de las declaraciones del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales, específicamente las cuentas de inventarios tanto iniciales como finales que afectan al costo de venta, adicionalmente se consideró el criterio de los funcionarios de las áreas de control quienes se encontraron a cargo de los procesos semi-intensivos e intensivos.

La investigación cuantitativa según la información presentada por la **Enciclopedia libre Wikipedia (2010: Internet)**, es aquella que permite examinar los datos de manera numérica, especialmente en el campo de la Estadística.

Para que exista Metodología Cuantitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea lineal. Es decir, que haya claridad entre los elementos de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo,

limitarlos y saber exactamente donde se inicia el problema, en cual dirección va y que tipo de incidencia existe entre sus elementos.

La investigación cuantitativa según **YANHAAS (2010: Internet)** es una metodología de investigación que busca cuantificar los datos/información y, por lo regular, aplica una forma de análisis estadístico. Se define como un tipo de investigación que utiliza métodos totalmente estructurados o formales, realizando un cuestionamiento a través de preguntas principalmente cerradas y concretas para explorar y entender las motivaciones y comportamientos de individuos o grupos de individuos. El conjunto de preguntas se realizó a un número de individuos determinado a partir de los cuales se recolectó la información que posteriormente se analizó.

Una de sus principales características es la posibilidad de hacer sus hallazgos proyectables en un sentido estadístico, mediante la implementación de metodologías de muestreo adecuadas. El diseño de la investigación no es flexible.

A través de la investigación cuantitativa en este estudio, se pretendió analizar las variables que han provocado la inexactitud de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta y con la aplicación de las técnicas encontrar las posibles soluciones al problema planteado.

El método cuantitativo utilizado es importante ya que permitió tener una visión proyectable de la manera como los contribuyentes reaccionan frente a los mecanismos de control que realizó la Administración Tributaria y permitiría establecer la necesidad de investigaciones subsecuentes.

Según el artículo publicado en la página web de **slideshare (2011: Internet)** establece que: La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

## **3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1. Investigación de campo**

La investigación de campo según **Víctor Hugo Abril (2010: Internet)** es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

Para este estudio se utilizó la Investigación de campo por cuanto permitió tener información proveniente de cuestionarios y observaciones, conjuntamente con la investigación de carácter documental, lo cual permitió contar con el criterio y perspectiva de los contribuyentes respecto del problema planteado.

### **3.2.2. Investigación bibliográfica-documental**

Según **Víctor Hugo Abril (2010: Internet)**, la investigación bibliográfica – documental, tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de

diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones(fuentes secundarias).

Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros.

Para esta investigación fue importante contar con información documental, ya que fue necesario considerar las actuaciones de la Administración Tributaria respecto de la inexactitud de los inventarios declarados en el impuesto a la renta a fin de brindar nuevas soluciones que mejoren los niveles de recaudación. Se tomó en cuenta las experiencias de otras Administraciones Tributarias en el mismo campo de investigación.

### **3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario la aplicación de los siguientes tipos de investigación: Investigación explicativa, investigación descriptiva y la investigación correlacional o asociación de variables.

#### **3.3.1. Investigación descriptiva**

Según **Rubén Rodríguez González (2010 Internet)**, la investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de

la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.

La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentación correcta.

La investigación descriptiva según **Deobold Van Dalen y William J. Meyer (2010: Internet)**, consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Para el problema planteado fue fundamental el estudio de cada una de las variables que lo afectan por lo que se aplicó la investigación descriptiva, para que partiendo de una hipótesis determinar aspectos importantes que contribuyan a mejorar los niveles de veracidad a través de la implantación de controles efectivos para los contribuyentes especiales.

### **3.3.2. Investigación asociación de variables (correlacional)**

De acuerdo con el criterio de **Sampieri, Bunge y otros (2002: Internet)**, la investigación correlacional tiene como propósito medir el grado de



relación que exista entre dos o más conceptos o variables. Miden las dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación. Saber como se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. La correlación puede ser positiva o negativa. Si es positiva, significa que sujetos con altos valores de variable tenderán a mostrar altos valores en la otra variable. Si no hay correlación indica que las variables varían sin seguir un patrón sistemático entre si.

Se aplicó el estudio correlacional ya que para contribuir a la reducción de las brechas de veracidad es necesario medir las variables que se relacionan con el problema y conocer el comportamiento de las personas y su afectación con otras variables relacionadas.

### **3.3.3. Investigación explicativa**

Para **Sampieri, Bunge y otros (2002: Internet)**, la investigación explicativa va mas allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales.

Para la presente investigación se consideró necesario un estudio descriptivo, correlacional, lo cual implicó aplicar adicionalmente la investigación explicativa ya que proporcionó un sentido de entendimiento del problema al que hacen referencia a fin de buscar soluciones que permitan cumplir con los objetivos.

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1. Población

Según **Definición.de (2010: Internet)** la población es el conjunto de individuos o cosas sometido a una evaluación estadística mediante la realización de un muestreo.

En la presente investigación, se determinó dos poblaciones que se detallan a continuación:

- 10 contribuyentes especiales ubicados en el cantón de Ambato que han sido determinados durante el 2010.
- 10 funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria Área de Diferencias y Jefes de Área del Departamento de Auditoría Tributaria, quienes han tenido a su cargo los controles semi-intensivos e intensivos.

**TABLA 1. Detalle de Contribuyentes Especiales Determinados en el 2010**

Nº	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
1	Personas Naturales	4
2	Sociedades	6
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>

Fuente: Base de Datos SRI-RC1-2010

**TABLA 2. Detalle de Funcionarios de los Departamentos de Gestión Tributaria y Auditoría de la Regional Centro I**

Nº	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
1	Especialistas	6
2	Jefes de Área	3
3	Jefe Departamental	1
<b>TOTAL</b>		10

Fuente: Base de Datos SRI-RC1-2010

### 3.4.2. Muestra

De acuerdo a lo que establece **Lamberto Vera (2011: Internet)** la muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población. Hay diferentes tipos de muestreo. El tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuán representativo se quiera sea el estudio de la población.

El muestreo es indispensable para el investigador ya que es imposible entrevistar a todos los miembros de una población debido a problemas de tiempo, recursos y esfuerzo.

Según la señalado por **Tevni Grajales G. (2011: Internet)**, el muestreo es tomar una porción de una población como subconjunto representativo de dicha población.

Para el presente estudio no fue necesario establecer una muestra para el análisis ya que las poblaciones definidas no fueron amplias y permitieron trabajar con la totalidad de los integrantes de las poblaciones.

### 3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Según **Carlos Luis Silva (1997: Internet)**, la operacionalización de las variables es el proceso que permite hacer el tránsito que parte del concepto y desemboca en el recurso cuantitativo (o cualitativo) con que se mide (o clasifica). El término se trata, precisamente de llevar la noción desde el plano teórico al operativo, y concierne al acto de medición del grado (o la forma) en que el concepto se expresa en una unidad de análisis específica.

La operacionalización de hipótesis, según **Raúl Rojas Soriano (2005: Internet)** es un medio para acercarnos al conocimiento preciso de los fenómenos que se estudian, ya que permite reducir los conceptos de una hipótesis a indicadores de la realidad, es decir, a aspectos específicos de los fenómenos. A partir de los indicadores se procederá a recopilar información empírica que se requiere para efectuar al análisis.

La operacionalización de las variables para **Héctor Daniel Lerma (2003-Internet)**, es un proceso mediante el cual la variable se transforma de un nivel abstracto a un nivel empírico, observable y medible.

Las variables difieren según su nivel de abstracción o complejidad. Una vez definida una variable de medición compleja se identifican y definen las subvariables o dimensiones.

Para la presente investigación la operacionalización de variables nos permitió observar y medir los distintos aspectos del problema que se estudio, con el fin de lograr un conocimiento empírico objetivo que sirva para comprobar las hipótesis planteadas.

### 3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: Insuficientes mecanismos de control				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p><i>Los mecanismos de control se conceptúan como:</i></p> <p><i>Los procesos preventivos, recurrentes y posteriores que realiza la Administración Tributaria con la finalidad de recaudar tributos de manera efectiva mediante controles semi intensivos e intensivos.</i></p>	Control Semi intensivos	El 100% de los controles semi-intensivos son posteriores a la declaración del Impuesto a la Renta.	¿Qué tipos de controles son los que mayor riesgo generan en el contribuyente?	Encuesta al personal del Área de Diferencias del Dpto. de Gestión Tributaria y Auditoría Tributaria Anexo 3
		Los controles semi-intensivos generaron en el 2010 USD\$ 1'165.933.	¿Qué glosas son las que se detectaron dentro de estos controles?	
		Se realizaron 1.310 controles semi-intensivos en el 2010.	Cuál es la cobertura de los controles semi-intensivos?	
	Controles Intensivos	Se realizaron controles intensivos a 19 contribuyentes de la Regional Centro I en el 2010.	¿Cuántos contribuyentes determinados mejoran su comportamiento en los periodos posteriores al año controlado?	Encuesta al personal del Área de Diferencias del Dpto. de Gestión Tributaria y Auditoría Tributaria Anexo 3
		Se generó una deuda por un monto de USD\$ 4'241.126,84 en el 2010.	¿Cuánto representa la deuda generada con respecto a la recaudación?	

### 3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: <i>Veracidad de los Inventarios Declarados</i>				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p><i>La veracidad de los inventarios se conceptúa como: valores en existencias que no han sido vendidas, valoradas de manera adecuada las mismas que constan en los estados financieros y en las declaraciones del Impuesto a la Renta</i></p>	<p><i>Inventarios Sobrevalorados</i></p>	<p>Del 5.24% de los contribuyentes especiales de Ambato que han sido revisados en el 2010, 4 fueron glosados por compras ficticias.</p>	<p>¿Los valores que constan en la contabilidad de los contribuyentes tienen consistencia con la declaración?</p>	<p>Observación 1 (ver Anexo 4)</p>
		<p>De las determinaciones realizadas en el 10% se detectó incrementos injustificados de los inventarios finales año tras año.</p>	<p>¿Cuál es el efecto en la recaudación de las glosas detectadas por el incremento de los inventarios injustificados?</p>	
	<p><i>Inventarios Subvalorados</i></p>	<p>De los contribuyentes especiales determinados en el 2010 el 20% no registró la totalidad de las compras de materia prima</p>	<p>¿Cuál es el efecto de no disponer de inventarios reales en el costo de ventas de los contribuyentes?</p>	<p>Observación 2 (ver Anexo 5)</p>
		<p>De los contribuyentes determinados en el 2009 del 40% se detectó compras a nombre de terceros.</p>	<p>¿De las determinaciones efectuadas ha mejorado el comportamiento tributario de los contribuyentes?</p>	

### **3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

La recolección de información según Yolanda Gallardo debe realizarse utilizando un proceso Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

#### **3.6.1. Plan para la recolección de información**

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.**

Las personas que fueron investigadas fueron los contribuyentes especiales determinados en el 2010 ubicados en el cantón Ambato.

Adicionalmente se solicitó el criterio de los funcionarios del Área de diferencias del Departamento de Gestión Tributaria, Jefe del Área de Diferencias y Jefe Departamental quienes tenían a su cargo los procesos de control semi-intensivos; Jefes de las Áreas de Sociedades y Personas Naturales del Departamento de Auditoría

Tributaria de la Regional Centro I quienes realizaron controles intensivos.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.**

Las técnicas utilizadas en la presente investigación para la recolección de información fueron la encuesta y la observación, las cuales se encuentran detalladas en las operacionalizaciones de la variable dependiente e independiente.

La encuesta Según **Claudio Urbano (2006: Internet)**, es una de las técnicas de investigación más difundidas en el campo de las ciencias humanas, sociales y biológicas, el instrumento fundamental de esta técnica es el cuestionario.

En el campo de la investigación la encuesta alude a un procedimiento mediante el cual los sujetos brindan directamente información al investigador.

La investigación por encuesta proviene del contexto de la investigación cuantitativa, aunque puede recopilar información cualitativa, lo que caracteriza a la investigación por encuestas es su intención de describir, analizar y establecer las relaciones entre variables en poblaciones o grupos particulares, generalmente de cierta extensión.



En otras palabras, la investigación por encuesta es propicia cuando se quiere tener conocimientos de colectivos o clases de sujetos, instituciones o fenómenos.

Según **Neil Salkind (1998: Internet)** a través de la Encuesta se intenta estudiar directamente las características de las poblaciones cuyos resultados se acercan a la realidad de lo indagado.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.**

Los instrumentos que se utilizaron para la recopilación de la información fueron dos listas de cotejo para las observaciones y un cuestionario para las encuestas, de acuerdo a los Anexos 3, 4 y 5.

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).**

Para la obtención de información se solicitó la colaboración del Jefe de planificación quien maneja las bases de datos de la Administración Tributaria y del Auditor informático de Auditoría Tributaria.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

Para la presente investigación se definió cómo, dónde y cuándo se aplicarían las técnicas de recolección de información.

**TABLA 3. Procedimiento de recolección de información**

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Observación 1	¿Cómo? Método Inductivo
	¿Dónde? Departamento de Gestión Tributaria RC1
	¿Cuándo? Desde el 12 al 18 de abril de 2012
Observación 2	¿Cómo? Método Inductivo
	¿Dónde? Departamento de Auditoría Tributaria RC1
	¿Cuándo? Desde el 16 al 25 de abril de 2012.
Encuesta 1	¿Cómo? Método Inductivo
	¿Dónde? Departamento de Gestión Tributaria y Auditoría Tributaria
	¿Cuándo? Desde el 22 al 27 de marzo de 2012

Fuente: Investigación de Campo  
Elaborado por: Viviana Paredes

Según **César Augusto Bernal (2010: Internet)** en el método inductivo se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

Para la recolección de información dentro de la presente investigación se utilizó el método inductivo, con lo cual se establecieron las conclusiones y recomendaciones al problema planteado.

### **3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS**

#### **3.7.1. Plan de procesamiento de información**

- **Revisión crítica de la información recogida.**

Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- **Repetición de la recolección.**

En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.**

En la presente investigación para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo) se realizó la tabulación de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

**TABLA 4. Cuantificación de resultados**

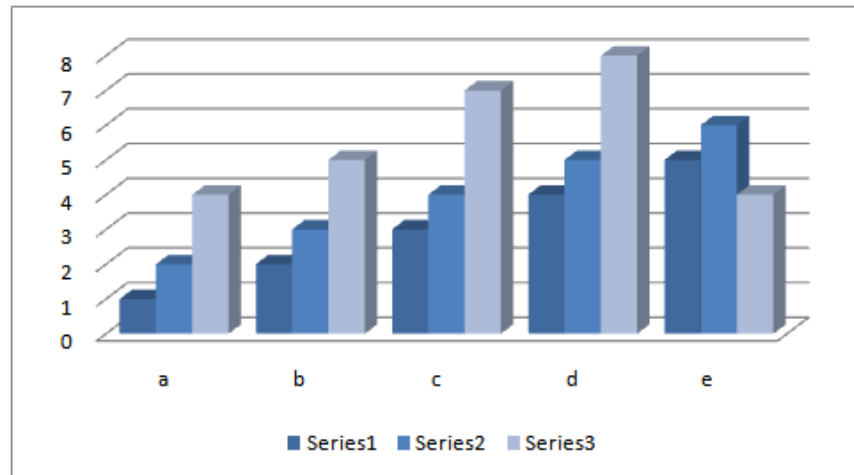
<b>PREGUNTA</b>	<b>Selección</b>
<b>Respuesta 1</b>	
<b>Respuesta 2</b>	
<b>Respuesta n</b>	

<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTALES</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>N</b>			

<b>PREGUNTAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>a)</b>	<b>b)</b>	<b>TOTALES</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Fuente: Investigación de Campo  
 Elaborador por: Viviana Paredes

- **Representaciones gráficas.** En la presente investigación se utilizó los gráficos de barras para representar los resultados de las encuestas y observación.



Fuente: Investigación de Campo

Elaborador por: Viviana Paredes

**FIGURA 1. Representación gráfica de resultados**

### 3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- **Comprobación de hipótesis.** En la presente investigación, debido a que las poblaciones a analizar no son amplias no se utilizó muestra y se trabajó con la totalidad de componentes de las poblaciones establecidas.

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** Para llegar a establecer las conclusiones y realizar las recomendaciones correspondientes se consideró los objetivos planteados para solucionar el problema planteado, además se utilizó los resultados que arrojaron las encuestas que se efectuaron a los funcionarios de los Departamento de Gestión Tributaria y Auditoría Tributaria de la Regional Centro I, y las observaciones de los controles semi-intensivos e intensivos realizadas en la Regional Centro I.

**TABLA 5. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<b>Evaluar los mecanismos de control utilizados por la Administración Tributaria para reducir la brecha de veracidad.</b>		
<b>Reducir los niveles de inexactitud de los saldos de inventarios declarados que permita incrementar la recaudación voluntaria.</b>		
<b>Identificar nuevos mecanismos que permitan un control eficiente de la veracidad de los inventarios</b>		

Fuente: Investigación de Campo

Elaborador por: Viviana Paredes

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

##### **4.1.1 Análisis e Interpretación de la Encuesta**

Se realizó la encuesta mediante la aplicación del cuestionario que consta en Anexo 3 del presente documento al personal del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria y del Departamento de Auditoría de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, a fin de evidenciar los resultados obtenidos por la Administración Tributaria en los procesos determinativos ejecutados durante el 2010 a contribuyentes de diferentes sectores económicos.

El cuestionario fue utilizado como un elemento para obtener información y datos que sirvan para la propuesta de solución al problema de investigación planteado; para el presente trabajo consta de diez preguntas alineadas a los objetivos de la investigación,

A continuación se detallan los funcionarios de las áreas de control categorizados por cargos a quienes se les aplicó la encuesta:

**TABLA 6. Número de funcionarios del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria**

<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>1</b>	Especialistas	2
<b>2</b>	Jefes de Área	1
<b>3</b>	Jefe Departamental	1
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>

Fuente: Base de Datos SRI-RC1-2010

**TABLA 7. Número de funcionarios del Departamento de Auditoría Tributaria**

<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>1</b>	Especialistas	4
<b>2</b>	Jefes de Área	2
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>

Fuente: Base de Datos SRI-RC1-2010

Con los resultados alcanzados en la encuesta realizada a los funcionarios de las áreas de control, esto es al Departamento de Auditoría y Gestión Tributaria, se ha obtenido información relevante de las variables analizadas en los capítulos anteriores que permiten proponer soluciones viables al problema planteado.

Se procedió con la tabulación de los resultados de la encuesta aplicadas, a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas señalados anteriormente mismos que se presentan a continuación:

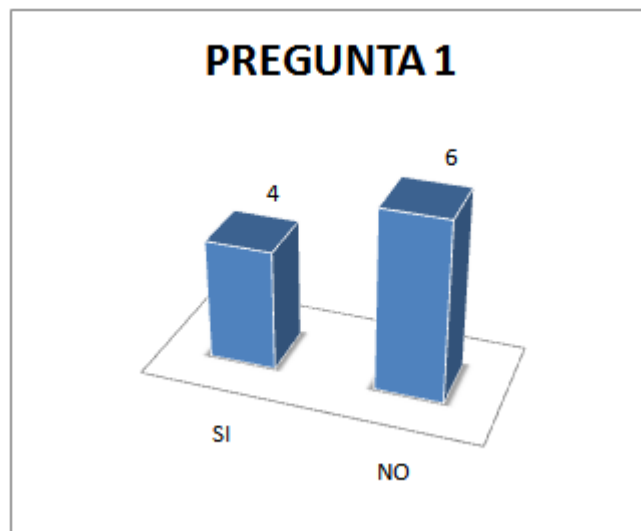


1. ¿Los mecanismos de control contribuyen a reducir la brecha de veracidad de los saldos de los inventarios que consta en la declaración del Impuesto a la Renta?

**Tabla 8. Pregunta 1**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	4	40
2	No	6	60
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 2. Representación Gráfica – Pregunta 1**

### **Análisis:**

De acuerdo con las respuestas obtenidas en la pregunta uno, realizada a los funcionarios del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria y del Departamento de Auditoría Tributaria, referente a que si los mecanismos de control contribuyen a reducir la brecha de veracidad de los

saldos de los inventarios que constan en las declaraciones del Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyentes, el 40% señaló que los mecanismos de control aplicados por la Administración Tributaria contribuyen a que los sujetos pasivos en los periodos fiscales posteriores consignen valores reales en los casilleros de inventarios de la declaración del Impuesto a la Renta debido a la percepción de riesgo a ser detectado, sin embargo el 60% considera que no es posible mejorar el comportamiento de los contribuyentes en lo que respecta a la veracidad de los inventarios a través de controles tanto intensivos como semi-intensivos realizados por la Administración debido a que estos controles son posteriores.

### **Interpretación:**

Del resultado obtenido, se establece que los mecanismos de control que ha venido realizando la Administración Tributaria a los contribuyentes, no han sido suficientes para que el comportamiento de los sujetos pasivos cambie, afectando de esta manera a la veracidad de la información que consignan en los casilleros de Inventarios de la Declaración del Impuesto a la Renta.

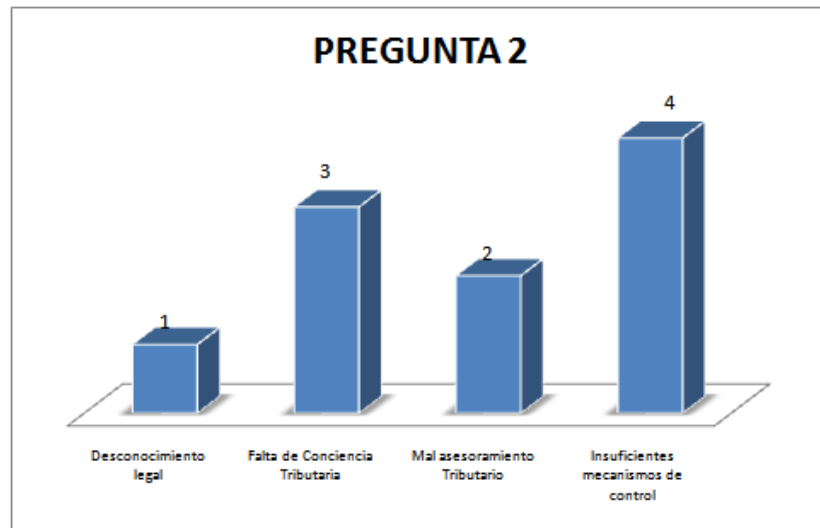
Cabe indicar que los controles no han sido totalmente efectivos debido a que la Administración Tributaria no cuenta con un documento contable que asegure que los valores registrados por el contribuyente son los saldos reales de la mercadería que se encontraba en bodega al final del año, además la normativa tributaria no establece lineamientos específicos que debe tener este documento o el tratamiento de que debe darse a la cuenta de inventarios para que sea considerado como sustento legal de los valores que constan en la Declaración del Impuesto a la Renta.

2. ¿Que causa considera que es la que mayor incidencia tiene en la inexactitud de los saldos de inventarios declarados por los contribuyentes especiales en la declaración del Impuesto a la Renta?

**Tabla 9. Pregunta 2**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Desconocimiento legal	1	10
2	Falta de Conciencia Tributaria	3	30
3	Mal asesoramiento Tributario	2	20
4	Insuficientes Mecanismos de Control	4	40
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 3. Representación Gráfica – Pregunta 2**

**Análisis:**

En base a los resultados de la segunda pregunta, el 40% considera que los insuficiente mecanismos de control es la causa principal para que el

contribuyente utilice alguna conducta de elusión o evasión en la Declaración del Impuesto a la Renta, siguiendo en importancia consideran los funcionarios que la Falta de Conciencia Tributaria también contribuyen al comportamiento evasivo de los contribuyentes, además señalan como otra causal de la inexactitud de valores registrados en la declaración de los contribuyentes el mal asesoramiento tributario por parte de contadores o abogados; y un 10% indica que el desconocimiento tributaria es la causa para que el contribuyente no declare sus inventarios de manera real.

### **Interpretación:**

La mayoría de funcionarios consideran que la razón fundamental por la que los contribuyentes no declaran los valores reales de los saldos de sus inventarios es porque la Administración Tributaria no cuenta con la suficiente capacidad operativa para llegar al ciento por ciento de los contribuyentes especiales de la Regional Centro I, lo cual genera en los sujetos pasivos un riesgo bastante mínimo de que sean detectados en la aplicación de prácticas elusivas o evasivas con los cual reducen significativamente su contribución con el Estado.

La conciencia tributaria también afecta a que la declaración del Impuesto a la Renta no tenga información veraz, ya que los contribuyentes no perciben el beneficio que obtienen si pagan los impuestos de manera correcta, caso contrario consideran que su aporte es demasiado elevado restando sustancialmente su rentabilidad.

La asesoría que recibe el contribuyente puede ser de buena o mala calidad, apegada o no a la normativa tributaria, en ocasiones puede depender del

profesional que brinde la asesoría sin el consentimiento del contribuyentes pero existen casos en los que el contribuyente no pretende pagar impuestos que considera altos por lo que con su conocimiento de malversa la información contable que sirve como base para la declaración del Impuesto a la Renta.

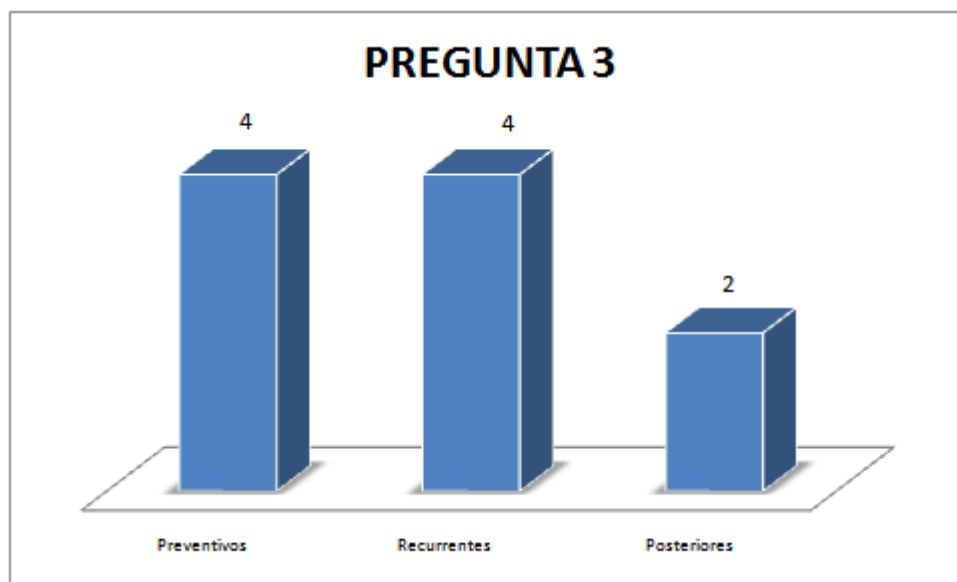
Actualmente el Servicio de Rentas Internas brinda capacitaciones a un gran número de contribuyentes de manera permanente, depende del contribuyente si desea o no aprender, al igual que es su decisión de mantenerse actualizados de la normativa tributaria, con lo cual se ratifica que únicamente el 10% de los encuestados consideran que el desconocimiento legal es causa para la inexactitud de la información declarada por los contribuyentes.

3. ¿Qué tipo de controles ejercidos por la Administración Tributaria son los que mayor impacto han generado en los contribuyentes?

**Tabla 10. Pregunta 3**

<b>No.</b>	<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	Preventivos	4	40
<b>2</b>	Recurrentes	4	40
<b>3</b>	Posteriores	2	20
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 4. Representación Gráfica – Pregunta 3**

### **Análisis:**

De los funcionarios encuestados, el 40% considera que los controles preventivos son eficaces para generar riesgo en los contribuyentes ya que el campo de acción de la Administración es mayor que en controles intensivos, es decir que a través de estos controles se revisa a un porcentaje representativo de contribuyentes, además que permite capacitar al contribuyentes antes de la presentación de las declaraciones, de igual manera un 40% señala que los controles recurrentes brindan mejores resultados en el comportamiento de los contribuyentes, ya que pueden realizar correcciones a sus declaraciones de considerarlo pertinente y un 20% indica que los controles intensivos ayudan a que los contribuyentes de manera voluntaria paguen correctamente sus impuestos en ejercicios fiscales posteriores a los controles.

## **Interpretación:**

La Administración Tributaria a través del Área de Diferencias del Departamento de Auditoría Tributaria realiza controles preventivos y recurrentes de riesgos específicos, abarcando a un gran número de contribuyentes ya que el tiempo de duración de estos procesos en promedio es de tres meses; en estos casos el contribuyente puede justificar las diferencias detectadas o caso contrario la Administración Tributaria procederá con la emisión y notificación de la Liquidación de pago por las diferencias detectadas.

Son importantes los controles preventivos ya que el contribuyente antes de su declaración del impuesto a la renta, percibe un riesgo alto de que si declara de forma incorrecta puede ser determinado con valores mayores a los que el declararía incluyendo un recargo al impuesto detectado por la Administración Tributaria, adicionalmente este tipo de control ayuda al cumplimiento tributario voluntario y con ello la reducción de los mecanismos de evasión que utiliza el contribuyente para reducir los valores a pagar de sus obligaciones tributarias.

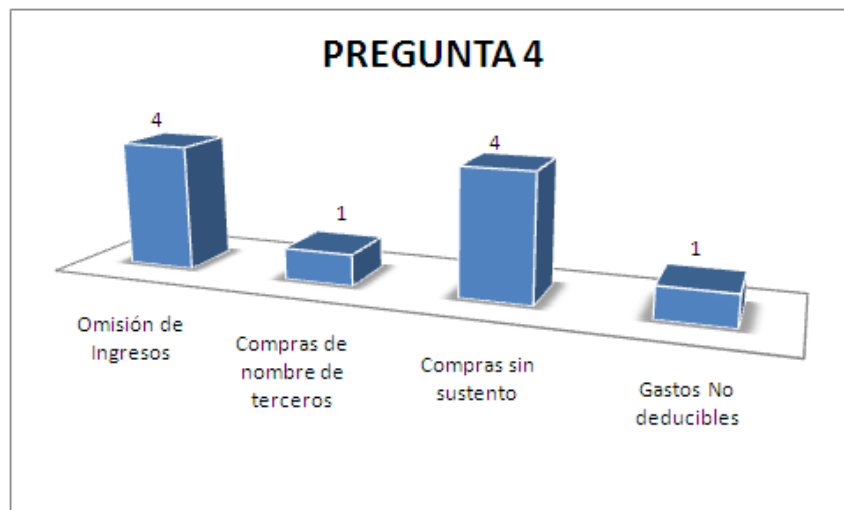
Los controles intensivos duran aproximadamente un año y son posteriores a la declaración presentada por el contribuyente, se analiza a un número reducido de contribuyentes si se compara con el total de contribuyentes en estado activo que pertenecen a la Regional. Este tipo de controles se los puede realizar de manera integral o focalizada, es decir se puede analizar todas las cuentas de la declaración del Impuesto a la Renta considerando la materialidad o se puede revisar riesgos específicos que se encuentren consignados en uno o varios casilleros de la declaración del Impuesto a la Renta.

4. ¿Cuáles es el principal riesgo detectado en los contribuyentes especiales revisados?

**Tabla 11. Pregunta 4**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Omisión de Ingresos	4	40
2	Compras de nombre de terceros	1	10
3	Compras sin sustento	4	40
4	Gastos No deducibles	1	10
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 5. Representación Gráfica – Pregunta 4**



**Análisis:**

Con relación de los riesgos detectados dentro de los procesos de control ejercidos por la Administración Tributaria, un 40% de funcionarios consideran que se ha detectado diferencias principalmente en compras sin sustento, es decir no ha podido evidenciar el hecho económico en las transacciones o que no disponen de comprobantes de venta válidos; otro 40% señala que la omisión de ingresos es uno de los riesgos que más se ha evidenciado; un 10% señala que se ha identificado compras a nombre de terceros y consecuentemente ingresos no declarados y un 10% indica que los gastos declarados por los contribuyentes no cuentan con el documento de soporte válido que sustente las erogaciones de acuerdo con la normativa legal.

**Interpretación:**

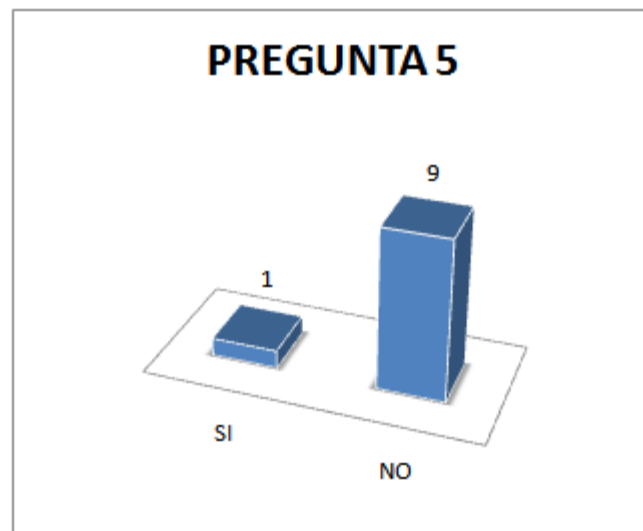
Dentro de los procesos determinativos realizados por la Administración Tributaria se ha detectado que los contribuyentes no declaran la totalidad de sus ingresos generados dentro de un ejercicio económico; los gastos declarados no se encuentran sustentados en comprobantes de venta válidos o no cumplen con las disposiciones legales para ser considerados como deducibles; también se ha detectado que registran en la contabilidad gastos o costos ficticios o provenientes de empresas de papel o fantasmas que les permiten reducir las utilidades; adicionalmente se ha evidenciado compras a nombre de terceras personas con la finalidad que la Administración a través de la información de terceros no pueda detectar más compras de las declaradas y por ende más ingresos atribuibles al contribuyente en determinación; estas prácticas afectan directamente al impuesto que debe pagarse al Estado.

5. ¿Los saldos de los inventarios declarados por los contribuyentes especiales en el Impuesto a la Renta son el reflejo de la toma física de inventarios realizados a finales de cada año?

**Tabla 12. Pregunta 5**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	1	10
2	No	9	90
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 6. Representación Gráfica – Pregunta 5**

**Análisis:**

En referencia a la veracidad de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta por los contribuyentes especiales el 90% de los funcionarios consideran que los valores de inventarios físicos constatados por los

contribuyentes al final de cada ejercicio fiscal, por lo general no son los que constan en la contabilidad del contribuyente y por ende en la declaración, sin embargo un 10% de funcionarios señalan que existen contribuyentes que declaran los saldos de los inventarios de mercadería en base a la toma física de los productos que se encuentran en existencia al final del ejercicio económico y a los valores que mantiene en la contabilidad del contribuyente.

### **Interpretación:**

Los inventarios pueden controlarse a través de los sistemas permanente o periódico; sin embargo la mayoría de los paquetes contables manejan el sistema permanente, con lo cual el saldo de inventarios se mantendría actualizado; al final del año se verifica que los saldos contables sean iguales a las existencias en bodega, el resultado de esta verificación consta en un Acta de Constatación Física; sin embargo la normativa legal actual no establece la forma como debe llevarse el control de inventarios ni su contabilización, con lo cual resulta compleja la revisión por parte de la Administración Tributaria de este rubro, principalmente cuando los controles que se realizan son posteriores a la presentación de la declaración y los documentos que sustentan dichos saldos son susceptibles de modificación lo cual afecta a la utilidad del ejercicio; por esta razón es que los saldos de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta no son confiables en un ciento por ciento.

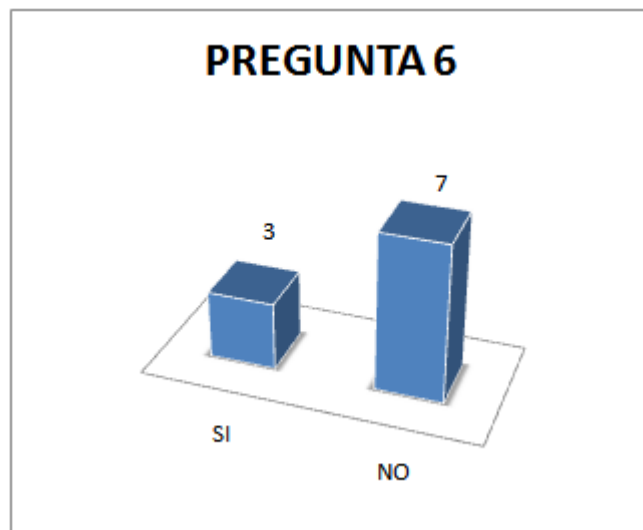
Cabe indicar que la veracidad de los datos no depende en un ciento por ciento de los sistemas contables sino de la información que ingresan y generan los contribuyentes durante un ejercicio económico.

6. ¿Es factible la verificación de la veracidad de los inventarios de los contribuyentes declarados en el Impuesto a la Renta dentro de los procesos de control?

**Tabla 13. Pregunta 6**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	3	30
2	No	7	70
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 7. Representación Gráfica – Pregunta 6**

**Análisis:**

En base a los controles intensivos que han efectuado consideran el 70% de funcionarios que dentro de los procesos determinativos, a la Administración no le es posible confirmar con exactitud la veracidad de los inventarios

declarados por los contribuyentes, siendo que el costo de ventas es uno de los valores más representativos del Estado de Resultados y que de esta valor depende significativamente la rentabilidad de los contribuyentes. Mientras que el 30% consideran que si es factible comprobar la veracidad de los inventarios dentro de los procesos determinativos.

### **Interpretación:**

En los procesos de control se realizan pruebas sustantivas que permiten a los funcionarios tener una idea de la razonabilidad de las cuentas contables de los Estados Financieros de los contribuyentes determinados; en lo referente a los inventarios al no tener esta información dentro de sus bases de datos y no contar con documentos avalizados por el Servicio de Rentas Internas, considerando adicionalmente que los controles se realizan de manera posterior a la fecha de cierre del ejercicio económico y presentación de la Declaración del Impuesto a la Renta, no es posible determinar exactamente que los valores consignados como inventarios iniciales de mercadería correspondan a la realidad.

Sin embargo, a través de la información proporcionada por el contribuyente u obtenida de terceros, la Administración Tributaria realiza cruces, que le permiten emitir un criterio respecto de la veracidad de los valores declarados en inventarios y correspondientemente del costo de ventas por parte de los contribuyentes.

Cabe recalcar lo importante que constituyen los inventarios iniciales y finales a fin de establecer el costo de ventas, porque una variación en estos valores

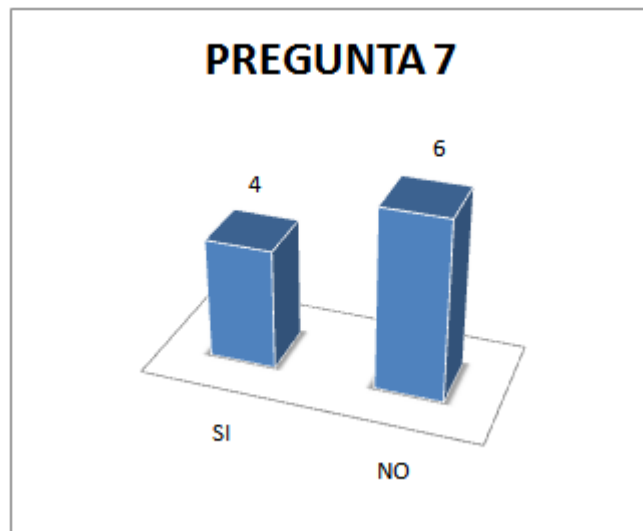
modifica el resultado del ejercicio y con ello el impuesto causado e impuesto a la renta por pagar.

7. ¿La normativa actual permite el control de los inventarios?

**Tabla 14. Pregunta 7**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	4	40
2	No	6	60
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 8. Representación Gráfica – Pregunta 7**

### **Análisis:**

El 40% de los funcionarios consideran que en la normativa tributaria vigente dentro de los artículos de determinación de la obligación tributaria y deberes

formales se encuentra la potestad para determinar los inventarios, sin embargo el 60% señala que la normativa no limita las actuaciones de los contribuyentes respecto de la contabilización, manejo y revelación de los inventarios que deben ser declarados en el Impuesto a la Renta.

### **Interpretación:**

El Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establecen las atribuciones y deberes de la Administración Tributaria, regulan su actuación dentro de los procesos determinativos, establece la forma de determinación, plazos de caducidad y procedimientos que debe seguir a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sin embargo la normativa tributaria vigente, no regula la forma de registro, archivo ni establece lineamientos que deben mantener los contribuyentes, a fin de determinar los valores de inventarios que deben registrarse tanto en su contabilidad como en la Declaración del Impuesto a la Renta, únicamente depende de los controles internos que implemente cada empresa, lo cual no asegura que dichos valores sean los que realmente se encontraban en las bodegas del contribuyente.

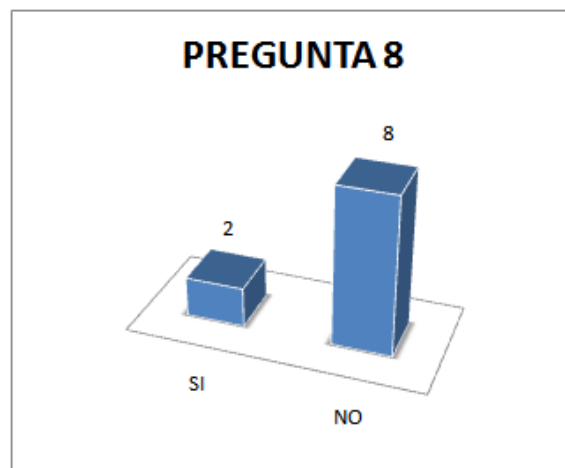
Si la Administración Tributaria mantendría dentro de sus bases de datos de manera anual información referente a inventarios, podría ampliar los cruces, la cobertura de controles preventivos, recurrentes e incrementar la percepción de riesgo a ser revisados, por cuanto se contaría con los lineamientos establecidos en la normativa legal.

8. ¿Los contribuyentes tiene la obligación de tener un libro de inventarios, tarjetas kárdex?

**Tabla 15. Pregunta 8**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	2	20
2	No	8	80
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 9. Representación Gráfica – Pregunta 8**

**Análisis:**

El 20% de los funcionarios indican que los contribuyentes tienen la obligación de llevar un libro de inventarios en el cual se debe registrar los movimientos de entradas y salidas de la mercadería durante los ejercicios fiscales en los cuales mantengan actividad económica, sin embargo el 80% considera que no existe una obligatoriedad de llevar el control de inventarios de manera específica ya que la normativa legal establece el tiempo que deben mantenerse los documentos sustentatorios de la contabilidad sin que



se detalle los libros contables mínimos que debe realizar un contribuyente obligado a llevar contabilidad.

### **Interpretación:**

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, deben mantener registros contables con aplicación a los principios contables de general aplicación que permitan determinar los estados financieros que constituyen la base para la Declaración del Impuesto a la Renta.

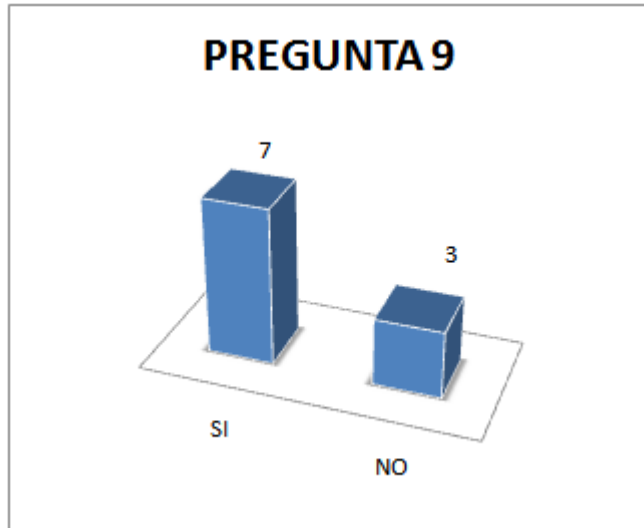
La normativa legal vigente no señala los libros contables que por obligatoriedad deben llevar los contribuyentes, sin embargo dentro los documentos sustentatorios de la contabilidad necesariamente deberían constar las tarjetas kárdex que son el instrumento fundamental para establecer un control adecuado de los inventarios dentro de un período.

9. ¿Se realiza un seguimiento de los contribuyentes que han sido revisados para verificar su comportamiento?

**Tabla 16. Pregunta 9**

<b>No.</b>	<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	Si	7	70
<b>2</b>	No	3	30
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 10. Representación Gráfica – Pregunta 9**

**Análisis:**

Si de los procesos determinativos se han detectado riesgos el 70% de los funcionarios señalan que se controlan los ejercicios fiscales posteriores al año revisado con la finalidad de verificar si el contribuyente ha procedido con una declaración sustitutiva que permita evidenciar el cambio de comportamiento, mientras que el 30% indica que se procede con la revisión a otro sector económico a fin de generar riesgos en otros contribuyentes.

**Interpretación:**

Es importante para la Administración Tributaria, que posterior a un control realizado a un contribuyente no solo el sujeto revisado cambie su comportamiento sino también el sector al que pertenece.

Dentro los procesos determinativos con frecuencia se revisan al mismo contribuyente con la finalidad de verificar que el o los riesgos detectados

sean corregidos y evitar nuevas prácticas de evasión o elusión por parte de los contribuyentes.

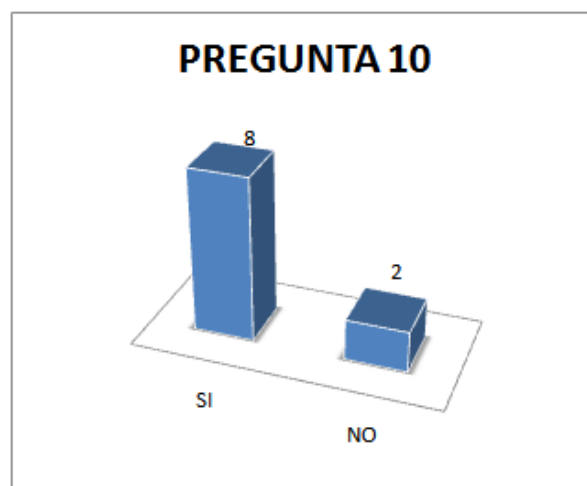
Los controles ejercidos por la Administración Tributaria tratan de llegar a más personas, que sean representativas de un determinado sector económico que permita que los contribuyentes con similar actividad económica mejoren su comportamiento ya que por la capacidad operativa no es factible cubrir al ciento por ciento de los contribuyentes.

10. ¿Los contribuyentes especiales han sido capacitados en relación a los procesos determinativos?

**Tabla 17. Pregunta 10**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	8	70
2	No	2	30
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 11. Representación Gráfica – Pregunta 10**

**Análisis:**

El 80% de los funcionarios indican que los contribuyentes han sido capacitados sobre los controles que ejerce la Administración Tributaria y las consecuencias que involucra las prácticas de evasión y elusión tributarias, mientras que un 20% consideran que los contribuyentes no han recibido una capacitación sobre los procesos determinativos lo cual afecta directamente en la veracidad de los valores consignados en las declaraciones del impuesto a la renta, lo cual podría ligarse a que el desconocimiento de las obligaciones tributarias afecta directamente al comportamiento del contribuyente.

**Interpretación:**

La Administración Tributaria se ha preocupado de la capacitación de los contribuyentes, respecto de los impuestos que se encuentran bajo el control del Servicio de Rentas Internas, principalmente por las diferentes reformas tributarias que se han dado durante los últimos años, con la finalidad de mantenerlos actualizados y evitar sanciones por incumplimiento.

Se han brindado charlas sobre los controles ejercidos por la Administración Tributaria, las principales glosas que han sido detectadas, sin embargo depende principalmente del asesoramiento contable, tributario, legal para el comportamiento de los contribuyentes mejoren y con ello la veracidad de los saldos de las cuentas contables.

La Administración ha utilizado varios medios para llegar a los contribuyentes y contadores, a fin de que se encuentren actualizados, conozcan de los

beneficios y obligaciones que deben cumplir a fin de evitar sanciones o glosas producto de procesos determinativos.

#### **4.1.2 Análisis e Interpretación de las Fichas de Observación**

### **ANEXO 4 - FICHA DE OBSERVACIÓN**

De la observación efectuada a la información que consta en poder del Departamento de Gestión Tributaria con relación a los procesos de control semi-intensivos realizados durante el ejercicio fiscal 2010, se ha evidenciado lo siguiente:

#### **Interpretación y Análisis**

- La Administración Tributaria mantiene indicadores que permiten a las Regionales medir las actuaciones mes a mes de los diferentes procesos que realizan las Áreas de control y demás departamentos; dentro de los indicadores de gestión consta la brecha de presentación de las Declaraciones del Impuesto a la Renta, la misma que mide cuantos contribuyentes que debiendo presentar la declaración del impuesto a la Renta no lo realizan, adicionalmente otro indicador monitorea cuantos de estos contribuyentes que presentaron la Declaración del Impuesto a la Renta la realizan de manera oportuna, es decir dentro de los plazos establecidos en la normativa legal. A continuación se presenta los indicadores correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

**Tabla 18. Indicadores de Gestión-2010**

BRECHA PRESENTACIÓN IMPUESTO A LA RENTA					
PROVINCIA	INDICADOR	PERSONAS NATURALES		SOCIEDADES	
TUNGURAHUA	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES DECLARANTES	72	4%	164	1%
	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES OBLIGADOS A DECLARAR	75		166	
REGIONAL CENTRO 1	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES DECLARANTES	104	3%	224	2%
	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES OBLIGADOS A DECLARAR	107		228	

BRECHA PRESENTACIÓN OPORTUNA IMPUESTO A LA RENTA					
PROVINCIA	INDICADOR	PERSONAS NATURALES		SOCIEDADES	
TUNGURAHUA	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES DECLARANTES OPORTUNOS	69	8%	162	2%
	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES OBLIGADOS A DECLARAR	75		166	
REGIONAL CENTRO 1	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES DECLARANTES OPORTUNOS	100	7%	221	3%
	CONTRIBUYENTES GESTIONABLES OBLIGADOS A DECLARAR	107		228	

Fuente: Estadísticas Dpto. Gestión Tributaria  
Elaborado por: Viviana Paredes

Durante el 2010, el 4% de las personas naturales y el 1% de las sociedades no han presentado su declaración del Impuesto a Renta; de los contribuyentes que si presentaron su declaración del Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales el 8% no presentaron dentro de los plazos establecidos en la normativa legal y con respecto a las sociedades el 2% presentaron de manera extemporánea.

**Tabla 19. COBERTURA DE CONTROLES SEMI-INTENSIVOS-2010**

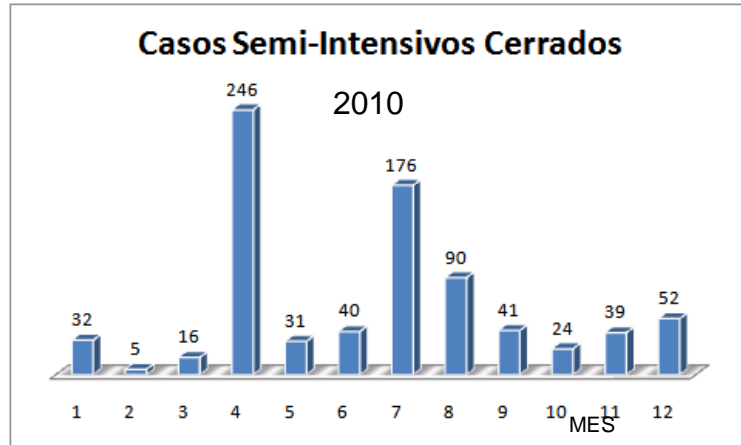
COBERTURA DE CONTROLES SEMI INTENSIVOS												
PROVINCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TUNGURAHUA	0,57	0,09	0,29	4,41	0,55	0,74	3,21	1,60	0,72	0,42	0,68	0,90
REGIONAL CENTRO 1	0,46	0,21	0,25	3,00	0,39	2,22	3,13	1,53	0,52	0,39	0,93	0,95

Fuente: Estadísticas Dpto. Gestión Tributaria  
Elaborado por: Viviana Paredes

- Otro indicador de gestión es la cobertura de los controles semi-intensivos, que mide la proporción de contribuyentes que han sido

determinados frente al total de contribuyentes activos de la Regional.

- Si bien los controles semi-intensivos se enfocan a riesgos específicos, lo cual permite determinar a un mayor número de contribuyentes, la capacidad operativa del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria, de acuerdo con los datos del 2010 ha permitido que la relación entre contribuyentes inscritos gestionables frente a los casos de controles cerrados oscile entre 0.09% y 4,41%, con lo cual se incrementa la percepción de riesgo a ser controlado.
- Durante el 2010, se han realizado seis proyectos relacionados con el Impuesto a la Renta tanto de personas naturales como de sociedades ubicadas en la ciudad de Ambato, a través de los cuales se han comunicado a los contribuyentes de las diferencias detectadas como consecuencia de cruces de información, que al no haber sido justificadas de manera documental, no permitió a la Administración Tributaria desvirtuar la glosa levantada, y constituyó deuda generada, la misma que ascendió a USD\$ 883.750.
- Dentro de las revisiones a los expedientes de controles semi-intensivos, se estableció que durante el 2010, se cerraron en total 792 casos, es decir se emitieron las respectivas liquidaciones de Pago por diferencias detectadas debido a que los contribuyentes no han podido justificar de manera documentada las diferencias comunicadas.



Fuente: Estadísticas Dpto. Gestión Tributaria  
Elaborado por: Viviana Paredes

**Figura 12. Representación Gráfica – Casos Semi-Intensivos cerrados**

- Como consecuencia de los procesos semi-intensivos realizados a contribuyentes ubicados en la ciudad de Ambato, la Administración Tributaria ha generado una deuda que asciende a USD\$ 883.750,00, la cual en un 80% fue impugnada y un 20% fue cancelada.
- Los principales riesgos del Impuesto a la Renta revisados durante el 2010, fueron, cálculo de Anticipo, ingresos no declarados, gastos no deducibles a diferentes sectores.
- De las Comunicaciones de diferencias emitidas, la mayoría de contribuyentes presentan justificativos sin ningún sustento documental que le permita a la Administración Tributaria probar que lo indicado por el contribuyente se encuentre acorde a los ingresos y gastos de su actividad económica.



- Las liquidaciones de pago, emitidas durante el 2010, a los contribuyentes domiciliados en la ciudad de Ambato, generaron una deuda, la misma que de acuerdo con los datos que dispone el departamento de Gestión Tributaria el 20% fueron canceladas.
- De las liquidaciones de Pago emitidas el 80% fueron impugnadas ante la misma Administración Tributaria y en algunos casos directamente al Tribunal Fiscal.

## ANEXO 5 - FICHA DE OBSERVACIÓN

### Interpretación y Análisis

En base a la observación realizada a la información que dispone el Departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Centro I respecto de los controles intensivos y a los expedientes de los Procesos Determinativos cerrados en el 2010 se ha establecido lo siguiente:

- Dentro de los indicadores de Gestión del 2010, se encuentran los que monitorean los controles intensivos mensualmente; la cobertura de controles intensivos se miden entre los controles intensivos cerrados frente a los contribuyentes inscritos gestionables, como se presenta a continuación:

**Tabla 20. Indicadores de Gestión-2010**

COBERTURA CONTROLES INTENSIVOS												
PROVINCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TUNGURAHUA	0,04	0,02	0,18	0,02	-	-	0,04	-	-	0,02	0,02	0,02
REGIONAL CENTRO 1	0,02	0,01	0,13	0,01	-	-	0,02	-	-	0,04	0,01	0,02

Fuente: Estadísticas Dpto. Auditoría Tributaria  
Elaborado por: Viviana Paredes

- La proporción de controles intensivos realizados durante el 2010, frente a los contribuyentes de la Regional Centro I, no llega a 1 como se muestra en la tabla anterior, lo cual afecta la percepción de riesgo entre los contribuyentes.
- Los controles intensivos, constituyen auditorías integrales que tienen una duración promedio de 12 meses, por lo que de conformidad con la capacidad operativa durante el 2010, se cerraron 25 casos en la Regional Centro I.
- Durante el 2010, se revisaron a los sectores económicos de comercio, manufactura, avícola, agrícola y financiero, ya que de acuerdo con sus objetivos estratégicos, es prioridad de la Administración intervenir en los sectores en los cuales se han detectado prácticas evasivas a fin cambiar el comportamiento de los contribuyentes.
- La deuda que generaron los controles intensivos durante el 2010 de la Regional Centro I ascendieron a USD\$ 4.2 millones de los cuales el 12% de contribuyentes cancelaron las glosas de las Actas de Determinación Tributaria y el 88% impugnó tanto al Departamento de Reclamos como por la vía judicial.

Los controles intensivos realizados a contribuyentes domiciliados en la provincia de Tungurahua generaron una deuda que asciende a USD\$ 3.2 millones.

- Los principales riesgos detectados dentro de los procesos determinativos ejecutados durante el 2010 en la Regional Centro I, fueron: ingresos no facturados y no declarados, ingresos facturados y no declarados, gastos inexistentes, gastos no deducibles.
- Para sustentar los valores registrados en inventarios, los contribuyentes presentan los libros mayores, actas de baja de inventarios, en ocasiones tarjetas kárdex, comprobante de ventas que respaldan las compras de mercadería y otros documentos que sustenten los valores declarados.
- De las Actas de Determinación emitidas durante el 2010, en un 12% han sido canceladas una vez concluidos los procesos determinativos y que han sido notificados los contribuyentes.
- Un 88% de las Actas de Determinación emitidas por la Regional Centro I fueron impugnadas tanto por la vía administrativa como por la judicial, esto quiere decir que el contribuyente no está de acuerdo con los valores determinados por la Administración Tributaria y procede con la impugnación de dichos valores.

Es importante indicar que las impugnaciones realizadas ante la misma Administración Tributaria tiene un plazo para resolver el reclamo del contribuyente 120 día hábiles, mientras que las impugnaciones por la vía judicial no tienen plazos establecidos en la normativa legal, con lo cual la Administración durante varios meses inclusive años no puede realizar ninguna acción para recuperar los valores determinados en los controles intensivos.

## 4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis es un método que se basa en la teoría de probabilidades, que permite determinar si la hipótesis planteada es una afirmación razonable.

La hipótesis es una solución tentativa al problema planteado en forma de suposición comprobable, con la determinación de un grado de probabilidad de certeza o falsedad, es decir que la formulación de la hipótesis hace posible la solución práctica del problema.

La hipótesis estadística se comprueba o refuta a través de la hipótesis nula, en una investigación por lo general se plantean dos hipótesis mutuamente excluyentes, la hipótesis nula o de nulidad y la hipótesis de investigación que es una afirmación especial que se pretende demostrar.

De las encuestas aplicadas a funcionarios del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria y del Departamento de Auditoría Tributaria, se consideraron para verificar la hipótesis las preguntas y respuestas números 1 y 6, a fin de elaborar un bosquejo del Anexo de inventarios que debería proporcionar todos los contribuyentes especiales a la Administración Tributaria lo cual permitirá un mejor control de la veracidad de los saldos de los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta.

### 4.2.1 Modelo Lógico

**Ho:** Los insuficientes mecanismos de control no provocan la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes especiales del cantón Ambato.

**Hi:** Los insuficientes mecanismos de control provocan la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes especiales del cantón Ambato.

#### 4.2.2 Modelo Matemático

**Ho:**  $X_1 = X_2$

**Hi:**  $X_1 \neq X_2$

#### 4.2.3 Modelo Estadístico

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Person a principios de 1900, es apropiada para los niveles de datos tanto nominal como ordinal.

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason 1998, p. 696)

La fórmula es:

$$X^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

En donde:

$X^2$  = Chi Cuadrado

$\sum$  = Sumatoria

$F_o$  = Frecuencia Observada

$F_e$  = Frecuencia Esperada

A continuación se despeja la fórmula señalada anteriormente, para lo cual se detallan las preguntas 1 y 6 con sus respuestas obtenidas en las encuestas realizadas a los funcionarios de las áreas de control, a fin de aplicar el modelo estadístico.

### Pregunta No. 1

¿Los mecanismos de control contribuyen a reducir la brecha de veracidad de los saldos de los inventarios que consta en la declaración del Impuesto a la Renta?

**Tabla 21. Pregunta 1**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	4	40
2	No	6	60
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

### Pregunta No. 6

¿Es factible la verificación de la veracidad de los inventarios de los contribuyentes declarados en el Impuesto a la Renta dentro de los procesos de control?

**Tabla 22. Pregunta 6**

No.	RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	%
1	Si	3	30
2	No	7	70
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

#### 4.2.3.1 Combinación de Frecuencias

Se procedió con la combinación de frecuencias de las preguntas 1 y 6 de la encuesta efectuada a los funcionarios del Departamento de Gestión y Auditoría Tributaria de la Regional Centro I, que se adjunta en el Anexo 3.

**Tabla 23. Combinación de Frecuencias**

		PREGUNTA 1		TOTAL
		SI	NO	
PREGUNTA 6	ALTERNATIVAS			
	SI	3	0	3
	NO	1	6	7
TOTAL		4	6	10

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Viviana Paredes

#### 4.2.4 Nivel de significancia

El nivel de significancia que se utilizó es del 95% y consecuentemente un margen de error del 5%.

#### 4.2.5 Cálculo del grado de libertad

El grado de libertad es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno de la tabla de combinación de frecuencias, así:

$$GI = (F-1) (C-1)$$

En donde:

GI = Grados de Libertad

C = Columnas de la tabla

F = Fila de la tabla

**Desarrollo:**

$$GI = (2-1) (2-1)$$

$$GI = (1) (1)$$

$$GI = 1$$

Entonces tenemos que  $GI = 1$ ; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla H de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.481; por lo tanto:

$$X^2 = \text{crítico} = 3.481 (X_2)$$

#### 4.2.6 Cálculo Matemático

Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ellos calculamos el chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales

**Tabla 24. Cálculo Matemático**

Fo	Cálculo Fe	Fe	Fo - Fe	(Fo - Fe) <sup>2</sup>	(Fo - Fe) <sup>2</sup> / Fe
3	=(4*3)/10	1,20	1,80	3,24	2,70
0	=(6*3)/10	1,80	-1,80	3,24	1,80
1	=(4*7)/10	2,80	-1,80	3,24	1,16
6	=(6*7)/10	4,20	1,80	3,24	0,77
<b>X2 = X1</b>					<b>6,43</b>

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

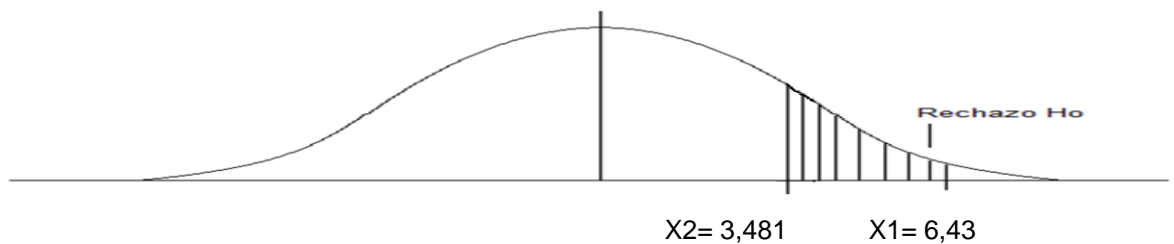
#### 4.2.7 Decisión Final

El valor  $X_1 = 6,43$  es mayor a  $X_2 = 3,481$  y de acuerdo a lo establecido se acepta la hipótesis de investigación, que plantea que los insuficientes



mecanismos de control provocan la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados en el impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes especiales del cantón Ambato; es decir se considera factible la elaboración de la plantilla para la presentación del Anexo de Inventarios ya que contribuirá a que los contribuyentes presenten los saldos de inventarios en la Declaración del impuesto a la renta apegado a su realidad.

Por lo tanto hay una probabilidad entre el 95% y el 99% de que hay asociación entre las dos variables, la misma que es representada en el siguiente gráfico:



**Figura 13. Decisión Final**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Viviana Paredes

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

De la investigación realizada al comportamiento de los contribuyentes especiales con jurisdicción Regional Centro I, ubicados en la ciudad de Ambato, en lo referente a la veracidad en la declaración del Impuesto a la Renta, se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones:

1. La Administración Tributaria realiza controles de las obligaciones tributarias de manera preventiva, recurrente y posterior, con la finalidad de generar riesgo en los contribuyentes y reducir las prácticas de evasión o elusión, lo cual afecta directamente en la recaudación efectiva.
  
2. Los controles preventivos que realiza la Administración Tributaria, permiten capacitar a los contribuyentes de manera oportuna a fin de se incremente el cumplimiento voluntario, de igual manera los controles recurrentes a brindar un asesoramiento eficaz y de haber cometido errores se encontrarían dentro del plazo para realizar correcciones, mientras que los controles posteriores, ayudan a que el contribuyente mejore su comportamiento en ejercicios fiscales posteriores; sin embargo por la capacidad operativa de las áreas de control la cobertura

principalmente en controles intensivos no es significativa con relación al total de contribuyentes activos.

3. Para el análisis de ingresos, costos y gastos se cuenta con la obligatoriedad de la emisión y recepción de comprobantes de ventas que sustenten dichas transacciones, además la normativa para casos especiales de gastos establece los lineamientos que deben cumplirse a fin de que las deducciones sean consideradas como deducibles; sin embargo en lo que respecta a los inventarios, la Administración no cuenta en sus bases de datos información referente a inventarios que le permitan dentro de los controles realizar cruces o validaciones de los valores declarados en el Impuesto a la Renta.
  
4. Los controles intensivos al ser posteriores a la declaración del Impuesto a la Renta no permiten verificar en un ciento por ciento la veracidad de los valores consignados en la Declaración del Impuesto a la Renta porque en esta etapa no es factible la constatación de los saldos de los inventarios por encontrarse extemporáneos, más aun cuando la Administración no dispone de dicha información en sus bases de datos. La informalidad del manejo de la contabilidad de los contribuyentes constituye uno de los aspectos que dificulta la verificación de la veracidad de los valores consignados en la Declaración del Impuesto a la Renta por concepto de inventarios.
  
5. Para el caso de las bajas de inventarios, la normativa establece la obligatoriedad de la emisión de Actas notariadas que sustente dichas transacciones, sin embargo dentro de la normativa tributaria no consta lineamientos para la contabilización, control y archivo de inventarios, actualmente depende de las prácticas sanas que mantengan los

contribuyentes para asegurar un adecuado manejo de los saldos de los inventarios.

6. Los mecanismos que permiten un mejor control de los inventarios son los preventivos y recurrentes ya que la Administración puede realizar diligencias que permitan el conteo de inventarios en las instalaciones de los contribuyentes en base a la información proporcionada previamente a la Administración Tributaria.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

De acuerdo con las conclusiones señaladas se recomienda lo siguiente:

- Los mecanismos de control deben ser frecuentemente actualizados y ajustados de acuerdo con las nuevas formas de evasión y elusión aplicadas por los contribuyentes.
- Si bien durante los últimos años se ha incrementado significativamente las capacitaciones a los contribuyentes, es necesario que exista una concientización de parte del contribuyente sobre las glosas que pueden ser levantadas en su contra si su comportamiento no se encuentra apegado a la normativa legal vigente.
- Debería incrementarse la capacidad operativa de las áreas de control que permitan realizar controles a un mayor número de contribuyentes quienes perciben riesgo a ser detectados en alguna práctica de evasión.

- La normativa tributaria debería contemplar los lineamientos necesarios para la contabilización o control de los inventarios lo que permitiría un mejor control.
- La Administración Tributaria debería calificar y autorizar los sistemas contables que utilicen tanto los contribuyentes obligados a llevar contabilidad como las sociedades; con la finalidad de que dichos paquetes contables ofrezcan seguridades en el manejo de la información.
- Cuando se trate de bajas de inventarios que superen el 10% de las compras realizadas en el año, deberían solicitar la presencia de un funcionario del Administración para que constate el estado de los inventarios que el contribuyente considera deben destruirse o donarse y que conjuntamente con el notario se levante un acta notarial.
- A fin de que la Administración Tributaria cuente con información relativa a inventarios debería emitir una Resolución con la cual se establezca la obligatoriedad de presentar en medio magnético un Anexo de los saldos de los Inventarios de mercadería con corte al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal por parte de los contribuyentes especiales, cabe indicar que los anexos constituyen detalles de la información que ha consignado el contribuyente en sus declaraciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **6.1. Datos Informativos**

##### **6.1.1. Título**

“Elaboración del Anexo Tributario de Inventarios aplicado a los contribuyentes especiales del cantón Ambato, que contribuya a la veracidad de los valores consignados en la declaración del Impuesto a la Renta”.

##### **6.1.2. Institución Ejecutora**

La institución ejecutora del presente trabajo de investigación será inicialmente la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas.

##### **6.1.3. Beneficiarios**

Se beneficiarán del presente trabajo los funcionarios de los Departamentos de Auditoría Tributaria y Gestión Tributaria de la Regional Centro Uno que lleven a cabo procesos de control, así como también los departamentos de Reclamos y Jurídico que tienen a su cargo la revisión de las impugnaciones presentadas a la Administración Tributaria en contra de las Actas de Determinación y Liquidaciones de Pago emitidas por las áreas de control.

#### **6.1.4. Ubicación**

Cantón de Ambato, Provincia de Tungurahua, Regional Centro I.

#### **6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución**

La ejecución de la propuesta se realizará en el período de Mayo 2012 a Junio 2012.

#### **6.1.6 Responsable**

El responsable de la elaboración de la propuesta es Viviana Alejandra Paredes Herrera, sin embargo quienes deben aprobar y poner en marcha el proyecto son: el Director General del Servicio de Rentas Internas y el Director Nacional Jurídico.

### **6.2 Antecedente de la Propuesta**

La Administración Tributaria de la República de Perú, considera que el Control de Inventarios es también necesario al momento de preparar la información para el Fisco; ya que las diferencias halladas en los Inventarios tienen un tratamiento tributario, tanto para el **Impuesto General a las**

**Ventas** (IGV), como para el **Impuesto a la Renta**, señalan que, un inventario físico de existencias realizado con una metodología coherente y que tenga el sustento competente, evitará sanciones por presunción de ingresos omitidos, por tal motivo dentro de su legislación se encuentran lineamientos para el control de los inventarios.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria del Perú dado el avance en las tecnologías de la información y comunicaciones ha visto la necesidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los costos de legalización, impresión, almacenamiento, seguridad que representan el llevado de libros y/o registros contables tributarios de manera física, al igual que la conservación de documentos impresos, por lo que ha dictado normas que implementan el llevado de determinados libros y registros vinculados a los asuntos tributarios de manera electrónica en el año 2009 mediante Resolución No. 286-2009/SUNAT.

La Administración Tributaria Peruana, considera que la implementación del sistema electrónico facilita el cumplimiento del llevado de libros contables, también mejora la competitividad de las empresas y, adicionalmente, ayudar a la protección del medio ambiente al no usar papel.

Dentro de los libros y/o registros electrónicos, es de obligatoria presentación del “libro de inventarios” que contiene información relacionada con la cantidad, precio unitario y total de las existencias al cierre de cada ejercicio económico.



3.7 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - DETALLE DEL SALDO DE LA CUENTA 20 - MERCADERIAS Y LA CUENTA 21 - PRODUCTOS TERMINADOS (*)						
Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	6	Si	Si	Periodo	Número	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor o igual al periodo informado
2	1	Si	Si	Código del catálogo utilizado	Número	1. Obligatorio 2. De acuerdo a la fuente del catálogo, debe tomar los siguientes valores: '1' Ministerio de Economía y Finanzas (*) '2' Naciones Unidas '3' GS1 (EAN-UCC) '9' Otros
3	2	Si	Si	Tipo de existencia	Número	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 5
4	Hasta 24	Si	Si	Código de la existencia	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. Según catálogo utilizado (cod_catálogo)
5	Hasta 80		No	Descripción de la existencia	Alfanumérico	1. Obligatorio, solo cuando cod_catálogo = '3 ó 9', en caso contrario registrar '-'
6	2		No	Código de la Unidad de medida de la existencia	Número	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 6
7	1	Si	No	Código del método de evaluación utilizado	Número	1. Obligatorio 2. Debe tomar los siguientes valores: '1' Promedio ponderado '2' Primeras entradas, primeras salidas '3' Existencias básicas '4' Detallista '5' Identificación específica '9' Otros
8	Hasta 12	Si	No	Cantidad de la existencia	Número	1. Obligatorio
9	Hasta 12 enteros y 2 decimales, sin comas de miles	Si	No	Costo unitario de la existencia	Número	1. Obligatorio 2. Cero o positivo

Las disposiciones para el tratamiento tributario de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica están referidas a:

- El procedimiento para el llevado.
- El sistema de llevado.
- El Programa de Libros Electrónicos – PLE.
- Afiliación al Sistema y sus efectos.
- La forma en la cual deberán ser llevados.
- Los plazos máximos de atraso.
- La conservación, pérdida o destrucción de los libros.
- El cierre.

La Administración Tributaria mexicana dentro de la normativa referente al Impuesto Sobre la Renta, establece como obligaciones de las personas morales y físicas<sup>1</sup> llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma, formular un estado de posición financiera y levantar inventarios de existencias a la fecha en que termine el ejercicio de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Además llevar un control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, conforme al sistema de inventarios perpetuos. Los contribuyentes podrán incorporar variaciones al sistema señalado en esta fracción, siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general.

De la misma manera en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta Mexicano establece la obligatoriedad de los contribuyentes a formular el estado de posición financiera a que se refiere la Ley, además los contribuyentes deberán realizar un inventario físico total de existencias a la fecha en que se formule dicho estado. La práctica del inventario podrá efectuarse mediante conteos físicos parciales durante el ejercicio. En ambos casos, deberá hacerse la corrección respectiva para determinar el saldo a la fecha de terminación referida.

---

<sup>1</sup> PERSONA MORAL.- es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado.  
PERSONA FISICA.- es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos

### **6.3 Justificación**

La Constitución Política del Ecuador, establece las responsabilidades de los ciudadanos, dentro los cuales se encuentra el cumplimiento de las leyes y decisiones legítimas de autoridad competente, así como también la colaboración con el Estado es decir el pago de impuestos establecidos en ley.

El ordenamiento tributario se basa en la capacidad económica de los contribuyentes y se rige por los principios de igualdad y generalidad. Los tributos, a más de ser medios para recaudar ingresos públicos, sirven como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atienden las exigencias de estabilidad y progreso sociales procurando una distribución equitativa de la renta obtenida.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que está sujeta a las disposiciones del Código Tributario, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos dictados por autoridad competente; dentro de sus facultades se encuentra la de solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria.

Dentro de las funciones del Director del Servicio de Rentas Internas se encuentra la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración, las cuales no deben contrariar las leyes ni reglamentos.

Como estrategia del Servicio de Rentas internas se encuentra consolidar una plataforma tecnológica que permita brindar servicios de calidad a los contribuyentes que sirvan como un valor agregado para el cumplimiento de los objetivos institucionales, además de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias e incorporar nuevos procesos que incrementen la cobertura de los controles extensivos, semi-intensivos e intensivos.

La Administración Tributaria, tiende a fortalecer los controles semi-intensivos e intensivos, porque la percepción de riesgo guarda relación con la probabilidad que los contribuyentes perciban que pueden ser controlados, lo cual permite una disminución de la brecha de veracidad; otro punto importante es la limitada cobertura de contribuyentes a través de los mecanismos de control existentes, lo cual afecta directamente en la generación de riesgo y con ello la recaudación.

Debido a que los contribuyentes utilizan mecanismos de evasión, elusión y fraude, lo cual afecta a la eficiencia y equidad del sistema tributario, la Administración Tributaria debe innovar constantemente sus mecanismos de control y gestión tributaria a fin de generar riesgo en los contribuyentes, este objetivo involucra la programación de controles proactivos, concurrentes y recurrentes.

Los servicios que brinda la Administración Tributaria tienden a facilitar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria y con ello reducir las brechas de evasión, incrementando la presión tributaria.

De lo indicado anteriormente, al no poder la Administración Tributaria llegar a todos los contribuyentes a través de controles semi-intensivos e intensivos, es necesario que los contribuyentes especiales una vez concluido el ejercicio fiscal presenten al Servicio de Rentas Internas el anexo de inventarios con corte al 31 de diciembre, a fin de que dicha información sea utilizada por la entidad de control en lo posterior dependiendo del comportamiento del contribuyente, alineados a su capacidad operativa y principalmente generando riesgo en los contribuyentes a ser revisados.

### **6.3 Objetivos**

#### **General**

- Diseñar un Anexo Tributario de Inventarios, que contribuya a mejorar la veracidad de los valores consignados en la Declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes especiales del cantón Ambato.

#### **Específicos**

- Orientar a los contribuyentes especiales sobre el manejo de los inventarios finales de mercadería que se registran en la contabilidad a fin de que permitan reducir la brecha de veracidad de las Declaraciones del Impuesto a la Renta.
- Incorporar a la base de datos de la Administración Tributaria información relacionada con inventarios, a fin de ejercer controles intensivos efectivos relacionados con el costo de ventas.

- Contribuir con una herramienta para cruces de información dentro de los controles que ejerce la Administración Tributaria.

## **6.4 Análisis de Factibilidad**

### **Política**

El presente trabajo de investigación puede ser aplicado ya que se encuentra alineado a los objetivos y estrategias de la Administración Tributaria, sin embargo se requerirá de la aprobación por parte de las autoridades del Servicio de Rentas Internas, considerando que cuenta con un sistema informático con capacidad necesaria para receptor la información del anexo de inventarios y garantizar la seguridad de dicha información que será utilizada dentro de los procesos de control.

Cabe indicar que el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de emitir Resoluciones que permitan el control de las obligaciones tributarias, con lo cual se encuentra habilitado para solicitar a los contribuyentes especiales información referente a inventarios de manera anual.

### **Sociocultural**

Contar con información relacionada a inventarios en la base de datos de la Administración Tributaria previo a ejercer controles posteriores, permitirán generar riesgo en los contribuyentes y por ende reducir la brecha de

veracidad y con ello incrementaría la recaudación voluntaria de los contribuyentes especiales.

Un mejor control de la recaudación, permitirá una mejor distribución de la carga tributaria, y una equitativa distribución de los recursos públicos por parte del Estado.

### **Tecnológica**

La Administración Tributaria cuenta con sistemas informáticos que permiten el almacenamiento de la información que sería recabada por concepto del Anexo de Inventarios de los contribuyentes especiales del cantón Ambato, por lo que sería factible su aplicabilidad.

### **Organizacional**

La propuesta planteada, ayudaría a que la Administración Tributaria cuente con información relacionada con los inventarios de forma anual que le permita ejercer controles de manera recurrente reduciendo el riesgo de inexactitud en la Declaración del Impuesto a la Renta en lo que respecta al Costo de Ventas.

Con la información de inventarios en sus bases de datos, la Administración puede realizar diligencias con la finalidad de confirmar los valores reportados con los físicos en los casos que considere riesgos altos.

### **Equidad de Género**

El anexo de Inventarios será solicitado de manera obligatoria a los contribuyentes especiales sin distinción de género, y la información

recopilada estará disponible para los funcionarios que de acuerdo con sus funciones la requieran.

### **Ambiental**

La propuesta planteada no generará ningún impacto ambiental por lo que no se requiere estudios ambientales.

### **Económico – Financiero**

La propuesta se implementará con el apoyo económico-financiero de la entidad beneficiaria, quien hará uso de la información obtenida de los contribuyentes para fines tributarios.

### **Legal**

No hay ningún impedimento legal para la realización de la propuesta.

## **6.5 Fundamentación Teórico Científico**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Artículo 83 señala entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, los siguientes:



1. **“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.**
2. *Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.*
3. *Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.*
4. *Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.*
5. *Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.*
6. *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.*
7. *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*
8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.*
9. *Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.*
10. *Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.*
11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.*
12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.*
13. *Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.*
14. *Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.*
15. *Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.*
16. *Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.*

17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*” (Lo resaltado me pertenece)

El Art. 132 indica que la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común, además señala que se requieren de la expedición de una ley en los siguientes casos:

1. *“Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.*
2. *Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes.*
3. *Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.*
4. *Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.*
5. *Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias.*
6. ***Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias, propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales*** (lo resaltado me pertenece)

De conformidad a lo que establece el Art. 226, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

En el Art. 300 la Asamblea constituyente dispuso que el régimen tributario debe regirse bajo los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos.

### **EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

El Congreso Nacional con el afán de modernizar la administración de rentas internas, incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado; al igual que reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el país; en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.

De acuerdo con el Art. 1, el Servicio de Rentas Internas (SRI) fue creada como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los edenes administrativo, financiero y operativo.

Las facultades que tiene el Servicio de Rentas Internas (SRI), son las que se detallan a continuación de conformidad con lo que establece el Art. 2 del cuerpo legal antes indicado:

1. *"Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;*

2. *Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;*
3. *Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;*
4. *Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;*
5. *Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;*
6. *Imponer sanciones de conformidad con la Ley;*
7. *Establecer y mantener el sistema estadístico tributar/o nacional;*
8. *Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;*
9. ***Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,***
10. *Las demás que le asignen las leyes." (El resaltado me pertenece)*

Según lo establece el Art. 8, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Tributaria.

Para que una resolución, circular tenga vigencia, tienen que ser publicadas en el Registro Oficial y no podrán contrariar las leyes ni reglamentos. Esta facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas es indelegable.

Según lo establece el Art. 20, las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que se les requiera para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario.

El Director General del Servicio de Rentas Internas, dentro de su facultad de determinación de las obligaciones tributarias y de considerarlo necesario podrá solicitar información de los contribuyentes, a los bancos y demás entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, a la Superintendencia de Compañías y a los demás organismos de control del Estado.

De conformidad con el Art. 1 del Reglamento Orgánico Funcional, la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas comprende la Administración Nacional cuya función principal es la de establecer los lineamientos estratégicos, normas, políticas, procedimientos y estándares que deben aplicarse en el ámbito nacional, asegurando la adecuada operación de la administración desconcentrada.

La Administración Regional tiene a su cargo la función básica es la de aplicar los procesos y procedimientos bajo un esquema operativo desconcentrado uniforme en el ámbito regional y retroalimentar los sistemas implantados, a fin de promover su mejoramiento y alcanzar los objetivos y metas institucionales, en un marco de eficiencia y productividad.

El servicio de Rentas Internas para el cumplimiento de sus funciones se encuentra integrado por Direcciones Regional las que se detallan a continuación:

- a) "Dirección Regional del Norte, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Pichincha, Carchi, Imbabura, Sucumbíos, Orellana, Esmeraldas, Ñapo y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- b) Dirección Regional Centro I, con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza;
- c) Dirección Regional Centro II, con sede en la ciudad de Riobamba, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Chimborazo y Bolívar;
- d) Dirección Regional del Austro con sede en la ciudad de Cuenca, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Azuay, Cañar y Morona Santiago;
- e) Dirección Regional del Sur, con sede en la ciudad de Loja, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Loja y Zamora Chinchipe;
- f) Dirección Regional de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo, tiene bajo su jurisdicción la provincia de Manabí;
- g) Dirección Regional del Litoral Sur, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción las provincias de: Guayas, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena;
- h) Dirección Regional de El Oro, con sede en la ciudad de Máchala, tiene bajo su jurisdicción la provincia del Oro."(Las negrillas me corresponden)

En el Art. 4 se detallan los departamentos y áreas con que cuenta la Dirección Regional Centro I.

*"a) Dirección Regional*

*a. 1) Departamento de Planificación y Control de Gestión*

*a.2) Secretaría Regional*

*b) Departamento Jurídico*

*c) Departamento de Servicios Tributarios*

*c. 1) Área del Registro Único de Contribuyentes*

*c.2) Área de Comprobantes de Ventas y Retenciones*

*c.3) Área de Atención a los Contribuyentes*

*c.4) Área de Impuesto a la Propiedad de los Vehículos*

*c.5) Área de Declaraciones y Anexos*

*d) Departamento de Gestión Tributaria*

- d. 1) *Área de Ciclo Básico*
- d.2) *Área de Control de Diferencias*
- d.3) *Área de Infracciones*
- d.4) *Área de Devoluciones del IVA*
- e) *Departamento de Auditoría Tributaria*
- e. 1) *Área de Auditoría de Sociedades*
- e.2) *Área de Auditoría de Personas Naturales*
- f) *Departamento de Reclamos*
- g) *Departamento Administrativo Financiero*
- g. 1) *Área de Recursos Humanos*
- h) *Departamento de Cobranzas*
- h. 1) *Área de Coactivas"*

Las funciones de debe ejercer la Dirección Nacional Jurídica de acuerdo con lo que establece el Art. 13, son las que se detalla a continuación:

1. *"Presentar a la Dirección General propuestas de creación o reforma de normativa legal tributaria, que simplifiquen las actividades de la administración, y faciliten el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones de los sujetos pasivos;*
2. *Preparar los proyectos normativos tributarios que le sean encargados por el Director General;*
3. *Asesorar a la Dirección General en asuntos de carácter constitucional y legal, y en materia de convenios tributarios internacionales;*
4. *Coordinar la aplicación de criterios y procedimientos legales con los departamentos y áreas, operativas de las direcciones regionales;*
5. *Asesorar en los asuntos de carácter legal que sean requeridos por el Directorio de la Institución;*
6. *Emitir informes legales requeridos por la Institución: y,*
7. *Solicitar al Director General la contratación de abogados externos cuando sea requerido."*

Dentro de la Dirección Nacional Jurídica el Departamento de Normativa Tributaria tiene las siguientes funciones:

1. ***"Elaborar proyectos de Resoluciones y Circulares de aplicación general, emitidas por la Dirección General, cuyo ministerio se circunscriba a materia tributaria, así como también su reforma o derogatoria;***
2. *Codificar la normativa interna del SRI;*
3. *Elaborar proyectos de reformas legales tributarias, con el objeto de que los mismos sean propuestos a la Presidencia de la República; y, de los informes jurídicos relacionados con los proyectos de Ley o reformas en materia tributaria que hayan sido puesto a consideración de la Institución;*
4. *Unificar los criterios jurídicos a nivel nacional;*
5. *Homologar criterios jurídicos, con los responsables de los Departamentos Jurídicos Regionales;*
6. *Manejar la base jurisprudencial, con sentencias en la etapa de casación y sentencias de Tribunales Distritales de lo Fiscal, a nivel nacional; y, del Tribunal Andino;*
7. *Revisar la base legal de los procesos y proponer reformas a los manuales de operación en los que los funcionarios sustentan su actividad diaria;*
8. *Realizar estudios sobre los avances técnicos y doctrinarios mundiales, y formular las opiniones en los aspectos jurídicos relacionados con la normativa tributaria internacional;*
9. *Revisar las normas supranacionales y convenios internacionales que se suscriban con otros Estados, que impliquen convenciones en materia tributaria y elaboración de los informes correspondientes, con respecto a la aplicabilidad de estos y su incidencia en el ámbito tributario interno;*
10. *Asesorar a la Administración Tributaria en cuanto al desarrollo e implementación de la temática de precios de transferencia en la liquidación y pago del Impuesto a la Renta; y,*



11. *Asesorar específicamente a todas las dependencias institucionales respecto de temas relacionados con fiscalidad internacional, y preparar estudios que al respecto sean solicitados por dependencias institucionales u otras instituciones públicas.*" (Las negrillas me corresponden)

La Dirección Nacional de Gestión Tributaria debe cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. *"Coordinar y controlar la participación de las entidades financieras en los procesos de gestión tributaria;*
2. *Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios brindados a los contribuyentes;*
3. *Elaborar, someter a la aprobación y supervisar la ejecución del Plan de Control Tributario;*
4. ***Establecer las estrategias, normas y procedimientos para cada proceso de gestión tributaria y llevar el control de su aplicación;***
5. *Emitir los certificados de residencia fiscal y conformar la respectiva base de datos; y,*
6. *Plantear propuestas de mejora a la normativa tributaria asociada a funciones de declaración, determinación, recaudación, sanción y otras asignadas a la gestión tributaria,"* (Las negrillas me corresponden)

De acuerdo con el Art. 32, las funciones del Departamento de Procedimientos y Supervisión al Control Tributario son las que se detallan a continuación:

1. *"Diseñar y mantener actualizados las políticas, normas internas, manuales técnicos y procedimientos de control tributario;*
2. *Supervisar la aplicación de las normas, procedimientos y manuales técnicos de control en el nivel operativo;*

3. **Definir y actualizar los requerimientos del control tributario a considerarse en los formularios, anexos e informes para el régimen tributario;**
4. **Proponer los cambios técnicos, legales y normativos que posibiliten mejorar y optimizar los resultados del control tributario;**
5. *Evaluar permanentemente el cumplimiento del plan de control y retroalimentar los resultados;*
6. *Ejercer el control de calidad de los informes y expedientes de las actuaciones de control ejecutadas por las áreas operativas desconcentradas, y solicitar las debidas acciones correctivas;*
7. *Coordinar la operación de las áreas regionales de devoluciones del IVA, propendiendo a mejoramiento de los niveles de eficiencia; y,*
8. *Coordinar en conjunto con los Departamentos de Servicios Tributarios y Financiero Tributario las políticas relacionadas al proceso de Cobranzas." (Las negrillas me corresponden)*

## **CÓDIGO TRIBUTARIO**

Las normas de este Código de acuerdo con lo que establece el Art. 1 regulan las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables provenientes de los tributos, la normativa es aplicable a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Las Leyes Tributarias, sus Reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

De acuerdo con el Art. 5, el ordenamiento tributario se basará en la capacidad económica de los contribuyentes y se regirá por los principios de igualdad y generalidad, de igual manera las actuaciones de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

Los principios tributarios que deben observarse al momento de la gestión realizada por la Administración Tributaria son los que se detallan a continuación:

- **Principio de Legalidad.**- "Nullum tributum sine lege", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.
- **Principio de Generalidad.**- Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

- **Principio de Igualdad.-** La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales sin distinción o discriminación alguna.
- **Principio de Proporcionalidad.-** Emanan del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.
- **Principio de Irretroactividad.-** El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.
- **Principio de no Confiscación.-** Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente, en consideración se concluye que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, esto con la finalidad de brindar

seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada del contribuyente.

Los contribuyentes o responsables deben cumplir con los siguientes deberes formales los cuales constan en el Art. 96:

1. *"Cuando lo exijan las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos o las Disposiciones de la respectiva Autoridad de la Administración Tributaria:*
  - a) *Inscribirse en los Registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;*
  - b) *Solicitar los permisos previos que fueren del caso;*
  - c) **Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda nacional, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;**
  - d) *Presentar las declaraciones que correspondan; y,*
  - e) *Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.*
2. *Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.*
3. **Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.**
4. *Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente." (La negrilla me corresponde)*

De conformidad con el Art. 97, el incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que se encuentra obligado de presentar a la Administración Tributaria.

Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

## **LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

A fin de establecer la base imponible del Impuesto a la Renta, la Ley de Régimen Tributario Interno señala los gastos que pueden deducirse siempre que dichas erogaciones le permitan obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1. Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

Dentro del capítulo VI, se establecen las normas para la contabilidad y estados financieros de los contribuyentes; al respecto el Art. 19 menciona, *“...están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio*

*inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.*

*Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.”*

De acuerdo con el Art. 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, a la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, para lo cual se debe considerar que estén relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar

contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

El Artículo 37 del Código de Comercio, establece que todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno

Adicionalmente el art. 39 determina que la contabilidad del comerciante por mayor debe llevarse en no menos de cuatro libros encuadernados, forrados y foliados, que son: Diario, Mayor, de Inventarios y de Caja, los cuales deben llevarse en idioma castellano.

Según el art. 43, todo comerciante, al empezar su giro, y al fin de cada año, tiene la obligación de elaborar el Libro de Inventarios el cual debe contener una descripción estimativa de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles, y de todos sus créditos activos y pasivos.

Estos inventarios serán firmados por todos los interesados en el establecimiento de comercio que se hallen presentes a su formación.



También se establece que la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Determina que los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

De conformidad con el Art. 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se regirán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios,

cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la Administración Tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes al caso.

Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de la Superintendencia de Compañías, en su caso, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera.

Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con los principios contables de general aceptación, a' tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad.

## **CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

Contribuyente Especial es todo aquel contribuyente (persona natural o sociedad), calificado formalmente como tal por la Administración Tributaria, que en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, coadyuva a la recaudación efectiva de los tributos, sujetándolo a

normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de los tributos.

El Servicio de Rentas Internas puede designar como "contribuyentes especiales" a determinados sujetos pasivos cuyas actividades se consideren importantes para la Administración Tributaria, por ejemplo, a efectos de contar con información valiosa para la gestión de los tributos.

La Administración Tributaria realiza procesos permanentes de selección y exclusión de contribuyentes especiales, en los cuales considera, respectivamente, a aquellos contribuyentes que cumplan con parámetros establecidos de acuerdo a sus transacciones reportadas en declaraciones y anexos; así como también a aquellos cuyo movimiento tributario se ha reducido y no ameritan mantener la calidad de contribuyentes especiales para fines tributarios.

El contribuyente designado como Especial es comunicado a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad del SRI, y adquiere esta calidad a partir del mes siguiente que ha recibido la respectiva notificación designándolo como tal.

Un contribuyente deja de ser Contribuyente Especial a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad del SRI y ésta es efectiva al mes siguiente de haber recibido la respectiva notificación. El Servicio de Rentas Internas analiza periódicamente si el contribuyente ya no cumple con los parámetros establecidos para ser calificado como especial.

Actualmente, las obligaciones que tienen los contribuyentes especiales son las que se detallan a continuación:

- Declarar y pagar los impuestos establecidos por Ley, vía Internet.
- Presentar los anexos tributarios detallados a continuación:
  - Anexo Transaccional
  
  - Anexo de Relación de Dependencia (en caso de poseer empleados en relación de dependencia)
  
  - Anexo de ICE (para aquellos que produzcan o comercialicen bienes gravados con este impuesto)
  
  - Anexo de Precios de Transferencia (para aquellos que presenten transacciones de más de USD \$1'000.000 con sus partes relacionadas domiciliadas en el exterior, en un ejercicio fiscal.
  
  - Informe de Precios de Transferencia (para aquellos que presenten transacciones de más de USD\$ 5'000.000 con sus partes relacionadas domiciliadas en el exterior, en un ejercicio fiscal.

Todo contribuyente especial es agente de retención del IVA e Impuesto a la Renta, por tanto tiene la obligación de retener impuestos, de acuerdo a la normativa vigente.

## 6.6 Metodología. Modelo Operativo

**TABLA 25. Modelo Operativo**

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
<b>Inicial</b>	<b>Sensibilización</b>	Socializar el proyecto con las autoridades y el personal de SRI Presentar la propuesta a las autoridades del SRI.	Presentar el proyecto Socializar el proyecto Discusión del proyecto Foros abiertos con los integrantes del equipo de trabajo	Diseño del proyecto de la factibilidad de la propuesta  Diseño preliminar del Anexo	Dra. Viviana Paredes	Noviembre 2011 - Enero de 2012
	<b>Planificación</b>	Elaborar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseñar el cronograma de actividades.	Materiales de oficina Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dra. Viviana Paredes	Febrero 2012 - Junio de 2012
<b>Central</b>	<b>Implementación</b>	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Análisis de riesgos Reuniones de consenso Realización de diseño preliminar Revisión de expertos Diseñar el Anexo de Invetarios	Materiales de oficina  Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta  Computador.	Dra. Viviana Paredes	Segundo Semestre 2012
<b>Final</b>	<b>Evaluación</b>	Verificar los logros que se han alcanzado con la ejecución del proyecto	Aplicar estadísticas Observación Sondeos de opinión	Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta	Dra. Viviana Paredes	Evaluación permanente

Fuente: Proyecto de Investigación  
Elaborado por: Viviana Paredes

### **Funciones del personal encargado de la ejecución de la Propuesta**

El personal encargado de la ejecución del proyecto serían los/as funcionarios que se detallan a continuación:

- Director/a de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas
- Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria
- Jefe del Departamento de Gestión Tributaria
- Jefe del Área de Atención al Contribuyente

Las funciones principales de los encargados de la ejecución de la propuesta son:

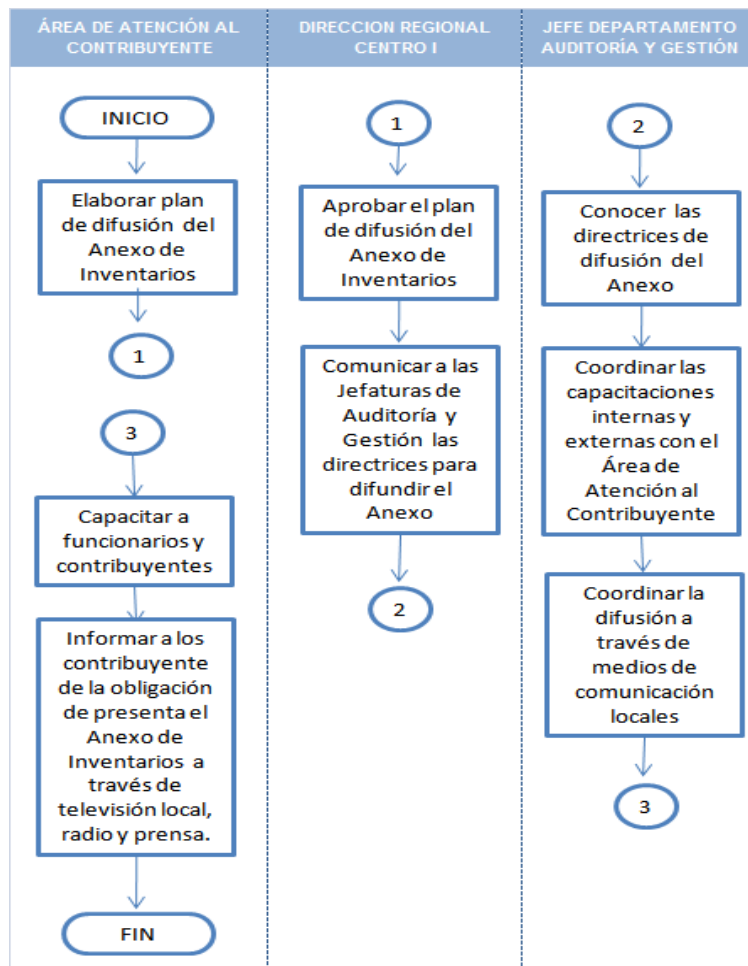
**TABLA 26. Funciones de los Funcionarios Ejecutores de la Propuesta**

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>
<b>Director/a de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar el plan de difusión del Anexo de Inventarios.</li><li>• Coordinar la difusión interna y externa sobre la aplicación del Anexo de Inventarios</li><li>• Asegurar que la información proporcionada por los contribuyentes especiales sea utilizada para fines tributarios</li><li>• Evaluar la aplicación del Anexo como mecanismo para obtener información de los contribuyentes especiales.</li></ul>
<b>Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigir y coordinar la capacitación a los contribuyentes especiales respecto del Anexo de Inventarios.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar y coordinar acciones de control en base a la información de inventarios proporcionada por los contribuyentes.</li> </ul>
<p><b>Jefe del Departamento de Gestión Tributaria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la capacitación de los funcionarios de la Regional Centro I, relacionada con el Anexo de Inventarios.</li> <li>• Dirigir y coordinar la capacitación a los contribuyentes especiales respecto del Anexo de Inventarios.</li> <li>• Apoyar y coordinar acciones de control en base a la información proporcionada por los contribuyentes referentes a Inventarios.</li> </ul>
<p><b>Jefe del Área de Atención al Contribuyente</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el plan de difusión del Anexo de inventarios.</li> <li>• Asesorar al contribuyente en la preparación y envío del Anexo de inventarios.</li> <li>• Capacitar a los funcionarios de la Regional sobre el Anexo de Inventarios</li> <li>• Capacitar a los contribuyentes especiales en la elaboración y envío del Anexos.</li> <li>• Difundir el Anexo de Inventarios a través de televisión local, radio y prensa.</li> </ul>

### **Diagrama de Flujo de la Difusión del Anexo de Inventarios**

Las actividades que deben realizar los funcionarios responsables a fin de dar a conocer a los contribuyentes la obligación de presentar el Anexo de Inventarios dentro de los plazos que establezca la Administración Tributaria, se presentan a continuación:



### **Diseño del Anexo de Inventarios**

A continuación se pone a disposición el Anexo de Inventarios, presentado como propuesta de solución de este trabajo de investigación.



# Anexo de Inventarios



Viviana Paredes  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

## CONTENIDO

1. Importancia de la Información en los Procesos de Control
2. Declaración de Información en Medio Magnético DIMM
3. Instructivo del Anexo
4. Talón Resumen del Anexo
5. Pasos para presentar el Anexo en Internet
6. Esquema del Anexo
7. Ejemplo de archivo en XML
8. Proyecto de Resolución
9. Beneficios con la aplicación del Anexo
10. Anexos

## IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTROL

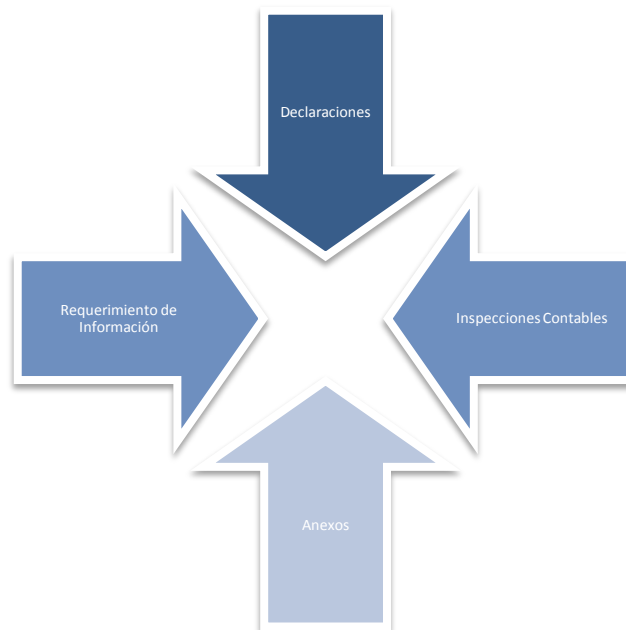
Los procesos de control, se orientan a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, induciendo de esta manera al cumplimiento voluntario de las mismas, sin embargo la cobertura de los controles intensivos es limitada debiendo utilizar la capacidad operativa de manera eficiente; consecuentemente podemos afirmar que la principal herramienta con la que cuenta la Administración Tributaria para cumplir con sus objetivos es la: **Información**.

Las fuentes de información con que cuenta las áreas de control, son las que se detallan a continuación:



## Información proporcionada por el Propio Contribuyente

La información entregada por el contribuyente respecto de su actividad económica, es receptada por la Administración Tributaria a través de las declaraciones de impuestos, anexos, así como también en atención a requerimientos de información, o dentro de las diligencias de inspección contable realizadas en el domicilio tributario de los contribuyentes.



Para que la información que mantiene la Administración en sus bases de datos pueda ser utilizada, es necesario garantizar la calidad de los datos reportados por los contribuyentes, para lo cual es necesario la validación que cada una de las aplicaciones informáticas poseen.

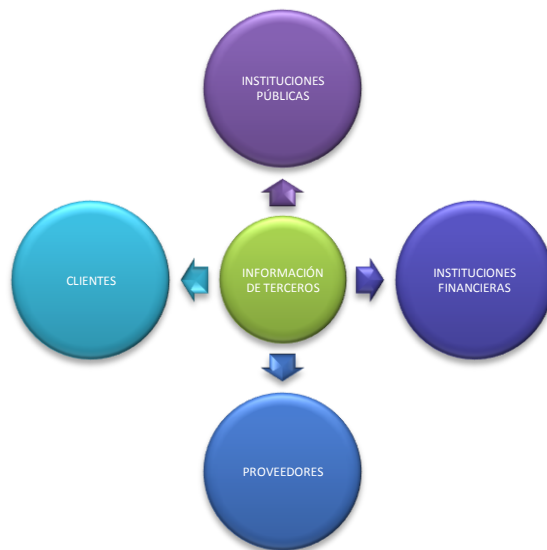
Esta información sirve para establecer cruces de información que permitan detectar diferencias y/o inconsistencias, que son comunicadas a los contribuyentes para que realicen las correcciones respectivas o pagos según corresponda.

### **Información entregada por terceros**

Información de terceros, son todos aquellos datos que la Administración Tributaria obtiene de empresas, asociaciones, instituciones o personas, para coadyuvar al trabajo de las áreas de control.

La información puede recabarse de las instituciones públicas, instituciones financieras, fideicomisos, de los proveedores y clientes, a través de anexos, como contestación a requerimientos de información, en inspecciones o exhibiciones contables y comparecencias.

La información obtenida sirve para que la Administración Tributaria pueda realizar cruces de información y detectar riesgos que pueden ser verificados en análisis previos o dentro de los procesos de control. Cabe indicar que la entrega de la información es un deber formal que deben cumplir de manera obligatoria todos los contribuyentes.



La decisión sobre a que contribuyentes y que tipo de información se debe solicitar, es el resultado de una serie de análisis y estudios para evitar solicitar información innecesaria ó a quien no corresponde requerírsela; es importante que todo dato que se recibe sea de utilidad para la Administración Tributaria, caso contrario se convertiría en un gasto innecesario por parte del contribuyente, afectando el principio de simplicidad administrativa.

Toda información que es recibida pasa por procesos de depuración y control de calidad, cada proceso es diferente de acuerdo a la fuente, la cantidad y el tipo de información, únicamente la información que pasa los procesos de validación es utilizada por parte de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas a fin de cumplir con los procesos de control.

Es importante indicar que el crecimiento paulatino de la Información que dispone la Administración en sus bases de datos,

implica que el Servicio de Renta Interna mantenga un soporte informático para poder recibir, depurar, procesar y revisar toda la Información que se reciba.

## DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DIMM

El DIMM es una herramienta que permite crear archivos XML que contienen la información de anexos presentados por los contribuyentes.



Los contribuyentes también pueden utilizar otras herramientas para crear archivos XML, por lo que el DIMM también permite verificar que los archivos creados en otros sistemas estén correctamente elaborados y, si están en un formato diferente al

solicitado por la Administración Tributaria, los transforma al requerido por el SRI.

Los anexos son reportes que contienen información detallada de los valores que fueron consignados en las declaraciones de impuestos, por ejemplo: compras, ventas, importaciones, exportaciones, retenciones de IVA, retenciones de Impuesto a la Renta, Gastos Personales entre otros.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo con los requerimientos de la Administración Tributaria, de acuerdo al tipo de actividad económica que realizan.

Actualmente el Servicio de Rentas Internas, solicita los siguientes anexos:

- Anexo Gastos Personales
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)
- Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)
- Anexo de ICE
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas
- Anexo de Declaración Patrimonial (DPT)
- Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior (OPRE)



- Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR)

Los anexos deben enviarse de acuerdo con los calendarios que constan en las resoluciones emitidas el Director General del Servicio de Rentas Internas referentes a cada tipo de anexo.

## INSTRUCTIVO

El presente instructivo, tiene como finalidad brindar indicaciones e instrucciones precisas que faciliten a los contribuyentes la presentación del Anexo de Inventarios.

### Condiciones Generales

Las siguientes especificaciones técnicas indican como deben los contribuyentes especiales (personas naturales, sociedades) entregar la información relacionada con el detalle de los Inventarios de Mercadería con corte al 31 de diciembre de cada año.

La información puede ser entregada vía internet, a través de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) . También se puede presentar en las

oficinas del Servicio de Rentas Internas (Recepción de Anexos) en todo el país, en forma anual.



El contribuyente entregará dicha información en medio magnético (CD o memoria flash) y contendrá OBLIGATORIA y ÚNICAMENTE un archivo de información de inventario de mercaderías, aunque la misma sea en cero.

**Archivo: INVENTA/A/A/A/XML:** Contendrá información referente a saldos de inventarios de mercadería con corte al 31 de diciembre de cada año. Donde A/A/A/A/ representa el año del cual se presenta la información.

Ejemplo: INVENT2012. XML

Tipo de Formato : Archivo tipo XML  
Tipo de Grabación : Archivo comprimido ZIP

Para la entrega o envío del archivo a través de Internet, solo se aceptarán archivos empaquetados con el programa ZIP. La capacidad no superará 1Mb.

## Rotulación externa e interna de los disquetes o CD

### Rotulación Externa

En el caso de que el contribuyente especial opte por la presentación del Anexo de Inventarios de Existencias en las oficinas del Servicio de Rentas Internas el CD, que se presente debe tener la respectiva etiqueta, en la cual se consignará:

- Nombre de la información. Ej.: *"ANEXOS DE INVENTARIO DE MERCADERÍAS"*
- Periodo que informa Ejemplo: *2012*
- Número de RUC del contribuyente que informa. Ejemplo: *1802913556001*
- Nombres y apellidos, o razón social del contribuyente que informa. Ejemplo: *Celia Mónica Castillo Montalvo.*

Los datos detallados anteriormente deben consignarse en la etiqueta externa de los CD en el orden establecido, por ejemplo:

ANEXO DE INVENTARIO  
2012  
RUC: 1802913556001  
NOMBRES Y APELLIDOS O  
RAZÓN SOCIAL

### Rotulación Interna

La información relacionada con inventarios de existencias debe guardarse en un solo archivo denominado INVENTaaaa.zip



## Especificaciones Técnicas de la información a proporcionar al SRI en medio magnético

Para la presentación de la información de inventario de mercadería, el contribuyente deberá generar un archivo XML, de acuerdo al esquema proporcionado por el Servicio de Rentas Internas, el cual debe ser comprimido previo al envío.

La información solicitada en el anexo, en los campos marcados como “**obligatorios**”, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.

Los campos en los cuales se ingresen valores deben ser únicamente positivos.

### Características del medio magnético



El nombre del archivo, de acuerdo a la ficha puede ser INVENTaaaa.XML

### Información Relacionada con los Inventarios de Mercaderías

La estructura del archivo **INVENTaaaa.XML**, debe contener información del contribuyente, referente al detalle del saldo de los inventarios de mercadería e información relacionada con el control de las mercancías.

Los inventarios son la acumulación de materiales cuya transformación o venta, constituyen el objetivo fundamental de todo negocio.

Para el control de los inventarios, los contribuyentes deben tener en cuenta dos aspectos importantes; el primero se refiere al control físico de los inventarios que se mantienen en las instalaciones de las empresas y el segundo se relaciona con el control del nivel de los inventarios.

El propósito de los contribuyentes para mantener un control adecuado de los inventarios debería ser el de conservar la suficiente mercadería para cubrir oportunamente los pedidos de los clientes, que son las ventas, las cuales generan utilidades para las empresas.

Los inventarios no solo juegan un papel importante dentro del Balance General, ya que constituyen recursos que en el lapso de un año pueden ser susceptibles de convertirse en dinero efectivo, sino que forman parte del Estado de Resultados dentro de los costos de producción o ventas factor que incide directamente en la utilidad del ejercicio, por lo que el control de dichas cuentas constituyen un elemento importante para cualquier empresa.

El control físico de los inventarios de las mercaderías se refiere al cuidado requerido para la conservación y la integridad de los productos que mantiene la empresa, siendo su objetivo, evitar la sustracción o pérdida de las mercaderías, al igual que el deterioro y mantener al día la información relacionada con los saldos de los inventarios de las existencias.

El control del nivel de los inventarios, se refiere al equilibrio entre la cantidad de productos que se mantienen en bodega y las necesidades de producción y ventas, por lo que no es recomendable mantener un nivel excesivo de mercadería en stock lo que provocaría un incremento innecesario de costos de operación, riesgos e inversiones insostenibles, sin embargo un nivel bajo de mercaderías podría impedir cubrir las demandas de los clientes de manera eficiente.

## FICHA TÉCNICA ANEXO DE INVENTARIOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
RUC del Informante	RUC	13	13	Carácter		Obligatorio	Dígito verificador (PN, SOC PRIV), con 001 al final, 13 dígitos Debe corresponder al RUC de quien ingresó al sistema
Año	anio	4	4	Númérico	aaaa	Obligatorio	Mayor o igual al 2012 No puede ser mayor al año actual

DETALLE DE LAS VENTAS							
Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
Tipo de Mercadería	tipoMerc	2	2	Carácter	<a href="#">Tabla 1</a>	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la <b>Tabla 1</b>
Código del Producto	codProd	1	20	Alfanumérico		Obligatorio	20 Caracteres Debe existir un solo registro por cada producto
Descripción de la Mercadería	descripMerc	1	40	Alfanumérico		Obligatorio	40 Caracteres
Marca del Producto	marProd	1	40	Carácter		Obligatorio	40 Caracteres
Código de la Unidad de Medida	codUmed	2	2	Carácter	<a href="#">Tabla 2</a>	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la <b>Tabla 2</b>
Cantidad de la Mercadería	cant	1	6	Númérico		Obligatorio	6 enteros
Precio Unitario	prUnit	1	9	Númérico		Obligatorio	12 enteros, dos decimales, sin comas de miles
Total Producto	totalProd					Obligatorio	Multiplica cantidad de mercadería por precio unitario
Estado de la Mercadería	estado	2	2	Carácter	<a href="#">Tabla 3</a>	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la <b>Tabla 3</b>
Total Existencias	totalgeneral					Obligatorio	Sumatoria del Total de Productos

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DE MERCADERÍA							
Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
Método de Evaluación	metEval	2	2	Númérico	<a href="#">Tabla 4</a>	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la <b>Tabla 4</b>



## Descripción de los Campos

- **RUC del Informante**

En este campo deben ingresar de manera obligatoria el número de RUC del sujeto pasivo al que corresponde la información entregada referente a los inventarios de existencias.

Debe ser un número de 13 dígitos siendo los tres últimos dígitos 001. Si el envío se lo realiza a través de internet, el número ingresado en este campo debe ser igual al número de RUC que se utilizó para el ingreso al sistema de recepción de información.

- **Año Fiscal**

Periodo Fiscal, del cual el contribuyente presentará la información relacionada con inventarios finales de existencias.

Este campo contiene cuatro dígitos numéricos, los mismos que deben ser llenados de manera obligatoria.

- **Tipo de Mercadería**

En este campo debe registrarse si el producto informado corresponde a mercadería que no ha sido producida por el contribuyente, materia prima, materiales indirectos, suministros diversos y otro tipo de mercadería, de acuerdo con los códigos que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	MATERIA PRIMA
02	MERCADERÍA EN PROCESO
03	PRODUCTOS TERMINADOS
04	MATERIALES INDIRECTOS
05	MERCADERÍA
99	OTROS

La información que se debe registrar en este campo es obligatoria, y consta de 2 caracteres.

- **Código del Producto**

Debe consignar el código del producto de acuerdo con el sistema contable que disponga el contribuyente, el campo contiene 20 caracteres alfanuméricos, el cual debe ser llenado de manera obligatoria.

No pueden existir dos registros con el mismo código de producto.

Ejemplo                      REFR.01  
   1.1.3.01.004

- **Descripción de las mercaderías**

Este campo cuenta con 40 caracteres alfanuméricos, en el cual debe registrarse de manera clara la mercadería de la que se va a informar, cabe indicar que este campo es de obligatorio llenado.

Ejemplo: TV.LED 32" ALTA DEFINICIÓN

- **Marca del Producto**

De consignar en este campo la marca del producto que va a ser informado; este campo contiene 40 caracteres, el ingreso de esta información es opcional.

Ejemplo: LG  
SONY  
BIC

- **Código de la Unidad de Medida**

En este campo se debe consignar la unidad de medida en la que fue registrado el producto en la contabilidad del contribuyente, es decir la unidad de medida en la cual se vendió el producto informado.

Este campo contiene dos caracteres numéricos y su llenado es obligatorio, de acuerdo con los códigos que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	KILOGRAMOS
02	LIBRAS
03	TONELADAS LARGAS
04	TONELADAS MÉTRICAS
05	TONELADAS CORTAS
06	GRAMOS
07	UNIDADES
08	LITROS
09	GALONES
10	BARRILES
11	LATAS
12	CAJAS
13	MILLARES
14	METROS CÚBICOS
15	METROS
99	OTROS

- **Cantidad de Mercadería**

En este campo debe registrarse la cantidad de un producto que se quedó en stock al 31 de diciembre de cada año.

Para el registro de este campo se dispone de 6 caracteres numéricos y su llenado es obligatorio.

Cabe indicar que en este campo no pueden consignarse valores negativos.

- **Precio unitario**

Debe registrarse en este campo el precio unitario del producto, el cual constituye el resultado de la utilización de un método de evaluación de los inventarios, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	PROMEDIO PONDERADO
02	PRIMERAS ENTRADAS PRIMERAS SALIDAS

- **Estado de la Mercadería**

En este campo debe registrarse el estado del producto que al 31 de diciembre de cada año se mantuvo en stock, en base a la tabla que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	BUENO
02	REGULAR
03	PARA DAR DE BAJA

- **Método de Evaluación**

En este campo debe consignarse el método de evaluación de los inventarios que ha utilizado el contribuyente.

## PLAZOS DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con la resolución que deberá emitir el Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes especiales para comunicar la obligación de generar el Anexo de Inventarios, el mismo que deberá ser presentado en el mes de enero del siguiente año.

Si el anexo de Inventario se envía a través del Internet, el plazo máximo es el último día del mes correspondiente, para lo cual estará a disposición el sistema de recepción de anexos por internet, dentro del sistema **“SERVICIOS EN LÍNEA”**, de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)



Si la presentación del anexo se realiza en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, se deberá considerar como plazo máximo de acuerdo con el noveno dígito del RUC

Noveno Dígito	Fecha Máxima de
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

## INFORMANTES

El Anexo Tributario de Inventarios, debe ser presentado por los contribuyentes especiales que han sido nombrados por el Servicio de Rentas Internas, con periodicidad anual desde el año siguiente a la emisión del Registro Oficial.

## TALÓN RESUMEN DEL ANEXO

Una vez que el archivo del anexo de inventarios se encuentra correctamente elaborado, el DIMM genera un reporte con la información condensada del anexo, que tiene el nombre de Talón Resumen, el mismo que se presenta a continuación:



### TALÓN RESUMEN DE ANEXO DE INVENTARIOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL  
RUC: 1802913556001  
FECHA DE CARGA: 20-06-2012  
TALÓN No. 2012-9-12-0551345-8

Cerifico que la información contenida en el medio magnético adjunto al presente Anexo de Inventarios para el ejercicio fiscal 2012, es fiel reflejo del siguiente reporte

No.	TIPO DE MERCADERIA	TOTAL
1	Materia Prima	124.576,56
2	Producto Terminado	145.687,50
<b>TOTAL</b>		<b>270.264,06</b>

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno

En caso de entregar el anexo de inventarios en ventanilla, se presentará el talón resumen junto con una copia.

Si la presentación de la información se hizo a través del internet, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de envío del archivo, recibirá la confirmación directamente a su cuenta de correo registrada.

Mediante la opción *Consulta del talón resumen de anexos*, se podrá verificar si la información enviada es correcta e imprimir el talón resumen definitivo. Si la información no es correcta, se enviará a la dirección de correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados y podrá verificar el archivo de error en la opción *Consulta de archivos de error de anexos*.




## PASOS PARA PRESENTAR EL ANEXO POR INTERNET

Para presentar el Anexo de Inventarios por Internet, los contribuyentes especiales, deben seguir los siguientes pasos:

- Firmar el Acuerdo de Responsabilidad que contiene las obligaciones y derechos que tanto el SRI como el contribuyente adquieren como compromiso para el proceso de envío de información por Internet o entregarlo en la oficina de Declaraciones y Anexos de su respectivo domicilio fiscal. (**Anexo 1**)



- Solicitar la clave de seguridad que garantiza la certeza técnica y jurídica de la identidad del contribuyente que accede al sitio web y posibilitar la realización de



contactos en línea y transferencias de información de manera confidencial, encriptada y segura.

- Obtener el software para la elaboración de anexos en medio magnético (DIMM Anexos).
  - El software se encuentra en la página WEB del Servicio de Rentas Internas: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) o puede obtenerlo en las oficinas de la institución a nivel nacional.
  - Utilizando el software entregado por el Servicio de Rentas Internas, generar el archivo del Anexo de Inventarios.

Por su seguridad, cuando elabore su anexo es recomendable que no se encuentre autenticado.

- Autenticarse en la página Web del Servicio de Rentas Internas, con la clave asignada, la cual debe ser conservada con estricta confidencialidad (cuando ingrese por primera vez al sistema debe cambiar la clave).
- Enviar el archivo ingresando a la opción de presentación de anexos.

## ESQUEMA DEL ANEXO

```
<?xml
  version="1.0" encoding="UTF-8" ?>

=
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  elementFormDefault="qualified"
  attributeFormDefault="unqualified">
= <xs:simpleType name="anioType">
=   <xs:annotation>
     <xs:documentation>Año de presentación del anexo
   </xs:documentation>
   <xs:annotation>
= <xs:simpleType name="RUCType">
=   <xs:annotation>
     <xs:documentation>El RUC de la sociedad o persona
       que informa, esto es, quien al 31 de diciembre
       mantiene existencias </xs:documentation>
     <xs:annotation>
=   <xs:restriction base="xs:string">
     <xs:maxLength value="13"/>
     <xs:minLength value="13"/>
   </xs:restriction>
   <xs:simpleType>
= <xs:simpleType name="tipoMerc">
   <xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>El tipo de mercadería, materia  
prima, productos terminados y otros  
</xs:documentation>
```

```
<xs:annotation>
```

```
= <xs:restriction base="xs:string">  
<xs:maxLength value="2"/>  
<xs:minLength value="2"/>  
</xs:restriction>
```

```
= <xs:restriction base="xs:string">  
<xs:enumeration value="01" />  
  
<xs:enumeration value="02" />  
  
<xs:enumeration value="03" />  
  
<xs:enumeration value="04" />  
  
<xs:enumeration value="05" />  
  
<xs:enumeration value="99" />  
  
</xs:restriction>
```

```
<xs:simpleType>
```

```
= <xs:simpleType name="codProd">
```

```
<xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>El código del producto utilizado en la  
contabilidad del contribuyente </xs:documentation>
```

```
<xs:annotation>
```

```
= <xs:restriction base="xs:string">  
<xs:maxLength value="20"/>  
<xs:minLength value="1"/>  
</xs:restriction>
```

```
<xs:simpleType>
```

```

=> <xs:simpleType name="descripMerc">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nombre del producto de manera
        clara este campo es OBLIGATORIO
        </xs:documentation>
    <xs:annotation>
=> <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="40"/>
    <xs:minLength value="1"/>
    </xs:restriction>
    <xs:simpleType>
=> <xs:simpleType name="marProd">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Incluir la marca de producto
        informado este campo es OPCIONAL </xs:documentation>
    <xs:annotation>
=> <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="40"/>
    <xs:minLength value="1"/>
    </xs:restriction>
    <xs:simpleType>
=> <xs:simpleType name="codUnid">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Consignar la unidad de medida en la
        que se vende el producto, este campo es OBLIGATORIO
        </xs:documentation>
    <xs:annotation>
=> <xs:restriction base="xs:string">

```

```
<xs:maxLength value="2"/>
<xs:minLength value="2"/>
</xs:restriction>
```

```
= <xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="01" />
  <xs:enumeration value="02" />
  <xs:enumeration value="03" />
  <xs:enumeration value="04" />
  <xs:enumeration value="05" />
  <xs:enumeration value="06" />
  <xs:enumeration value="07" />
  <xs:enumeration value="08" />
  <xs:enumeration value="09" />
  <xs:enumeration value="10" />
  <xs:enumeration value="11" />
  <xs:enumeration value="12" />
  <xs:enumeration value="13" />
  <xs:enumeration value="14" />
  <xs:enumeration value="15" />
  <xs:enumeration value="99" />
</xs:restriction>

<xs:simpleType>
= <xs:simpleType name="cantMerc">
  <xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Consignar la cantidad que cada
producto mantuvo como inventario final al 31 de diciembre
de cada año </xs:documentation>
```

```
<xs:annotation>
```

```
- <xs:restriction base="xs:string">
  <xs:maxLength value="6"/>
  <xs:minLength value="1"/>
</xs:restriction>
```

```
<xs:simpleType>
```

```
- <xs:simpleType name="prUnit">
```

```
<xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Incluir el precio unitario de cada
producto, el campo es OBLIGATORIO
</xs:documentation>
```

```
<xs:annotation>
```

```
- <xs:restriction base="xs:string">
  <xs:maxLength value="9"/>
  <xs:minLength value="1"/>
</xs:restriction>
```

```
<xs:simpleType>
```

```
- <xs:simpleType name="estado">
```

```
<xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Consignar el estado en el que se
encuentran los productos, el campo es OBLIGATORIO
</xs:documentation>
```

```
<xs:annotation>
```

```
- <xs:restriction base="xs:string">  
  <xs:maxLength value="2"/>  
  <xs:minLength value="2"/>  
</xs:restriction>
```

```
- <xs:restriction base="xs:string">  
  <xs:enumeration value="01" />  
  
  <xs:enumeration value="02" />  
  
  <xs:enumeration value="03" />  
  
</xs:restriction>  
  
<xs:simpleType>
```

```
- <xs:simpleType name="metEval">  
  <xs:annotation>  
  
  <xs:documentation>Consignar el método de evaluación  
  utilizado por el contribuyente, el campo es OBLIGATORIO  
</xs:documentation>
```

```
  <xs:annotation>  
  
- <xs:restriction base="xs:string">  
  <xs:maxLength value="2"/>  
  <xs:minLength value="2"/>  
</xs:restriction>
```

```
- <xs:restriction base="xs:string">  
  <xs:enumeration value="01" />  
  
  <xs:enumeration value="02" />  
  
</xs:restriction>  
  
</xsd:simpleType>  
</xsd:schema>
```



## EJEMPLO DE ARCHIVO EN XML

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
```

```
: <Invent>  
  <ruc>1802913556001</ruc>  
  
  <anio>2012</anio>  
  
  <tipoMerc>02</tipoMerc>  
  
  <codProd>REF2343</codProd>  
  
  <descripMerc>TV LED 21”</descripMerc>  
  
  <marProd>Sony</marProd>  
  
  <codUnit>07</codUnit>  
  
  <cant>104</cant>  
  
  <prUnit>1250,00</prUnit>  
  
  <estado>01</estado>  
  
  <metEval>01</metEval>  
  
</Invent>
```

## BENEFICIOS CON LA APLICACIÓN DEL ANEXO

Con la aplicación del Anexo de Inventarios, la Administración Tributaria se beneficiaría por las siguientes razones:

- Generaría riesgo en los contribuyentes, ya que previo a la declaración del Impuesto a la Renta contaría en sus bases de datos con la información referente a inventarios de mercadería, la misma que serviría de base para los controles semi-intensivos e intensivos ejecutados por las áreas de control.

Actualmente el Servicio de Renta Interno recibe información referente a inventarios de mercadería en las declaraciones del Impuesto a la Renta tanto de Sociedades como de personas naturales obligadas a llevar contabilidad en los casilleros que se detalla a continuación

- **FORMULARIO 101 SOCIEDADES**

INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	325	+	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	326	+	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	327	+	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	328	+	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	329	+	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	330	+	

INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	701	+	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	702	+	
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	703	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	705	(-)	
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	706	+	
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	707	+	
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	708	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	709	(-)	
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	710	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	711	(-)	
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	712	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	713	(-)	

- **FORMULARIO 102 PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

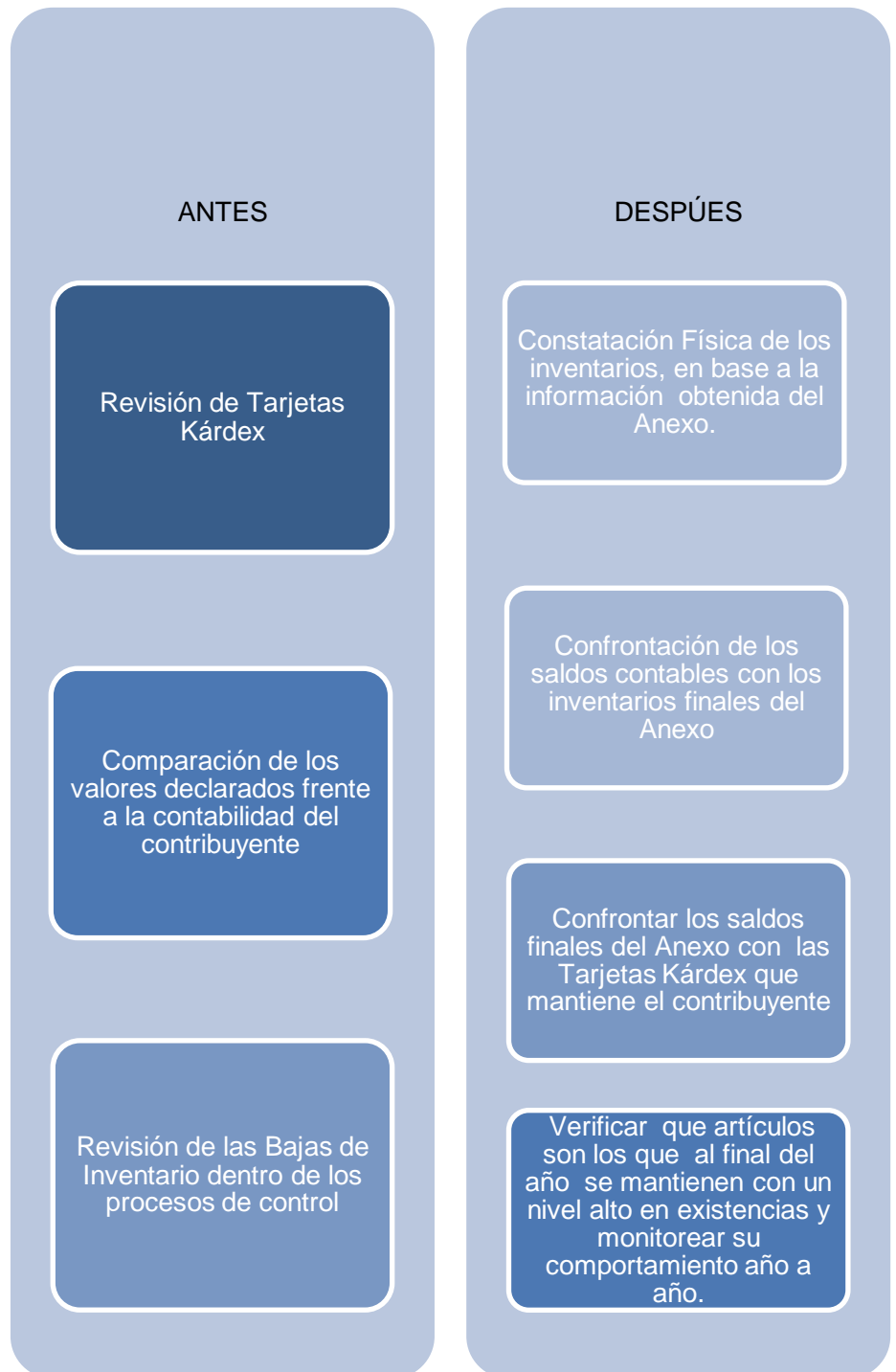
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	325	+	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	326	+	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	327	+	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	328	+	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	329	+	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	330	+	

INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	701	+	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	702	+	
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	703	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	705	(-)	
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	706	+	
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	707	+	
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	708	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	709	(-)	
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	710	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	711	(-)	
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	712	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	713	(-)	

Tanto las sociedades como las personas naturales obligadas a llevar contabilidad presentan el total de inventarios tanto iniciales como finales, sin ningún detalle que le permita a la Administración Tributaria realizar análisis, comparaciones o cruces de información.

- Generaría cultura, respecto del control, manejo y contabilización de los inventarios de mercadería que mantienen los contribuyentes, propendiendo a que mejoren su comportamiento.
  
- La información recopilada de los contribuyentes especiales serviría para la ejecución de cruces de información que permitan detectar mecanismos de evasión y elusión tributaria.

Los cruces de información que se podía realizar la Administración antes de la implementación del Anexo y los que se realizarían con la información que se obtendría del anexo de Inventario serían:



Al realizar controles posteriores, la Administración, no podía verificar la veracidad de los inventarios, sin embargo al contar con información detallada, puede ejercer controles más efectivos, tanto preventivos, recurrentes y posteriores.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN


RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCG09-0052

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, el Art. 87 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece la facultad del Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a la Renta.

Que, el numeral 9 del Art. 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que el Servicio de Rentas Internas tiene la facultad y atribución de solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley;



Que, el artículo 20 ibídem, exige a las entidades del sector público, sociedades, organizaciones privadas y personas naturales, la entrega de información que requiera la Administración Tributaria, con fines de determinación, recaudación y control tributario;

Que, el artículo 96 del Código Tributario exige a los contribuyentes llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma nacional, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita.

Que, el artículo 7 del código Tributario y el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir mediante resoluciones, disposiciones generales y reglamentos, así como para la armonía y eficiencia de su administración y,

En uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

Artículo 1.- A partir del mes de enero de 2013, los contribuyentes especiales deben presentar la información

referente a saldos de Inventarios tanto de Materia Prima, Materiales Indirectos, Productos en Proceso, Productos Terminados, Mercadería con corte al 31 de diciembre del año anterior.

La información podrá entregarse en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, para lo cual se deberá atender el siguiente calendario, considerando el noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha Máxima de
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Si la información es presentada a través de Internet, el plazo para su entrega será el último día del mes de enero de cada año.

Cuando la fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

**Artículo 2.-** Esta disposición regirá únicamente para la presentación del Anexo de Inventarios a presentarse en el 2013.



**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quito, a

Dictó y firmó la Resolución que antecede, xxxxxxxx,  
Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito a

Lo certifico

Dra. Xxxxxxx xxxx

SECRETARIA GENERAL

DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Acuerdo de Responsabilidad y**Uso de Medios Electrónicos

No \_\_\_\_\_

*El SRI ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos.*

Con este antecedente \_\_\_\_\_ -  
\_\_\_\_\_, sujeto pasivo con RUC número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y acceso a los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

**Responsabilidad del Sujeto Pasivo**

*El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.*

*Todas las transacciones realizadas a través de Internet se garantizarán mediante la clave de usuario del contribuyente y de ella se derivarán todas las responsabilidades de carácter tributario que hoy se desprenden de la firma autógrafa, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", y en base al principio de libertad tecnológica estipulado en el mismo cuerpo legal, las partes acuerdan que la clave proporcionada por el SRI al sujeto pasivo, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.*

**Responsabilidad del Contador**

*Los contadores que habiendo cumplido con lo previsto en el Art. No. 1 de la Resolución número 1065 expedida para la "Presentación y Pago de Declaraciones y Anexos de las*

*Obligaciones Tributarias y otros deberes formales a través de la Internet” (R.O. número 734 de 30 de diciembre de 2002), participen con los sujetos pasivos en la elaboración y declaración de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de Internet, también estarán sujetos al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 10, de 14 de enero de 2003, de “Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a Través de la Internet”.*

#### **Restricción de responsabilidad del SRI**

*El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Sujeto Pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros*

*El SRI no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por el Sujeto Pasivo, sea que se trate de errores humanos o tecnológicos.*

#### **Aceptación**

*La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 10 antes mencionada, que se entienden incorporadas a este texto.*

*Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador.*

*El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.*

*El sujeto pasivo acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, así como de las declaraciones u otra información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición.*

*Fecha (dd/mm/aaaa): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_*

*f) \_\_\_\_\_*

*Contribuyente (Sujeto Pasivo)*

*Nombre Rep. Legal: \_\_\_\_\_*

*No. Cédula Identidad: \_\_\_\_\_*

**Importante:** *Si el trámite lo realiza una tercera persona debe adjuntar los siguientes documentos:*



*Copia de Cédula de Identidad del Contribuyente o Representante Legal*

*Carta de Autorización para retirar la clave de seguridad*

*Copia de cédula de la persona autorizada*

## 6.8. Administración

**Institución:** Servicio de Rentas Internas (SRI), funcionarios de los Departamentos de Auditoría Tributaria y Gestión Tributaria.

## 6.9. Previsión de la Evaluación

**TABLA 27. Previsión de la Evaluación**

<b>PREGUNTAS BASICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Quiénes solicitan evaluar?	Autoridades del SRI Personal del SRI (Funcionarios de los Departamentos de Auditoría y Gestión Tributaria) Jefes Departamentales
¿Por qué evaluar la propuesta?	Porque es necesario analizar los resultados de la propuesta con la finalidad de verificar que dicha información es de utilidad dentro de los procesos de control que ejerce la Administración Tributaria.
¿Para qué evaluar?	Para medir los resultados obtenidos con la información recabada de los contribuyentes especiales dentro de la gestión tributaria.
¿Qué evaluar?	Se evaluará la metodología utilizada, el cumplimiento de los objetivos trazados.
¿Quién evalúa?	Autoridades del SRI Personal del SRI (Funcionarios de los Departamentos de Auditoría y Gestión Tributaria)

	<b>Jefes Departamentales</b>
<b>¿Cuándo evaluar?</b>	<b>De manera permanente, a través de indicadores que permitan establecer los beneficios obtenidos por la Administración Tributaria al receptor información relacionada con los inventarios.</b>
<b>¿Cómo evaluar?</b>	<b>Revisión del comportamiento de los contribuyentes que han presentado Anexo de Inventarios, resultado de los controles tributarios con relación al costo de ventas.</b>
<b>¿Con qué evaluar?</b>	<b>Con las estadísticas, cuestionario de preguntas, guías de entrevista, y observación.</b>

Fuente: Proyecto de Investigación  
Elaborado por: Viviana Paredes

## BIBLIOGRAFÍA

- Abril, Víctor Hugo “Metodología de la Investigación” (En línea)  
Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/PROYECTOS+UTA>  
(27-02-2010)
- Bernal, Augusto “Metodología de la Investigación” (En línea)  
Disponible en :  
[http://books.google.com.ec/books?id=h4X\\_eFai59oC&pg=PA56&dq=m%C3%A9todo+inductivo&lr=&cd=8#v=onepage&q=m%C3%A9todo%20inductivo&f=false](http://books.google.com.ec/books?id=h4X_eFai59oC&pg=PA56&dq=m%C3%A9todo+inductivo&lr=&cd=8#v=onepage&q=m%C3%A9todo%20inductivo&f=false) (08-03-2010)
- Boland, Lucrecia (2007) “Funciones de la Administración”. (En línea) Disponible:  
[http://books.google.com.ec/books?id=2NMedAshxncC&pg=PA99&pg=PA99&dq=tipos+de+control&source=bl&ots=YE3Z71fkNg&sig=TYfskQUJnBcl2LpaR1JXr65tvEc&hl=en&sa=X&ei=HaADUPP\\_HI2O8wSupvX\\_Bw&sqi=2&ved=0CD0Q6AEwAw#v=onepage&q=tipos%20de%20control&f=false](http://books.google.com.ec/books?id=2NMedAshxncC&pg=PA99&pg=PA99&dq=tipos+de+control&source=bl&ots=YE3Z71fkNg&sig=TYfskQUJnBcl2LpaR1JXr65tvEc&hl=en&sa=X&ei=HaADUPP_HI2O8wSupvX_Bw&sqi=2&ved=0CD0Q6AEwAw#v=onepage&q=tipos%20de%20control&f=false) (14-07-2012)
- Castro, Jaime “La inspección contable y tributaria como medio de prueba en materia fiscal” (En línea) Disponible en:  
[http://www.nuevalegislacion.com/index.php?option=com\\_content&view=article&catid=66:tributarios&id=506:la-inspeccion-contable-y-tributaria-como-medio-de-prueba-en-materia-fiscal&Itemid=78](http://www.nuevalegislacion.com/index.php?option=com_content&view=article&catid=66:tributarios&id=506:la-inspeccion-contable-y-tributaria-como-medio-de-prueba-en-materia-fiscal&Itemid=78)
- CIAT, Centro Interamericano de Administradores Tributarios, (1979) “Aspectos Actuales de la Evasión Fiscal” (En línea)

disponible en : [http://www.ciat.org/biblioteca/opac\\_css/pmb-ciat.php](http://www.ciat.org/biblioteca/opac_css/pmb-ciat.php)  
(20-02-2010)

- CÓDIGO TRIBUTARIO, Registro Oficial Suplemento 38, del 14 de junio del 2005. (En línea) Disponible en: [www.sri.gov.ec/sri/baseLegal/gen--000466.DOC.doc](http://www.sri.gov.ec/sri/baseLegal/gen--000466.DOC.doc) (03-03-2010)
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008 (En Línea) Disponible en : [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf) (03-03-2010)
- Costa, Marcelo, “Normas y Mecanismos para el combate a la evasión tributaria” 2005 (en línea) Disponible en : <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html> (12-02-2012)
- Definición. de, (2001) “Control”, (En línea) Disponible en: <http://definicion.de/control/> (20-02-2012)
- Definición. de, (2001) “Operativo”, (En línea) Disponible en: <http://definicion.de/operativo/> (14-07-2012)
- Definición. de, (2001) “Estudio Sectorial”, (En línea) Disponible en: <http://definicion.de/?s=estudio+sectorial> (14-07-2012)
- Deobold Van Dalen, “Síntesis de estrategia de Investigación Descriptiva”, 2006 (En línea) Disponible en: <http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigacion-descriptiva.php> (12-02-2012)



- Diccionario de la Lengua Española, (2001) “Mecanismo”, (En línea) Disponible en: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=mecanismo](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=mecanismo) (21-02-2012)
- FONSECA, Francisco, (2006), “Controles extensivos e intensivos”, (En línea), Disponible en: [http://www.google.com.ec/#hl=es-419&output=search&client=psy-ab&q=controles+extensivos&oq=controles+extensivo&gs\\_l=hp.1.0.0i30.1172.6188.0.8719.19.17.0.0.0.515.5186.2-6j4j4j1.15.0...0.0...1c.x14HcQE\\_H8k&pbx=1&bav=on.2.or.r\\_gc.r\\_p\\_w.r\\_qf.,cf.osb&fp=154ebe903caf77a8&biw=1024&bih=469](http://www.google.com.ec/#hl=es-419&output=search&client=psy-ab&q=controles+extensivos&oq=controles+extensivo&gs_l=hp.1.0.0i30.1172.6188.0.8719.19.17.0.0.0.515.5186.2-6j4j4j1.15.0...0.0...1c.x14HcQE_H8k&pbx=1&bav=on.2.or.r_gc.r_p_w.r_qf.,cf.osb&fp=154ebe903caf77a8&biw=1024&bih=469) (14-07-2012)
- GRAJALES, Tevni, (2011), “Tipos de Investigación”, (En línea) Disponible en: <http://www.tgrajales.net/investipos.pdf> (09.07.2011)
- Hegewish Mauricio y otros (1987) “Cruzada Nacional para Combatir la Evasión Fiscal Tributaria” (En línea) Disponible en: [http://www.ciat.org/biblioteca/opac\\_css/pmb-ciat.php](http://www.ciat.org/biblioteca/opac_css/pmb-ciat.php)
- HERRERA, Luis; MEDINA, Arnaldo y NARANJO, Galo (2004) “Tutoría de la Investigación Científica”, Dimerino Editores, Quito – Ecuador, 107, 110, 118 pp.
- Jackson, Susan (2006) “Administración Un Enfoque Basado En Competencias”. (En línea) Disponible en <http://books.google.com.ec/books?id=FtSqK7xiCt8C&pg=PA267&lpq=PA267&dq=control+preventivo&source=bl&ots=jTFB4ZgJnP&sig=INA0f1q1D-T9JETKzo01eJ3MDF4&hl=es&sa=X&ei=gz0DUKXdEsrM6wHkibzGBq&ved=0CDgQ6AEwAQ#v=onepage&q=control%20preventivo&f=false> (14-07-2012)

- Lerma, Héctor Daniel “ Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto” (En línea) Disponible en: <http://books.google.com.ec/books?id=XL7ecoiY4gwC&pg=PA76&dq=operacionalizaci%C3%B3n+de+variables&lr=&cd=11#v=onepage&q=operacionalizaci%C3%B3n%20de%20variables&f=false> (03-03-2010)
- LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, creada mediante Ley No.41 publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997 (En línea) Disponible en: <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/leycreacionsri.PDF> (13-02-2012)
- Ley de Impuesto a la Renta de la República de Perú <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.html> (21-02-2012)
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, publicada en el Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 y las reformas publicadas en los Suplementos de los Registros Oficiales 392 de 30 de Julio del 2008, R.O. S 497 de 30 de Diciembre del 2008 y R.O. S. 94 de 23 de Diciembre del 2009 (En línea) disponible en : [http://www.impuestosecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=49&Itemid=38](http://www.impuestosecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=49&Itemid=38) (13-02-2012)
- MEZA CASCANTE, Luis Gerardo (1998). “El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento”. (En línea) Disponible en: <http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (Fecha de consulta: 20.02.2010).

- Muller, Max, (2004), “Fundamentos de Administración de Inventarios”, <http://books.google.com.ec/books?id=ik8WQxjM-Z8C&printsec=frontcover&dq=inventarios&hl=es#v=onepage&q=inventarios&f=false> (20-02-2012).
- NEC11, Resolución No. 99.1.3.3.007, publicada en el Registro Oficial 270 del 6 de septiembre de 1999 (En línea) Disponible en: [http://www.ecuadorcontable.com/pagina/index.php?option=com\\_content&view=article&id=34:nec-11-inventarios&catid=13:necas&Itemid=19](http://www.ecuadorcontable.com/pagina/index.php?option=com_content&view=article&id=34:nec-11-inventarios&catid=13:necas&Itemid=19) (13-02-2012)
- NIIF para PYMES, Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005, publicada en el Registro Oficial 335 del 5 de diciembre de 2010 (En línea) Disponible en: <http://www.uta.edu.ec/infoempresa/pdf/supercias/NIIFPYMES.pdf> (13-02-2012)
- Pedroche Luis y Rojo, “Control de Cumplimiento” 2008, (En línea) Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html> (20-01-2012)
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, promulgado mediante Decretos 1051 (Suplemento del Registro Oficial 337, 15-V-2008), 1364 (Suplemento del Registro Oficial 442, 8-X-2008) y Decreto 1442 (Registro Oficial 479, 2-XII-2008) (En línea) Disponible en: <http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/regtribint.pdf> (03-03-2010)
- Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta de la República de Perú <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/index.html> (21-02-2012)

- Ricoy, Carmen (2006) “Contribución sobre los Paradigmas de Investigación” (En línea). Disponible en: <http://coralx.ufsm.br/revce/revce/2006/01/a1.htm> (24-02-2010)
- Rodríguez , Rubén “Investigación a utilizar en su estudio” ( En línea) Disponible en : <http://www.mitecnologico.com/Main/DefinicionTipoInvestigacion> (03-03-2010)
- Salkind, Neil “ Métodos de Investigación” (en línea) Disponible en : <http://books.google.com.ec/books?id=3uIW0vVD63wC&pg=PA213&dq=encuesta+y+entrevista&lr=&cd=3#v=onepage&q=encuesta%20y%20entrevista&f=false> (08-03-2010)
- Sampieri, Bunge y otros, “Metodología de la Investigación” (2002),(En línea), Disponible en: <http://www.althillo.com/examenes/uces/publicidad/metodic/metodic2002sbe.asp> (15-02-2012)
- Silva Carlos Luis, “Cultura Estadística e Investigación Científica” (1997), (En línea), Disponible en: [http://books.google.com.ec/books?id=hi7pxRZG-a4C&pg=PA44&lpg=PA44&dq=operacionalizacion+de+variables+silva&source=bl&ots=1y5XL54HeS&sig=y8ba\\_GBE6a397DPBoyODbiJ5HSE&hl=es&sa=X&ei=MIJKT9fqJsKBqAeq2MzzDQ&ved=0CB0Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.ec/books?id=hi7pxRZG-a4C&pg=PA44&lpg=PA44&dq=operacionalizacion+de+variables+silva&source=bl&ots=1y5XL54HeS&sig=y8ba_GBE6a397DPBoyODbiJ5HSE&hl=es&sa=X&ei=MIJKT9fqJsKBqAeq2MzzDQ&ved=0CB0Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false) (12-02-2012)
- SLIDESHARE (2011), “La investigación cuantitativa”. (En línea) Disponible en: <http://www.slideshare.net/robles585/la-investigacion-cuantitativa> ( 09.07.2011)

- Toro Rivera, Juan, “El Control: la Medición, Prevención y Ajuste de los Obligados Tributarios”. (En línea ) Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html> (10-02-2012)
- Urbano, Claudio “Técnicas de investigar 2” (En Línea) Disponible en : <http://books.google.com.ec/books?id=XWIkBfrJ9SoC&pg=PA33&dq=t%C3%A9cnicas+de+recolecci%C3%B3n+de+informaci%C3%B3n&lr=&cd=15#v=onepage&q=t%C3%A9cnicas%20de%20recolecci%C3%B3n%20de%20informaci%C3%B3n&f=false> (08-03-2010)
- VERA, Lamberto (2011), “Conceptos Básicos de Investigación y Estadística”. (En línea) Disponible en: [http://ponce.inter.edu/cai/reserva/lvera/CONCEPTOS\\_BASICOS.pdf](http://ponce.inter.edu/cai/reserva/lvera/CONCEPTOS_BASICOS.pdf) (10.07.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2010) “Investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n\\_cuantitativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa) (20-02-2010).
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2010) “Veracidad”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Percepci%C3%B3n> (20-02-2010)
- YANHAAS, (2010), “Investigación Cuantitativa” (En línea) Disponible en: <http://www.yanhaas.com/home/docsPDF/cuantitativa.pdf> (20-02-2010)

- Zapata, Pedro, (2008), "Contabilidad General", Sexta Edición, Editorial Mc Graw-Hill Interamericana Editores, S.A., México, 101pp.

# ANEXOS

## ANEXO 1

### MATRIZ DE ANALISIS DE SITUACIONES

<b>Situación actual real negativa</b>	<b>Identificación del problema a ser investigado</b>	<b>Situación futura deseada positiva</b>	<b>Propuestas de solución al problema planteado</b>
Los mecanismos de control utilizados por la Administración Tributaria no han sido suficientes para generar riesgo en los contribuyentes para que los valores declarados en el Impuesto a la Renta sean el reflejo de su contabilidad y estén acordes a su situación económica real.	Inexactitud de Saldos de inventarios declarados	Declaraciones del Impuesto a la Renta en las cuales la valoración de los inventarios y sus saldos sean acordes a la realidad del contribuyente.	Anexo de Inventarios Anuales para contribuyentes especiales de la Regional Centro I.



## ANEXO 2

### RUC DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1760013210001

**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ANDRADE BAQUERO MARIA DE LOURDES

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 02/12/1997      **FEC. CONSTITUCION:** 02/12/1997

**FEC. INSCRIPCION:** 20/11/1998      **FEC. ACTUALIZACION:** 23/07/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

---

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: SALINAS Número:  
N17-203 Intersección: SANTIAGO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA  
Telefono Trabajo: 022908578 Fax: 022908578

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

---

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 048      **ABIERTOS:** 47

**CERRADOS:** 1

**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

---

Este documento y la información contenida son de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

---

## ANEXO 3

### CUESTIONARIO - ENCUESTA

---

**DIRIGIDO A:** Funcionarios del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria y del Departamento de Auditoría Tributaria.

**OBJETIVO:** Obtener información referente a los controles intensivos y semi-intensivos realizados a los contribuyentes especiales de la Regional Centro I

#### **PREGUNTAS** :

1. ¿Los mecanismos de control contribuyen a reducir la brecha de veracidad de los saldos de los inventarios que consta en la declaración del Impuesto a la Renta?

SI

NO

2. ¿Que causa considera que es la que mayor incidencia tiene en la inexactitud de los saldos de los inventarios declarados por los contribuyentes especiales en la declaración del Impuesto a la Renta?

Desconocimiento legal

- Falta de Conciencia Tributaria
- Mal asesoramiento tributario
- Insuficientes mecanismo de control

3. ¿Qué tipo de controles ejercidos por la Administración Tributaria son los que mayor impacto han generado en los contribuyentes?

- Preventivos
- Recurrentes
- Posteriores

4. ¿Cuáles son los principales riesgos detectados en los contribuyentes especiales revisados?

- Omisión de Ingresos
- Compras a nombre de terceros
- Compras sin sustento (Ficticias)
- Gasto no deducibles

5. ¿Los saldos de los inventarios declarados por los contribuyentes especiales en el Impuesto a la Renta son el reflejo de la toma física de inventarios realizados a finales de cada año?

- SI
- NO

6. ¿Es factible la verificación de la veracidad de los inventarios de los contribuyentes declarados en el Impuesto a la Renta dentro de los procesos de control?

SI

NO

7. ¿La normativa actual permite el control de los inventarios?

SI

NO

8. ¿Los contribuyentes tiene la obligación de tener un libro de inventarios, tarjetas kárdex?

SI

NO

9. ¿Se realiza un seguimiento de los contribuyentes que han sido revisados para verificar su comportamiento?

SI

NO

10. ¿Los contribuyentes especiales han sido capacitados en relación a los procesos determinativos?

SI

NO

Elaborado por :	Viviana Paredes
-----------------	-----------------

## ANEXO 4

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

### LISTA DE COTEJO PARA OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
REGIONAL CENTRO UNO**

Fecha de observación	
Año de Revisión	
Observador	

**Objetivo:** Obtener información respecto de los controles semi-intensivos.

No.	INDICADORES	DATOS	OBSERVACIÓN
1	Indicadores de controles semi-intensivos		
2	Número de proyectos realizados en el 2010 en referencia al Impuesto a la Renta		
3	Número de controles semi-intensivos realizados durante el 2010 a contribuyentes especiales		
4	Deuda generada en controles semi-intensivos realizados a contribuyentes especiales		
5	Riesgos detectados en controles semi-intensivos		
6	Justificaciones de los contribuyentes dentro de los procesos de control		
7	Liquidaciones de diferencia de pago emitidas durante el 2010 que han sido canceladas		
8	Porcentaje de Liquidaciones de Diferencias impugnadas.		

**Observador:** Viviana Paredes

## ANEXO 5

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

#### LISTA DE COTEJO PARA OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

#### DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS REGIONAL CENTRO UNO

Fecha de observación	
Año de Revisión	
Observador	

**Objetivo:** Obtener información respecto de los controles intensivos.

No.	INDICADORES	DATOS	OBSERVACIÓN
1	Indicadores de controles intensivos		
2	Sectores económicos analizados durante el 2010		
3	Número de controles intensivos realizados durante el 2010 a contribuyentes especiales		
4	Deuda generada en controles intensivos realizados a contribuyentes especiales		
5	Riesgos detectados en controles semi-intensivos		
6	Documentos sustentarios de los valores registrados en inventarios presentados por los contribuyentes		
7	Actas de determinación emitidas durante el 2010 que han sido canceladas		
8	Porcentaje de Actas de Determinación impugnadas.		

**Observador:** Viviana Paredes